Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA MÉXICO, DICIEMBRE 13 DE 2022 **TOMO XXI SESIÓN No. 94**

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022

PRESIDENTE DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

S U M A R I O

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforma el segundo párrafo del artículo 142 y se adiciona el artículo 144 Sexies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 72 fracción I y II, 78 y se adicionan las fracciones I a la XIII, al artículo 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el contenido de los artículos 126 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, así como 207 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, ambas del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones

Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

4.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reconoce la indumentaria de los Xhitas del municipio de Jilotepec como Patrimonio Cultural Inmaterial, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones III y IV, del artículo 21 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; se reforma el numeral 1 de la fracción VIII, y se adicionan los incisos a), b) y c), así como la fracción XIII, del artículo 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de presupuesto equitativo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de otorgar a los Ayuntamientos la facultad de realizar de manera directa y sin intermediarios, todos aquellos actos administrativos que requieren autorización de la Legislatura, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Patrimonio Estatal Municipal, su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México, prever la educación dual como modalidad educativa en las instituciones del tipo Medio Superior y Superior, con carácter tecnológico, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 34 a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de que queden debidamente regularizados los predios de dominio público en cuanto a la incorporación y desincorporación al patrimonio Municipal, con el objeto de dar certeza jurídica de propiedad y que los inmuebles queden debidamente registrados ante la autoridad competente a favor de los receptores de la enajenación para los apoyos y programas que requieran con posterioridad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 254 del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de sancionar el abandono de personas adultas mayores en la entidad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Atención de Grupos Vulnerables,

para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIV. Quinques del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal y del Estado de México, para que, al otorgar licencia de funcionamiento, previa presentación del Dictamen de Giro a las unidades económicas que tengan como actividad complementaria o principal la venta de bebidas alcohólicas. Esta licencia tenga vigencia de dos años y sea refrendada de manera anual, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

11.- A solicitud de los diputados proponentes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2.34 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de prevención y atención de adicciones, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

12.- A solicitud de los diputados nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones X y XIX, recorriéndose las subsecuentes del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y se reforman diversas fracciones de los artículos 3 y 4 de la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado Denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, en Organismo Descentralizado.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para establecer la creación de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

14.- A solicitud de los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 3.1 del Código Civil del Estado de México, en materia de emisión de actas del registro civil en escritura braille.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

15- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, para que someta a consideración del H. Ayuntamiento en la asignación presupuestal por un monto de 1,887 millones de pesos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, de tal manera que se apliquen en la construcción de obras de infraestructura y acciones en beneficio de los habitantes de las colonias y fraccionamientos de la Zona Norte del municipio de Nezahualcóyotl, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen,

por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

16.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México y a los 125 Municipios de la Entidad, para que se refuercen las medidas de seguridad en todos los destinos turísticos del Estado, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

18.- El diputado Gerardo lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para para defender la economía familiar, presentado por el propio diputado y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

19- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, a que se implementen campañas de promoción y fomento del aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

20- Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el Primer Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura del Estado de México.

La Presidencia declara Presidenta, a la diputada María Élida Castelán Mondragón; Vicepresidenta, a la diputada Alicia mercado Moreno; Secretario, al diputado Francisco Brian Rojas Cano; Miembros, a los diputados Miriam Escalona Piña, marco Antonio Cruz Cruz, Emiliano Aguirre Cruz, Iván de Jesús Esquer Cruz, Braulio Antonio Álvarez Jasso y Gretel González Aguirre; y como suplentes, a los diputados Mónica Angélica Álvarez Nemer, Claudia Desiree Morales Robledo, Silvia Barberena Maldonado, Juana Bonilla Jaime y Mónica Miriam Granillo Velazco.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

21.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2022.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muy buenos días tengan todas y todos, les damos la bienvenida y a quienes nos acompañan en este Recinto Legislativo y nos siguen en las redes sociales.

Habremos de realizar esta sesión en modalidad mixta conforme lo establecido en el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Para darle validez a la sesión le pido a la Secretaría verificar el quórum, para lo cual le pido abra el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Con gusgo Presidente.

Ábrase el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de registrar su asistencia?

Ha sido verificado el quórum, procede a abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se declara la existencia del quórum, siendo once horas de la mañana con cuarenta y cinco minutos del día martes trece de diciembre del año dos mil veintidós.

Refiera la Secretaría, la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la Sesión Anterior.
2. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 142 y se adiciona el artículo 144 Sexies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.
3. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 72 fracción I y II, 78 y se adicionan las fracciones I a la XIII al artículo 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
4. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el contenido de los artículos 126 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, así como 207 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, ambas del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.
5. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reconoce la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec como Patrimonio Cultural Inmaterial, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones III y IV

del artículo 21 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; se reforma el numeral 1 de la fracción VIII, y se adicionan los incisos a), b) y c), así como la fracción XIII, del artículo 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de presupuesto equitativo, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de otorgar a los Ayuntamientos la facultad de realizar de manera directa y sin intermediarios, todos aquellos actos administrativos que requieren autorización de la Legislatura, presentada por la Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México, prever la educación dual como modalidad educativa en las instituciones del tipo Medio Superior y Superior, con carácter tecnológico, presentada por la Diputada Karla Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 34 a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de que queden debidamente regularizados los predios de dominio público en cuanto a la incorporación y desincorporación al Patrimonio Municipal, con el objeto de dar certeza jurídica de propiedad y que los inmuebles queden debidamente registrados ante la autoridad competente a favor de los receptores de la enajenación para los apoyos y programas que requieran con posterioridad, presentada por el Diputado Román Cortés Lugo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 254 del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de sancionar el abandono de personas adultas mayores en la entidad, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIV Quinques del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que, al otorgar licencia de funcionamiento, previa presentación del Dictamen de Giro a las unidades económicas que tengan como actividad complementaria o principal la venta de bebidas alcohólicas. Esta licencia tenga vigencia de 2 años y sea refrendada de manera anual, presentada por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2.34 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de prevención y atención de adicciones, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Élida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones X y XIX, recorriéndose las subsecuentes del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y se reforman diversas fracciones de los artículos 3 y 4 de la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado Denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, en Organismo Descentralizado, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Élida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

14. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de

Desarrollo Social del Estado de México, para establecer la creación de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

15. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 3.1 del Código Civil del Estado de México, en materia de emisión de actas del registro civil en escritura braille, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

16. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente al presidente Municipal de Nezahualcóyotl, para que someta a consideración del H. Ayuntamiento en la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, la construcción de obras de infraestructura y acciones en beneficio de los habitantes de las colonias y fraccionamientos del a zona norte de Ciudad Nezahualcóyotl, presentado por el diputado Valentín González Bautista, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

17. Lectura y acuerdo conducente el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios de la entidad para que se refuercen las medidas de seguridad en todos los destinos turísticos del Estado, presentada por la diputada Evelyn Osornio Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

18. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para defender la economía familiar, presentado por el diputado Gerardo Lamas Pombo y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

19. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México a que se implementen campañas de promoción y fomento del aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos, presentado por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández en nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

20. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus facultades agilice y culmine con el proceso parlamentario de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de derechos laborales para que las personas empleadoras garanticen por lo menos el 5% total del personal, sean personas con discapacidad, presentado por la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, del Partido Nueva Alianza.

21. Elección de la Diputación Permanente para fungir durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura del Estado de México.

22. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha referido la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano ¿Algún diputado en contra, algún diputado en abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB

ROCHA. Habiéndose publicado el acta de la sesión anterior, consulto si existen observaciones o comentarios.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha.

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las once horas con cincuenta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Myriam Cárdenas Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLVI y se adiciona la fracción XLVII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulada por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

Para hablar sobre el Dictamen, hace uso de la palabra la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 25 BIS a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido, formulado por la Comisión Legislativa de Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el

cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Ana Karen Guadarrama Santamaría hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 4.200 Bis del Código Civil del Estado de México, para establecer la obligación de asegurar el manejo correcto de datos personales de niñas, niños y adolescentes a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como autorizar el consentimiento respectivo en caso de ser requeridos dichos datos por autoridad competente, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Aurora González Ledezma hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para incluir el acceso a tecnologías de la información y comunicación como un derecho social considerado en la ley, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Francisco Brian Rojas Cano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de dar atención a Enfermedades Cardiovasculares en el Estado de México, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 29; se adicionan una fracción XIX, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 62, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se expide el Código de Ética Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tiene por objeto regular la conducta de los legisladores en el ejercicio de su función, respetando los principios éticos de libertad, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, para que el Presidente de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano del Poder Legislativo integre el Consejo Estatal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

9.- A petición de los diputados presentantes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en materia de violencia institucional, presentada

por los diputados Omar Ortega Álvarez, María Elida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada María Élida Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de México, presentada por la propia diputada, y los diputados Omar Ortega Álvarez y Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara 2023, Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México, presentada por la propia diputada y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

12.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara “2023. Año del Cincuenta Aniversario de Cuautitlán Izcalli. Tu Casa Entre los Árboles”, presentada por la Mtra. Karla Leticia Fiesco García, Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Marco Antonio Cruz Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Titular de la Comisión Nacional del Agua, para que considere en su programa anual de obras 2023 recursos para la limpieza y retiro del lirio acuático en la Laguna de Zumpango, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La diputada Miriam Escalona Piña solicita adherirse al Punto de Acuerdo. El diputado presentante acepta la adhesión.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate El Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado Daniel Andrés Sibaja González hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que consideren una partida específica destinada a la instalación de sistemas de captación de agua pluvial en espacios públicos y hogares, en su Paquete Presupuestal de Egresos

Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, presentado por el propio diputado y los diputados Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar a la brevedad, en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad, la academia y organismos de la sociedad civil, un foro y una mesa de trabajo con la finalidad de garantizar que todas las instancias municipales y estatales sean capacitadas para brindar atención de calidad a personas con discapacidad, presentado por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas, que conforman la megalópolis del centro del país, para que, en el proceso de análisis, discusión y aprobación de sus respectivos paquetes fiscales para el ejercicio 2023, consideren la posibilidad de homologar las tasas, tarifas y costos de los impuestos, derechos y trámites vehiculares, así como los estímulos y subsidios a los mismos, con la intención de evitar la evasión de dichas obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, presentado por la propia diputada y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Sin que motive debate El Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a que amplíe la cobertura del Programa “Soy Monitor de la Transparencia y Protector de mis Datos Personales”, presentado por el propio diputado y la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

18.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el ámbito de sus facultades, coordine a las autoridades, instituciones y organizaciones competentes para que revisen, actualicen y modifiquen la tabla nutrimental de la NOM-131-SSA1-2012,

y en su caso el etiquetado correspondiente a los productos sucedáneos de la leche materna, con el fin de proteger los derechos de salud y nutrición adecuada de las niñas y niños, asimismo se exhorte a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Procuraduría Federal del Consumidor, para que realicen los estudios de calidad respectivos, presentado por el propio diputado sin Partido. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Sin que motive debate El Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del Día Internacional Contra la Corrupción, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se registra lo expresado.

20.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento para conmemorar el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, presentada por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Se registra lo expresado.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre Turno de Comisiones Legislativas:

La Presidencia acuerda la modificación de turno de comisiones conforme a lo solicitado y adecué el turno de Comisiones Legislativas para que la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, estudié y dictaminé las iniciativas siguientes:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 4.7 del Código Civil para el Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el tercer párrafo del artículo 11, recorriendo los subsecuentes y se adiciona la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se adiciona la fracción IV del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Élida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Grupo Parlamentario del Partido morena, diputada Edith Marisol Mercado Torres, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 87, así como el artículo 87 Ter, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, jueves 8 de diciembre al término de la sesión, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisiones de Legislación y Administración Municipal y Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio

y Desaparición, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Grupo Parlamentario del Partido morena y Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, diputada Beatriz García Villegas, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Decide Morales Robledo, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se integra el Capítulo Segundo Ter al Código Penal del Estado de México. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, Jueves 8 de diciembre, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Procuración y Administración de Justicia y Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, reunión de trabajo.

Fiscal General de Justicia del Estado de México. Licenciado José Luis Cervantes Martínez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan los artículos 199 Bis y 199 Ter al Código Penal del Estado de México, Jueves 8 de diciembre, 15:30 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, diputada Gretel González Aguirre, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el contenido de los artículos 126 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, así como 207 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, ambas del Estado de México, Jueves 8 de diciembre, 16:00, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Procuración y Administración de Justicia, Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Ejecutivo Estatal, Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2023, Ley de Ingresos del Estado de México 2023, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México 2023, Presupuesto de Egresos 2023 y Código Financiero del Estado de México y Municipios, Jueves 8 de diciembre, 17:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, reunión de trabajo.

Grupo Parlamentario de morena, diputada Elba Aldana Duarte, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, viernes 9 de diciembre, 13:00 horas, Salón morena, reunión a petición de la Presidenta de la Comisión.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con siete minutos del día de la fecha y cita para el martes trece del mes y año en curso, a las once horas.

Diputadas Secretarias

Viridiana Fuentes Cruz
Ma. Trinidad Franco Arpero
Mónica Miriam Granillo Velazco

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Esta Presidencia les comenta a los integrantes de la Asamblea que habremos de iniciar con el punto número 4 del orden del día,

dado que los diputados participantes en el punto 2 y en el punto 3 no se encuentran en este Recinto.

Por lo tanto, se concede el uso de la palabra a la diputada Gretel González Aguirre quien leerá dictamen con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, así como la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, ambas del Estado de México.

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE. Muy buenos días.

Honorable Asamblea:

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial y Comercial y Minero; y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el contenido de los artículos 126 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, así como 207 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, ambas del Estado de México, presentadas por la diputada Gretel González Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo establecido en los artículos 13 A fracción XXVIII; 70, 73, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de ley fue presentada la aprobación de la Legislatura por la diputada Gretel González Aguirre, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con base en el estudio realizado quienes integran las comisiones legislativas, apreciaron que la iniciativa de decreto tiene como propósito principal actualizar y establecer la demarcación correcta del Tribunal de Justicia Administrativa en las leyes referidas.

CONSIDERACIONES

Compete a la LXI Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en atención a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la admiración de gobierno.

Destacamos con la iniciativa de decreto, que uno de los deberes del Poder Legislativo del Estado, consiste en aprobar instrumentos legales que permitan la ejecución y cumplimiento de las normas legales, supremas que se sustenta el funcionamiento de la administración pública y de los órganos jurisdiccionales de la entidad.

En consecuencia, esos instrumentos deben de ser acordes entre sí, en cuanto a los procedimientos que ahí se establecen con el propósito de otorgar certeza a la ciudadanía, respecto de su existencia para el caso de que se tenga la necesidad de tramitar alguna solicitud, ante los órganos de gobierno o promover algún medio de impugnación en contra de la respuesta a la misma, como se precisa en la iniciativa.

Encontramos también mediante decretos 26 y 367, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 12 de junio del 2001 y el 18 de noviembre del 2014 respectivamente en las respectivas Legislaturas del Estado de México se aprobó la expedición de la Ley de Instituciones

de Asistencia Privada, así como la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, ambas del Estado de México; estableciendo en cada una de ellas que contra los actos de autoridad y resoluciones emitidas por la aplicación de tales ordenamientos, los afectados tendrán el derecho de interponer ante la propia autoridad el recurso administrativo de inconformidad o en su caso, el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme los términos prescritos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, referencia que se hace en la parte expositiva de la propuesta legislativa.

De igual forma, advertimos que, en apego a la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; así como de las correspondientes adecuaciones de las disposiciones sobre la materia, prescritas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que se llevaron a cabo, mediante decreto publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 24 de abril de 2017, esta Entidad, el 30 de mayo de 2017, en cuanto a la Legislatura, aprobó la expedición de diversos ordenamientos vinculados a la materia de combate a la corrupción; así como la adecuación de los ya existentes en el nuevo marco normativo, incluyendo la expedición de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y la reforma del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en que se modificó la denominación de dicho órgano jurisdiccional.

En este orden, la iniciativa que nos ocupa, busca actualizar las disposiciones jurídicas correspondientes para incorporar la denominación correcta de este órgano jurisdiccional, en congruencia con la normativa jurídica vigente.

Quienes dictaminaron, encontraron procedente la propuesta legislativa con la actualización favorece la seguridad y la certeza jurídicas en apoyo de la justicia administrativa de los justiciables y del propio órgano jurisdiccional.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que se reformen los artículos 126 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada; así como 207 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, ambas del Estado de México, con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y por ello, resulta procedente sustituir las denominaciones “Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México”, por “Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”.

Por las razones expuestas, acreditada la pertinencia y oportunidad de la iniciativa de decreto, su beneficio social y satisfechos los requisitos legales, en fondo y de forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el contenido de los artículos 126 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada; así como 207 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, ambas del Estado de México, conforme a lo referido en ese dictamen y al proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Ahora a los trece días del mes de diciembre.

LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; ASÍ TAMBIÉN COMO LA DE DESARROLLO COMERCIAL

Buenas tardes compañeras y compañeros diputados integrantes de las comisiones y también quienes integran en este momento el Pleno, les externo mi agradecimiento de aprobar y de

apoyar esta iniciativa y como se puede apreciar claramente en la exposición de motivos que tanto la Ley de Instituciones de Asistencia Privada como la de Competitividad y Ordenamiento Comercial, las 2 del Estado de México, establecen que los ciudadanos que pudieran verse afectados por actos de autoridad o resoluciones, puedan interponer recursos administrativos o de inconformidad según sea el caso y esto se debe apegar a lo prescrito en el Código de Procedimientos Administrativos, mismo que ha registrado modificaciones para el caso que nos ocupa, la del cambio de denominación de "Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México", a "Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México", por lo que es importante allanar el camino en términos de certeza jurídica para los afectados y que tengan claridad del nombre de las instituciones a las cuales pueden acudir para los efectos homologando el nombre con el que este órgano jurisdiccional se identifica actualmente por ser la denominación correcta y para evitar posibles confusiones que les pudieran inhibir el ejercicio de sus derechos.
Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de la Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el contenido de los artículos 126 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, así como 207 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, ambas del Estado de México, presentada por la Diputada Gretel González Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo establecido en los artículos 13 A fracción XXVIII, 70, 73, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de Ley fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la Diputada Gretel González Aguirre, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, quienes integramos las comisiones legislativas, apreciamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito principal actualizar y establecer la demarcación correcta del Tribunal de Justicia Administrativa en las leyes referidas.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Destacamos, con la iniciativa de decreto que uno de los deberes del Poder Legislativo del Estado, consiste en aprobar instrumentos legales que permitan la ejecución y cumplimiento de las normas supremas en que se sustenta el funcionamiento de la administración pública y los

órganos jurisdiccionales en la entidad.
En consecuencia, esos instrumentos deben ser acordes entre sí en cuanto a los procedimientos que ahí se establecen, con el propósito de otorgar certeza a la ciudadanía respecto de su existencia, para el caso de que tengan la necesidad de tramitar alguna solicitud ante los órganos de gobierno o promover algún medio de impugnación en contra de la respuesta a la misma, como se precisa en la iniciativa.

Encontramos también que, mediante Decretos 26 y 367, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el doce de junio de dos mil uno y el dieciocho de noviembre de dos mil catorce, respectivamente, las correspondientes "LIV" y "LVIII" Legislaturas del Estado de México, aprobaron la expedición de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, así como la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, ambas del Estado de México, estableciendo en cada una de ellas, que contra los actos de autoridad y resoluciones emitidas por la aplicación de tales ordenamientos, los afectados tendrán derecho a interponer ante la propia autoridad el recurso administrativo de inconformidad o, en su caso, el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a los términos prescritos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, referencia que se hace en la parte expositiva de la propuesta legislativa.

De igual forma, advertimos que, en apego a la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince, así como de las correspondientes adecuaciones de las disposiciones sobre la materia, prescritas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que se llevaron a cabo mediante Decreto publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; mediante Decreto 207, publicado en la Gaceta de Gobierno de esta entidad el treinta de mayo de dos mil diecisiete, la "LIX" Legislatura aprobó la expedición de diversos ordenamientos vinculados a la materia de combate a la corrupción, así como la adecuación de los ya existentes al nuevo marco normativo, incluyendo la expedición de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y la reforma del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en que se modificó la denominación de dicho órgano jurisdiccional.

En este orden, la iniciativa que nos ocupa busca actualizar las disposiciones jurídicas correspondientes para incorporar la denominación correcta de ese órgano jurisdiccional, en congruencia con la normativa jurídica vigente.

Quienes dictaminamos encontramos procedente la propuesta legislativa, pues con la actualización favorece la seguridad y la certeza jurídicas, en apoyo de la justicia administrativa, de los justiciables y del propio órgano jurisdiccional.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que se reformen los artículos 126 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, así como 207 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, ambas del Estado de México con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y por ello resulta procedente sustituir las denominaciones "Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México", por "Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México".

Por las razones expuestas, acreditada la pertinencia y oportunidad de la iniciativa de decreto, su beneficio social y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el contenido de los artículos 126 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, así como

207 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, ambas del Estado de México, conforme a lo referido en este dictamen y al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

PRESIDENTA
DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA

SECRETARIO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**PROSECRETARIA DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE**
MIEMBROS	
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ	**DIP. MA JOSEFINA AGUILAR SÁNCHEZ**
DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA	**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO**
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PRESIDENTE

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

SECRETARIO DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES	**PROSECRETARIO DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ**
MIEMBROS	
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	**DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ**
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	**DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO**
DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	**DIP. GERARDO LAMAS POMBO**
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA	**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	**DIP. JUANA BONILLA JAIME**
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES	

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 126 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 126.- Contra los actos y resoluciones que

dicte o ejecute la Junta, en aplicación de esta Ley, las personas afectadas tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia Junta o promover juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 207 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 207.- Los afectados por actos y/o resoluciones de las autoridades, podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

PRESIDENTE
DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIA
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Gretel González Aguirre, gracias.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, por favor expresarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Alguien más que falte de registrar su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.
En el punto número 2 de la orden del día, la diputada Marisol Mercado Torres leerá dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES. Gracias diputado Presidente e integrantes de la Mesa Directiva. Saludo a todos los mexiquenses que nos acompañan de manera presencial y en redes

sociales, a los diversos medios de comunicación y a todos mis compañeros diputados.

Saludo con mucho afecto a la Maestra Sol Berenice Salgado Ambros, Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de México que hoy nos acompaña, muchas gracias Comisionada. También saludo con mucho afecto a Luis Machuca, Maricruz Itzel Arizmendi, Areli Acenes Monroy y Carlos Garnica, muy buenas tardes, que vienen en representación de las familias con familiares desaparecidos y la sociedad civil.

En ejercicio de mis facultades previstas dentro de los ordenamientos jurídicos, presento iniciativa de reforma de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

El 17 de noviembre del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, ordenamiento que esencialmente distribuye competencias en la materia de crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Centro Nacional de Identificación Humana, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, la Comisión Nacional de Búsqueda…

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Diputada, permítame un segundo.
Se ruega a las diputadas y a los diputados estar atentos a lo que señala la oradora, muchas gracias.

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES. Gracias Presidente.

…así como ordenar la creación de comisiones locales de búsqueda en las entidades federativas y garantizar la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero, así como la atención, la asistencia, la protección y en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición; asimismo, contemplan diversos principios, todas de suma relevancia e interdependencia.

Es oportuno subrayar que con esta iniciativa que ya se había presentado en el artículo 67 de la Ley General de Materia en Desaparición Forzada de Personas, contempla que las instituciones de seguridad pública de los 3 órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar con la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas.

Dicho personal además debe atender las solicitudes de la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda, aunado a que dicho personal debe cumplir con una certificación respectiva y acreditar los criterios de idoneidad que emita la Comisión Nacional de Búsqueda.
Ya antes en la ONU se había trabajado en la Ley General de la Materia y se enfatizó la desaparición del concepto de persona no localizada y la incorporación de las células de búsqueda, como las instancias de actuación de búsqueda inmediata a nivel municipal.

En el Estado de México no todos los municipios cuentan con célula de búsqueda de personas, es decir, pese a su conformación en el ámbito municipal, se encuentran contempladas expresamente como una obligación en diversas disposiciones, incluso de aplicación nacional; lamentablemente la realidad es que se depende de la voluntad política del gobierno municipal en turno para su creación.

En este contexto, las células de búsquedas municipales ya existentes no tienen una garantía de continuidad, puesto que los cambios de administración municipal son cada 3 años y con ellas rotan; en algunas ocasiones traen como consecuencia su desarticulación, su desaparición o la reducción de sus limitados recursos.

La rotación del personal de las células de búsquedas municipales también es un gran problema, toda vez que las y los servidores públicos que la conforman requieren de un perfil especial, en principio deben

ser personas que tengan una sensibilidad y empatía muy desarrollada hacia la problemática, esto permite que las y los servidores públicos brinden una atención adecuada las y los familiares de personas desaparecidas.

De manera que cuando una persona servidora pública de una célula de búsqueda municipal es transferida a otra área, representa una pérdida muy sensible para todo el entramado institucional de búsqueda, localización e identificación de personas, esta iniciativa evitará estas rotaciones y se le dará un seguimiento a cada caso.

Según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en México existen 98 mil 577 personas desaparecidas y no localizadas, con esta iniciativa y con el apoyo de mis compañeras diputadas y diputados velamos por esas más de 11 mil personas desaparecidas y no localizadas aquí en el Estado de México.

Y para concluir diputado Presidente, solicito que el presente documento sea incluido de manera íntegra dentro de la Gaceta Parlamentaria, así como en el acta de la presente sesión.

Quiero agradecer a los diputados de las Comisiones de Legislación y Administración Municipal, Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, por votar a favor de esta iniciativa que busca afrontar la problemática de la desaparición en el Estado de México, donde según el Registro Nacional de Desaparecidas, de Personas Desaparecidas y No Localizadas, más de 11 mil corresponden al Estado de México.

También darle las gracias a la Fiscalía Especializada en sus aportaciones, esas aportaciones que todos y cada uno de nosotros robustecieron esta iniciativa garantizando la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero, así como la atención, la asistencia, la protección y en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición; asimismo, garantizar la continuidad del personal puesto que la rotación del personal de las células de búsqueda municipales es un grave problema actualmente, además, con ello tendremos personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas.

Por su atención muchas gracias.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 87, así como el artículo 87 Ter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Edith Marisol Mercado Torres integrante de la fracción parlamentaria del Partido morena y en su representación.

Sustanciado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por la Diputada Edith Marisol Mercado Torres integrante de la fracción parlamentaria del Partido morena y en su representación, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativa del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio realizado, apreciamos que la iniciativa con proyecto de decreto tiene por objeto actualizar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de Célula de búsqueda de Personas en el Ámbito Municipal y como resultado de los trabajos de las comisiones legislativas se determinó procedente reformar el segundo párrafo del artículo 142 y adicionar el artículo 144 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con lo que se contribuyen al fortalecimiento del contenido de la propuesta legislativa.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto, en atención a lo previsto en el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Destacamos, con la iniciativa que, el 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda ordenamiento que, esencialmente, distribuye competencias en la materia; crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Centro Nacional de Identificación Humana, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, la Comisión Nacional de Búsqueda, así como ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas; y garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición; asimismo contempla diversos principios, todos de suma relevancia e interdependencia.

Sobresale, en relación a las acciones de búsqueda, el principio de efectividad y exhaustividad dispone que deben realizarse de manera inmediata, oportuna, transparente, con base en información útil y científica, encaminadas a la localización y, en su caso, identificación, atendiendo a todas las posibles líneas de investigación. A su vez, el principio de debida diligencia implica que todas las autoridades deben utilizar los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones esenciales y oportunas dentro de un plazo razonable para lograr el objeto de la LGD, en especial la búsqueda de la Persona Desaparecida, entre otras.

De igual forma, el principio de debida diligencia implica que todas las autoridades deben utilizar los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones esenciales y oportunas dentro de un plazo razonable para lograr el objeto de la LGD, en especial la búsqueda de la Persona Desaparecida, entre otras.

Mención especial merece, como lo hace la iniciativa, el artículo 50 de la LGD dispone que la Comisión Nacional de Búsqueda de Persona (CNB) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional; su objeto es impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas. Por ello, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con la CNB para el cumplimiento de la LGD. En tal entendido, se estableció que cada entidad federativa debía crear una Comisión Local

de Búsqueda, la cual debe coordinarse con la CNB y realizar, en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas en LGD para la CNB.

Más aún, cabe resaltar sobre la búsqueda, el artículo 79 de la LGD que señala que su objeto es realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. Tal búsqueda debe realizarse de forma conjunta, coordinada y simultánea por la CNB y las Comisiones Locales de Búsqueda, tomando en consideración que los mecanismos de búsqueda deberán agotarse totalmente hasta que se determine la suerte o paradero de la persona.

Es oportuno subrayar, con la iniciativa que, el artículo 67 de la LGD contempla que las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas. Dicho personal, además, debe atender las solicitudes de la CNB y las Comisiones Locales de Búsqueda. Aunado a que dicho personal debe cumplir con la certificación respectiva y acreditar los criterios de idoneidad que emita la CNB.

Por otra parte, se distingue el ámbito estatal, y en cumplimiento de lo establecido por la LGD, el 23 de diciembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México (en adelante LMD); es de destacarse que la aprobación de la LMD fue saludada por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), en atención a que la Ley Estatal superaba los estándares de protección de la Ley General de la materia; entre los avances que fueron reconocidos, se enfatizó la desaparición del concepto de Persona No Localizada y la incorporación de las células de búsqueda como las instancias de actuación de búsqueda inmediata a nivel municipal.

Otros artículo trascendentes es el artículo 40 de la LMD que retomó y adaptó el contenido del diverso artículo 67 de la LGD, pues el primer dispositivo legal dispone que las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata, de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas, el cual debe atender las solicitudes de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (en adelante COBUPEM), según corresponda.

Por lo que hace a la COBUPEM, la LMD establece, en su artículo 24, que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas en el territorio estatal, en coordinación con diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno. Su objeto, al igual que el de la CNB, es impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas; el último párrafo del citado artículo 24 incluso contempla que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con la COBUPEM para el cumplimiento de la Ley Estatal y de la LGD. Como se precisa en la iniciativa, las atribuciones de la COBUPEM establecidas en la LMD son numerosas, sin embargo, en cuanto a la coordinación con las diversas autoridades, son de resaltarse las señaladas en el artículo 27, fracciones IV, V, VI, XII, XIV, XVI, XVII y XVIII.

Como se expresa en la iniciativa, el 27 de agosto de 2020, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas emitió el Acuerdo SNBP/002/2020, por el cual se aprobó el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (en adelante PHB), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación

el 6 de octubre de 2020 y el cual entró en vigor a partir del 6 de enero de 2021 en todo el país; el PHB representa un cambio de paradigma tanto en la comprensión de la problemática de la desaparición, como en los procesos de atención y coordinación para la búsqueda, localización e identificación de personas; por principio, reconoció el derecho de toda persona a ser buscada por parte de las autoridades (p. 69). Pero también estableció muy puntualmente que la búsqueda de personas es responsabilidad de la CNB, las Comisiones Locales de Búsqueda y, en general, de las instituciones del Estado mexicano (todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno) (p.88); atendiendo a que el grado de participación de las instituciones difiere según la naturaleza de sus funciones y atribuciones, el PHB las dividió en cuatro categorías: primarias, transmisoras, informadoras y difusoras.

Cabe precisar que respecto de las autoridades primarias, es menester señalar que el PHB contempla que la CNB, las Comisiones Locales de Búsqueda, las autoridades ministeriales (fiscalías y procuradurías), las instituciones de seguridad pública (de los tres órdenes de gobierno) y los juzgados que conocen de juicios de amparo contra desaparición forzada, llevan la mayor responsabilidad en la búsqueda porque son quienes, activa y coordinadamente, deben accionar para dar con el paradero o ubicación de las personas desaparecidas o no localizadas, brindarles auxilio si se encuentran cautivas, extraviadas o en peligro, y localizar, recuperar, identificar y restituir con dignidad sus restos a sus familiares en caso de que hayan perdido o sido privados de la vida (p. 89); sobre las Instituciones de Seguridad Pública (Guardia Nacional, policías estatales y municipales), el numeral 102 de los Ejes Rectores Operativos del PHB incluso detalla que son autoridades informadoras, así como ejecutoras y auxiliares en la búsqueda de personas desaparecidas; por tanto, deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas, en virtud de que las acciones en las que son susceptibles de intervenir, de manera enunciativa pero no limitativa, son las siguientes: a. Reciben reportes de desaparición; b. Alimentan el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas; c. Detonan la Búsqueda Inmediata (con o sin presunción de delito), siendo relevadas en la coordinación de la misma por las Comisiones de Búsqueda tan pronto éstas son notificadas de la situación, y auxilian a las autoridades primarias detonadoras con el despliegue operativo a aquellos lugares en donde posiblemente se encuentre la persona buscada; d. Llevan a cabo de forma coordinada, y a solicitud de la CNB, de las Comisiones Locales de Búsquedas y de las Fiscalías, tareas de protección en las acciones de búsqueda a las autoridades primarias y a las familias que les acompañen; e. Participan en Búsqueda por Patrones cuando les es requerido; f. Auxilian en la realización de todo tipo acciones de búsqueda; y g. Resguardan contextos de hallazgo.

Coincidimos con la iniciativa en cuanto a que, no obstante, todo lo expuesto, en el Estado de México no todos los municipios cuentan con Células de Búsqueda de Personas. Es decir, pese a que su conformación en el ámbito municipal se encuentra contemplada expresamente como una obligación en diversas disposiciones, incluso de aplicación nacional, lamentablemente la realidad es que se depende de la voluntad política del gobierno municipal en turno para su creación.

En este contexto, las Células de Búsqueda Municipales ya existentes no tienen garantía de continuidad, puesto que los cambios de administración municipal cada 3 años, en algunas ocasiones traen como consecuencia su desarticulación, su desaparición o la reducción de sus limitados recursos. La rotación del personal de las Células de Búsqueda Municipales también es un grave problema, toda vez que las y los servidores públicos que las conforman requieren de un perfil especial. En principio, deben ser personas que tengan una sensibilidad y empatía muy desarrollada hacia la problemática, esto permite que las y los servidores públicos brinden una atención adecuada a las y los Familiares de Personas Desaparecidas. Asimismo, la capacitación y la

experiencia que adquiere el personal de las Células de Búsqueda Municipales sobre la desaparición y los mecanismos de búsqueda e investigación son elementos esenciales. De manera que, cuando una persona servidora pública de una Célula de Búsqueda Municipal es transferida a otra área, representa una pérdida muy sensible para todo el entramado institucional de búsqueda, localización e identificación de personas.

Reconocemos que, México enfrenta una crisis en desaparición de personas, así lo ha reconocido públicamente el Gobierno Federal. Por tal motivo, el 29 de marzo de 2022 se publicó una iniciativa de reforma que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de incorporar al texto constitucional el derecho de toda persona a ser buscada por las autoridades, así como de ser restituida a sus familiares de manera digna en caso de ser localizada sin vida.

También apreciamos que, según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) en México existen 98,577 personas Desaparecidas y No Localizadas, de las cuales 10,576 corresponden al Estado de México. Además, nuestra entidad cuenta con una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio en 11 municipios y fue el primer estado al que se le decretó una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en 7 de esos municipios.

Por los antecedentes y la normativa y la realidad, resulta de suma trascendencia implementar acciones legislativas para afrontar la problemática de desaparición en el Estado de México. En consecuencia, se propone reformar el segundo párrafo del artículo 142 y adicionar el artículo 144 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al Proyecto de Decreto que se anexa. Lo anterior contribuye a los propósitos de la iniciativa que se dictamina.

En atención a lo argumentado, demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Edith Marisol Mercado Torres integrante de la fracción parlamentaria del Partido morena, y como resultado de los trabajos de análisis se propone reformar el segundo párrafo del artículo 142 y adicionar el artículo 144 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTA
DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

SECRETARIO **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**	**PROSECRETARIO** **DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ**
MIEMBROS	
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	**DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ**

DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL	**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS**
DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA	**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO	**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**
DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO	**DIP. JUANA BONILLA JAIME**
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO	

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

PRESIDENTA
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN	**PROSECRETARIA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS**
MIEMBROS	
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	**DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**
DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE	**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 142 y se adiciona el artículo 144 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 142.- …

En cada municipio se deberán integrar cuerpos de seguridad pública, de búsqueda de personas, de bomberos y, en su caso, de tránsito, estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio, de los cuales el presidente municipal será el jefe inmediato.

Artículo 144 Sexies.- El Ayuntamiento deberá establecer la Célula de Búsqueda Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

La Célula de Búsqueda Municipal deberá mantener comunicación y coordinación permanente con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a través de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares, la Comisión de Búsqueda de

Personas del Estado de México, así como con las personas servidoras públicas de organismos públicos nacionales y estatales que contribuyan en la búsqueda de personas desaparecidas. Sus atribuciones se ejercerán de conformidad con lo dispuesto por la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Ayuntamiento proveerá los recursos financieros, técnicos, de infraestructura y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones, debiendo garantizar para tal efecto, la continuidad del personal que la conforma.

La Célula de Búsqueda Municipal deberá contar con la disponibilidad inmediata, de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas que cuente con la certificación respectiva y acredite los criterios de idoneidad que emita la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México o la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, según corresponda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los ayuntamientos deberán cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto a más tardar a los noventa días naturales siguientes contados a partir de su entrada en vigor.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

PRESIDENTE
DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIA
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Marisol Mercado.
Leído el dictamen con sus antecedentes pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, por favor expresarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 3, se le concede el uso de la

palabra al diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez quien leerá dictamen de la iniciativa proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ. Muy buenas tardes compañeras, compañeros, público que nos acompaña y a los ciudadanos mexiquenses que nos siguen a través de las redes.

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 72 fracción I y II, 78; se adiciona un segundo párrafo al artículo 79 y se adicionan los artículos 79 Bis y 79 Ter del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

Sustancia el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la comisión legislativa nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la LXI Legislatura por el diputado de la voz, Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio realizado, quienes integramos la comisión legislativa advertimos que la iniciativa de decreto propone reformar los artículos 72 fracción I y II y 78; se adiciona un segundo párrafo al artículo 79 y adicionar los artículos 79 Bis y 79 Ter del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito principal de regular la presentación de los puntos de acuerdo y los dictámenes.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la LXI Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus órganos y dependencias.

Quienes integramos la comisión legislativa destacamos que la iniciativa de Decreto busca perfeccionar el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con la presentación de puntos de acuerdo y la conformación de los dictámenes que emiten las comisiones y con ello favorecer el principio de seguridad jurídica.

Reconocemos el interés de los proponentes por favorecer la integración de un ordenamiento consecuente con la realidad y con las exigencias actuales del Poder Legislativo, órgano de representación del pueblo y de la elaboración de leyes del Estado de México.

El instrumento jurídico que sirve de sustento para el ejercicio para la potestad legislativa debe tener un basamento jurídico, sólido y eficaz que favorezca la participación plural y democrática y que permita la adecuada construcción política y técnica de la ley, así como el pleno desempeño de las funciones que corresponden a la Legislatura.

Coincidimos con lo expuesto en la iniciativa en el sentido de que como legisladores debemos exigirnos mayor compromiso con el proceso de dictaminación en comisiones y que somos los primeros en cumplir con la ley y respetar lo establecido en el marco legal que regulan el actuar de la Legislatura.

Afirmamos también que es importante dejar de actuar por inercia y mejorar las disposiciones jurídicas y ponerlas en sintonía con la dinámica del Poder del Órgano Legislativo.

Sin menos cabo de favorecer los consensos, es importante siempre atender el marco normativo sobre todo el vinculado con la emisión de los dictámenes, siendo cuidadosos en su elaboración, presentación, discusión y aprobación.

Para ello, resulta indispensable favorecer como se refiere en la iniciativa el análisis de los documentos que se sometan a discusión, advertir las razones que motivaron su presentación, las causas que generan los cambios a la propuesta original y con ello dar mayor claridad al conocimiento de la intención del legislador en el momento de construir la ley.

Estamos de acuerdo con la iniciativa con proyecto de decreto que propone diversas modificaciones al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, compartimos el interés de la propuesta legislativa y resaltamos la necesidad de actualizar este ordenamiento en materias tan importantes como la presentación de puntos de acuerdo y el procedimiento de la elaboración y tramitación de los dictámenes a cargo de las comisiones.

Es evidente la trascendencia de la actividad que realizan las comisiones legislativas siendo precisamente el dictamen el núcleo de esa actividad en el proceso legislativo y por lo tanto merece un tratamiento prioritario y la mayor atención de las y los legisladores para contribuir a su perfeccionamiento y garantizar con ello mejores decisiones técnicas que cumplan con los elementos esenciales para una adecuada interpretación.

Por las razones expuestas, evidenciada la procedencia de la iniciativa de decreto y el beneficio que conlleva el trabajo legislativo y cumplimentando los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto conforme al proyecto que se adjunta y por lo tanto se reforma el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 72, el artículo 78 del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Con ello, el pasado 3 de mayo que presenté esta iniciativa que reforma diversos artículos del Reglamento de la Legislatura, la cual tuvo como objetivo avanzar en la profesionalización del trabajo legislativo respecto de la elaboración de los dictámenes de comisión o comisiones, es decir, generar documentos de dictamen que sean completos y se incorporen los argumentos por los cuales se aprueba una iniciativa o en su caso, se realizan modificaciones al proyecto de iniciativa original, lo cual brindará a los juzgados los elementos necesarios para interpretar la aplicación de un artículo cuando exista duda sobre el sentido del mismo, para de esta forma regresar al origen de la reforma o la ley.

En este orden de ideas, se estará combatiendo, siempre se ha hecho así y publicando dictámenes que al tener modificaciones el resultado final no coincide con el argumento inicialmente planteado, tal es el avance que se está dando en este momento que los dictámenes que realizan las comisiones deberán incluir aquellas actividades, reuniones, foros, entre otros, que sirvan de sustento para su aprobación.

En este sentido, se refuerzan las actividades de las comisiones como áreas del discernimiento y consenso para crear y tener el control sobre los dictámenes y que permita una mejor comunicación con sus integrantes, es así como las comisiones al tener un mayor control sobre los trabajos o reuniones que se realicen para elaborar los dictámenes éstas podrán hacerlos de conocimiento de los integrantes previo a su discusión, para así eliminar las malas prácticas de que estos sean conocidos de última hora, es por esto que las comisiones cuando el asunto o asuntos lo ameriten podrán elaborar dictámenes integrales que permitan a los miembros tener una visión general de impacto de las reformas.

Por todo lo anterior, agradezco a mis colegas diputadas y diputados por el apoyo e intercambio de ideas llevado a cabo en las distintas reuniones de la comisión para concluir con la elaboración del dictamen que el día de hoy se somete a votación y seguro estoy que es un primer paso para avanzar en la profesionalización y mejora del trabajo legislativo en beneficio de las y los mexiquenses.

Por su atención muchas gracias, buenas tardes.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 72 fracción I y II, 78; se adiciona un segundo párrafo al artículo 79, y se adicionan los artículos 79 Bis y 79 Ter, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa de Decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la aprobación de la "LXI" Legislatura por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio realizado, quienes integramos la Comisión Legislativa, advertimos que la iniciativa de decreto propone reformar los artículos 72 fracción I y II, 78; adicionar un segundo párrafo al artículo 79, y adicionar los artículos 79 Bis y 79 Ter, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito principal de regular la presentación de los Puntos de Acuerdo y los Dictámenes.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus órganos y dependencias.

Quienes integramos la Comisión Legislativa,

destacamos que la Iniciativa de Decreto busca perfeccionar el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con la presentación de Puntos de Acuerdo y la conformación de los Dictámenes que emiten las comisiones y con ello favorecer el principio de seguridad jurídica.

Reconocemos el interés de los promoventes por favorecer la integración de un ordenamiento consecuente con la realidad y con las exigencias actuales del Poder Legislativo, órgano de representación del pueblo y de la elaboración de las leyes del Estado de México.

El instrumento jurídico que sirve de sustento para el ejercicio para la potestad legislativa debe atender un basamento jurídico, sólido y eficaz que favorezca la participación plural y democrática y que permita la adecuada construcción política y técnica de la ley, así como el pleno desempeño de las funciones que corresponden a la Legislatura.

Coincidimos con lo expuesto en la Iniciativa, en el sentido de que, como legisladores debemos exigirnos un mayor compromiso con el proceso de dictaminación en comisiones y que somos los primeros en cumplir con la ley y respetar lo establecido en el marco legal que regulan el actuar de la Legislatura.

Afirmamos también que, es importante dejar de actuar por inercia y mejorar las disposiciones jurídicas y ponerlas en sintonía con la dinámica del órgano legislativo. Sin menoscabo de favorecer los consensos, es importante, siempre, atender el marco normativo, sobre todo, el vinculado con la emisión de los dictámenes, siendo cuidadosos en su elaboración, presentación, discusión y aprobación.

Para ello, resulta indispensable favorecer, como se refiere en la Iniciativa, el análisis de los documentos que se sometan a discusión, advertir las razones que motivaron su presentación, las causas que generan los cambios a la propuesta original y con ello dar mayor claridad al conocimiento de la intención del legislador en el momento de construir la ley.

Estamos de acuerdo con la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone diversas modificaciones al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, compartimos el interés de la propuesta legislativa y resaltamos la necesidad de actualizar este ordenamiento, en materias tan importantes como la presentación de Puntos de Acuerdo y el procedimiento de la elaboración y tramitación de los dictámenes a cargo de las comisiones.

Es evidente, la trascendencia de la actividad que realizan las comisiones legislativas, siendo, precisamente, el dictamen, el núcleo de esa actividad, en el proceso legislativo y, por lo tanto, merece un tratamiento prioritario y la mayor atención de las y los legisladores para contribuir a su perfeccionamiento y garantizar con ello mejores decisiones técnicas, que cumplan con los elementos esenciales para una adecuada interpretación.

En concordancia con la iniciativa y como resultado del estudio particular del cuerpo normativo, nos permitimos realizar algunas adecuaciones que se expresan en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Por las razones expuestas, evidenciada la procedencia de la Iniciativa de Decreto y el beneficio que conlleva al trabajo legislativo, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, conforme al Proyecto de Decreto que se adjunta y, por lo tanto, se reforma el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 72 y el artículo 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE
DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS

SECRETARIO DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	**PROSECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
MIEMBROS	
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**
DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN	**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**
DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO	**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ	**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES	

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 72 y el artículo 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 72.- Las proposiciones con punto de acuerdo serán presentadas, respecto de asuntos de interés general, cuyos efectos repercutan al Estado de México, así como exhortar respetuosamente en el ámbito de colaboración entre los Poderes del Estado, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos, el cumplimiento concreto de obligaciones, y se sujetarán a las siguientes bases:

I. Deberán registrarse ante la Presidencia de la Legislatura y contener una propuesta específica de acuerdo, petición o declaración institucional de la Legislatura. Podrán ser presentadas de manera individual o a nombre de alguno de los Grupos Parlamentarios, en un tiempo de hasta diez minutos;

II. Ninguna proposición podrá discutirse en el pleno sin que primero pase a la Comisión o Comisiones y éstas dictaminen. Una vez emitido el dictamen correspondiente, deberá ser remitido a la Directiva a fin de que se programe en el orden del día de la sesión conducente para su discusión y votación en el pleno;

III. a VI. …

…

Artículo 78.- Los dictámenes que resuelvan las comisiones se presentarán por escrito y contendrán los siguientes elementos:

I. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto y objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda expedir, reformar, adicionar, derogar o abrogar;

II. Nombre de la Comisión o Comisiones que lo presentan;

III. Fundamento legal para la emisión del dictamen correspondiente;

IV. Contenido del asunto o asuntos a que se refieran, entre ellos el planteamiento del problema;

V. Antecedentes del procedimiento;

VI. Nombre del presentante o presentantes;

VII. En su caso, proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para la elaboración del dictamen correspondiente;

VIII. Análisis y valoración de los argumentos del presentante o presentantes que sustentan el asunto o asuntos de que se trate;

IX. Análisis y estudio técnico de los textos normativos propuestos, y en su caso, la argumentación expresa respecto de si estos son aprobados, modificados, o desechados;

X. En el caso de los dictámenes de carácter aprobatorio, estos se deberán integrar por:

a) El proyecto de decreto;

b) La denominación del proyecto de ley o decreto;

c) El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno, y

d) Los artículos transitorios.

XI. En el caso de los dictámenes de carácter desaprobatorio, este se deberá acompañar del proyecto de acuerdo respectivo;

XII. En ambos casos el voto aprobatorio de la mayoría de las diputadas y de los diputados de la Comisión o Comisiones que dictaminan, deberá hacerse constar mediante firma autógrafa, o digital; y

XIII. Fecha de la reunión de la comisión o comisiones, en que se aprueba.

Asimismo, deberá acompañarse de la lista de asistencia de la reunión en que se aprobó el dictamen de mérito, a efecto de verificar el quórum.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

PRESIDENTE
DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIA
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado Juárez.
Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, por favor expresarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Abrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 5 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Luisa Mendoza, quien leerá dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reconoce la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec como Patrimonio Cultural Inmaterial. Esta Presidencia aprovecha también para darles la bienvenida a invitados de la diputada María Luisa Mendoza, mayordomos, delegado de la comunidad Agua Escondida y Comité Organizador de la fiesta Xhita. Bienvenidos.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Muchas gracias Presidente diputado.

Saludo a las y los compañeros que se encuentran en Pleno, a quienes nos siguen a través de diversas plataformas, pero hoy de manera especial a mis paisanos del Municipio de Jilotepec, de manera específica de la Comunidad de Agua Escondida.

Agua Escondida que es una de las comunidades más grandes también de este municipio, decirles que de acuerdo a la voluntad política del orgullo de anteponer nuestras raíces, pueden sumar y dar resultados, celebro hoy la disposición y el compromiso por parte de todas las fuerzas políticas para fortalecer la conservación, promoción y salvaguardar la cultura, así como el imaginario colectivo de las comunidades indígenas.

Aquí nos encontramos 75 diputados de diferentes corrientes políticas, pero más allá de los temas políticos, nos antepone nuestra tradición y cultura.

Por ello es que han decido que la Presidencia de la LXI Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Contusiónales, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reconoce la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, como Patrimonio Cultural Inmaterial, presentada por la diputada Claudia Desiree Morales Robledo y la de la voz María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Agotado el estudio de la iniciativa y con proyecto de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos que con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado al artículo 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, fue presentada por la aprobación de la LXI Legislatura por la diputada Claudia Desiree Morales Robledo y la de la voz María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa, establecido en los artículo 51 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con sujeción al estudio realizado quienes integramos la comisión legislativa, destacamos que la iniciativa con proyecto de decreto, tiene como propósito esencial que la LXI Legislatura,

declara la indumentaria Xhitas del Municipio de Jilotepec, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

También se declara de interés público, social y cultural, al respeto, fomento, conservación, promoción y salvo guardar la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, en tanto constituyen el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Asimismo que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y de Turismo del Estado de México, deberán adoptar que se garanticen la vialidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en distintos aspectos, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, la iniciativa conforme al proyecto de decreto que se adjunta y por lo tanto la LXI Legislatura del México declara la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, de igual forma, se declara de interés público, social y cultural, al respeto fomento, conservación, promoción y salvaguardar la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, en tanto constituyen el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México; así mismo que el Ejecutivo del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Cultura, Turismo del Estado de México, deberán adoptar las medidas que garantice la viabilidad de Patrimonio Cultural Inmaterial de la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec que incluyen la filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión del patrimonio de los distintos aspectos, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México Capital del Estado de México.

Los integrantes de la Comisión de Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS

SECRETARIO DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	**PROSECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
MIEMBROS:	
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**
DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN	**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**
DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO	**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ	**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**
LA DE LA VOZ MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	

Por supuesto, aprovecho esta Tribuna, para decirles que para nosotros los jilotepequenses los que tenemos justo en nuestro origen otomí, nos sentimos muy orgullosos de que hoy, esta tradición Xhita puede llevarse al marco jurídico

constitucional en la protección de la misma indumentaria.

Los bordados otomíes con imágenes que representan a la flora y la fauna, ceñidor y chihuite, paliacates, greñero con peso de 20 a 30 kilos, cuernos, máscaras, faldas y capas; así como el chichicote que simboliza el trueno de la lluvia y que ahuyenta los malos espíritus, un acocote, la buena cosecha que genera, representa la riqueza cultural que merece ser protegida, salvaguardada y difundida a lo largo de la Entidad mexiquense y del país.

Ya es justo que hoy desde la LXI Legislatura se da debido reconocimiento e importancia a la indumentaria tradicional, que en un sentido más profundo, representa para nosotros la unión, la pertenencia y la imagen venerada, los encargados, quienes están integrados por matrimonios y quienes dan movimiento a la celebración; así como la madama, que significa el matriarcado, son manifestaciones que, sin duda alguna, enriquecen a los pueblos, por ello la relevancia del rescate de nuestras raíces por futuras generaciones.

Sin duda alguna, esta actividad encierra lo místico, lo indudablemente, la cultura y su vestimenta para integrar de esta y muchas expresiones de nuestros pueblos originarios que hoy nos toca rescatar, por supuesto se presentó ya una iniciativa del Municipio de Temascalcingo por el Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional, en razón a la protección de las Xhitas; pero en el Municipio justo de Temascalcingo en su propio contexto social y cultural.

Hoy le damos continuidad en el Municipio de Jilotepec, la cultura y las raíces de los pueblos originarios, dejarán de existir cuando no haya voces, que se sientan orgullosos de expresar sus orígenes, que transmitan a sus generaciones presentes y futuras, el deber de la defensa de este acervo que tiene vida.

Por Patria y Potestad, orgullosamente jilotepequense. Andrés Molina Enríquez.

Muchas gracias diputados y diputadas.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reconoce la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec como patrimonio cultural inmaterial, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Agotado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la aprobación de la "LXI" Legislatura por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa, establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con sujeción al estudio realizado, quienes integramos la comisión legislativa, destacamos que la iniciativa con proyecto de decreto, tiene como propósito esencial que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México declara a la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

También se declara de interés público, social y cultural, el respeto, fomento, conservación, promoción y salvaguarda de la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, en tanto constituyen el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Asimismo, que, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LXI" Legislatura del Estado de México, para conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto, en atención a lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos con la iniciativa en cuanto a que las tradiciones, costumbres y manifestaciones son una viva representación de la cultura de un país. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha determinado que el patrimonio cultural inmaterial o "patrimonio vivo" proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad, su importancia no estriba en la manifestación cultural, sino por el acervo de conocimientos y técnicas que posee.

Advertimos también que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México en el año de 1966, reconoce en su artículo 15 el derecho de toda persona de participar en la vida cultural, obligando al estado mexicano a adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, como son la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura.

Por otra parte, resaltamos que, de acuerdo con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO celebrada el 17 de octubre 2003, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino comprende expresiones vivas que son heredadas por los antepasados y transmitidas a los descendientes, como se expresa en la iniciativa.

Cabe resaltar, respecto la salvaguardia del patrimonio cultural en el plano nacional, en el artículo 8 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas, se menciona que las tradiciones, costumbres y ceremonias tendrán una especial protección, teniendo lo siguiente:

Asimismo, tienen derecho a mantener, desarrollar, preservar y proteger sus propias identidades y los elementos que lo conforman, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Es evidente que, también tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural y que dicho reconocimiento les confiere la potestad de decidir las manifestaciones de su patrimonio cultural inaccesibles a cualquier clase de uso o aprovechamiento por terceros y aquellas disponibles previo acuerdo o consentimiento de los interesados.

Estimamos que, las y los mexiquenses como lo

señala la iniciativa, pueden acceder al grandioso patrimonio cultural con el que cuenta el Estado de México, el cual destaca tanto a nivel nacional y mundial por sus zonas arqueológicas, museos, obras de arte, así como, por sus costumbres, celebraciones y festividades.

Encontramos que, dentro de las expresiones culturales llevadas a cabo en territorio mexiquense, sobresale la indumentaria tradicional de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, la cual se ha convertido en una verdadera tradición y representación histórica, cultural y artística para la región.

Apreciamos que Xhita, es una palabra que proviene del otomí, que significa ancestro, antepasado o viejo. En el Valle del Mezquital, acepción es: antepasado, bisabuelo o enmascarado; y está compuesto por xi que representa hoja, pelo, cuero, cáscara, o bien, significa tender un petate o sábana. En Jilotepec, se le reconoce como ancestro, pero a diferencia de otras comunidades otomíes, se aplica el compuesto de "figuras de la fiesta", y se nombran como las xhitas o los xhitas.

Se trata de una festividad que se lleva a cabo principalmente en las comunidades de: Agua Escondida, Buena Vista, Calpulalpan, Comunidad, las Huertas, la Merced, San Lorenzo Nenamiyoca, San Lorenzo Octeyuco, Xhisda y Xhixhata, cuya población representa una cuarta parte del total del municipio y se dedican principalmente a actividades agrícolas y ganaderas.

En la iniciativa se detalla que, la celebración se realiza conforme al calendario agrícola, la religión católica y la forma de vida de cada poblado. En las comunidades donde se festeja, la representación gira alrededor de tres protagonistas: la imagen venerada, referida al santo patrono; el mayordomo o custodio de la imagen y; el grupo xhita, compuesto por hombres que se caracterizan por sus representativas indumentarias. Asimismo, se describe la vestimenta y su significación y todo el desarrollo de la ceremonia.

Se subraya que, el rito se transmite por medio de la festividad misma, que hace del vestuario, la danza, la música, la actuación y la participación colectiva una tradición fundada en la continuidad cultural. Los xhitas poseen un alto grado de ritualidad que proviene de la cosmovisión comunitaria del presente, pero arraigada y fincada en su pasado se vuelve patrimonio vivo. La vestimenta utilizada en la celebración es memoria viva y actuante, que se convierte en una forma de recuperar la historia y de preservar la identidad cultural de los habitantes.

Por lo expuesto, reconocemos, la importancia de esta tradición y estamos de acuerdo en que, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México declara a la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

También se declara de interés público, social y cultural, el respeto, fomento, conservación, promoción y salvaguarda de la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, en tanto constituyen el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Asimismo, que, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Acreditado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto y cumplimentados los requisitos legales fondo y forma, nos permitimos presentar a la aprobación de la "LXI" Legislatura, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa conforme al Proyecto de Decreto que se adjunta, y por lo tanto, la Sexagésima

Primera Legislatura del Estado de México declara a la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

De igual forma, se declara de interés público, social y cultural, el respeto, fomento, conservación, promoción y salvaguarda de la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, en tanto constituyen el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Asimismo, que, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año de dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE
DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS

SECRETARIO DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	**PROSECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
MIEMBROS	
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**
DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN	**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**
DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO	**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ	**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES	

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México declara a la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara de interés público, social y cultural, el respeto, fomento, conservación, promoción y salvaguarda de la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, en tanto constituyen el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la indumentaria de los

Xhitas del Municipio de Jilotepec, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

PRESIDENTE
DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIA
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Mendoza.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, por favor referirlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 6 del orden del día, la diputada Carmen de la Rosa Mendoza presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Muy buenas tardes compañeros y compañeras diputadas. Dar una calurosa bienvenida a todos los mexiquenses vecinos y vecinas del municipio, que nos acompañan aquí en esta "Casa del Pueblo". De la misma manera con su venía de la Mesa Directiva.

Hoy quiero presentar ante este Pleno, una iniciativa que es de gran relevancia para las mujeres y los hombres del Estado de México, cuya finalidad tiene el de reformar el numeral 1 de la fracción VIII y adiciona la fracción XII del artículo 304 del Código Financiero y Municipios; esto pretende modificar, por supuesto también a su vez, que los Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de México, garanticen programas para la igualdad

entre hombres y mujeres.

La Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México, tiene por objeto: regular, proteger, garantizar la igualdad de trato de oportunidades entre hombres y mujeres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos públicos y privados, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria; considera además, como atribución de las autoridades del Gobierno del Estado, de incorporar en el Presupuesto de Egresos del Estado, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre Hombres y mujeres.

Si bien en los Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de México del 2018 al 2022, se prevén recursos en diversos programas transversales, para apoyar la igualdad entre hombres y mujeres, por un monto de 56 mil 361 millones de pesos; sin embargo, analizando la clasificación funcional del presupuesto de esos años, no se puede identificar con claridad en qué programas o proyectos inciden tales recursos.

Para poder mejorar la relación desigual entre, de género y la pobreza en sus diversos aspectos multidimensionales, las políticas públicas aplicadas para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, deben de atender la justicia distributiva de reconocimiento y de representación, fortaleciendo los logros de las mujeres en 3 áreas de preocupación, principalmente, lo que tienen que ver con la autonomía física y mental de las mujeres, la económica y la participación política de las mujeres.

Debemos de entender por empoderamiento de las mujeres, las acciones que tienen que ver con la toma de conciencia respecto de la necesidad de modificar e impugnar las relaciones de poder entre los géneros, tanto en contextos privados como en públicos.

Ahora bien, de acuerdo con el estudio denominado Violencia Contra las Mujeres en México en el 2021 a nivel nacional, de todas las mujeres de 15 años y más, el 70.1% ha experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser desde psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos en un ámbito de su vida ha sido agredida por alguna u otra persona.

Las entidades federativas donde las mujeres de 15 años y más han experimentado mayor violencia a lo largo de su vida son desafortunadamente, entre las listas de los primeros el Estado de México, por lo menos con un porcentaje del 78.7%, después la Ciudad de México con el 76.2% y Querétaro con el 75.2%.

Definitivamente compañeros y compañeras, pues algo debemos de mejorar, si bien la violencia en contra de las mujeres no ha disminuido y nos coloca como una Entidad en un deshonroso primer lugar, la autonomía y empoderamiento de las mujeres más que un requisito indispensable para el logro de la igualdad de género, es además requisito innegable, impostergable de los procesos sociales y políticos para el ejercicio pleno de los derechos humanos.

No se trata sólo de bellas palabras y ensalzar a las mujeres con promesas y acciones en su favor, sino estamos hablando de una grave problemática hoy que se refleja en la violencia que viven las mujeres de manera doméstica y generalizada, incluso muertes, pobreza, sometimiento económico, sufrimiento causado por enfermedades, desventaja política y muchos otros fenómenos más que inclinan la balanza en contra de las mujeres.

Es preciso y urgente establecer un catálogo de líneas de acción prioritarias y metas para lograr realmente la igualdad de trato entre hombres y mujeres, la que se debe incluir en la estructura programática presupuestal; de tal forma, que cada programa del presupuesto contenga por lo menos un proyecto destinado a fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como fomentar la integración de

un anexo transversal para la igualdad de trato de oportunidades entre hombres y mujeres en el Presupuesto de Egresos del Estado de México del próximo año 2023 y diseñar un sistema de indicadores que integre, y las relaciones, los de gestión de las acciones y metas presupuestales, los de calidad y los de impacto en las condiciones de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el Estado.

Esta iniciativa promueve una acción que constituya una mayor desagregación de la información, para medir el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y su valoración en lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Compañeras y compañeros diputados tenemos hoy la oportunidad de que, más allá de las afirmaciones que no se reflejan realmente en hechos de cambio, se cuente con una legislación más fortalecida en la Entidad y que pueda disminuir esa brecha de desigualdad, que disminuya la violencia hacia las mujeres, con un proceso correcto de planeación del gasto como una herramienta fundamental para que se formule, discuta, apruebe, ejecute, controle y evalúen los resultados de la estructura de clasificación del gasto público en cada uno de sus rubros y para que realmente se refleje en el crecimiento y desarrollo a nivel macro y microeconómico, que proteja y garantice la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

En mi calidad de diputada local, debo agradecer la colaboración de la Asociación CIVIEM por realizar un estudio a lo largo de un año que analiza el presupuesto con perspectiva de género, derivado de estos resultados de esta investigación es que hoy formulamos esta iniciativa que reforma y que tiene como propósito fortalecer la planeación presupuestal con perspectiva de género, en especial fortalecer la metodología del presupuesto basado en resultados en el anexo de igualdad entre hombres y mujeres, así como fortalecer la metodología de seguimiento y evaluación de impacto a través de indicadores de género que permitan analizar la efectividad del gasto público con perspectiva de género.

Es por ello, que hoy la iniciativa que se presenta, de reforma, tiene la intención de fortalecer la metodología de planeación presupuestal con perspectiva de género, con el fin, como ya lo dije, de eliminar las brechas de desigualdad que existen entre hombres y mujeres mexiquenses.

Yo espero que todos mis compañeras diputadas y mis compañeros diputados puedan impulsar esta iniciativa en torno a la aprobación del Presupuesto de Egresos 2023, es súper importante que hoy podamos dar una mayor transparencia, claridad y que la misma ciudadanía conozca los resultados de todos y cada uno de los programas que se aplican en el Gobierno del Estado, con la finalidad de que podamos reconducir a tiempo el gasto público y que nosotras asumamos esta responsabilidad hombres y mujeres, aquí no importan realmente los partidos políticos, estamos hablando de mujeres mexiquenses que siguen siendo violentadas.

Creo que tenemos hoy esta oportunidad, estoy ofreciendo una propuesta metodológica, un instrumento serio con una investigación que finalmente puede ayudar para que esto siga mejorando.

Muchas gracias compañeros y compañeras.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México 13 de diciembre de 2022

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Diputada **María del Carmen De la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de

Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracciones I , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y en el artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones III y IV al artículo 21 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado De México; se reforma el numeral 1 de la fracción VIII, y se adiciona la fracción XIII del artículo 304, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el fin de garantizar que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, garantice programas para la igualdad entre mujeres y hombres**, en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de México 2018 a 2022, que corresponde a al periodo gubernamental del Licenciado Alfredo del Mazo Maza como titular del Poder Ejecutivo en la entidad, se previeron recursos en diversos programas transversales para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombres, por un monto de 56 mil 361 millones de pesos; sin embargo, del análisis de la clasificación funcional del presupuesto **no se pueden identificar en que programas o proyectos inciden estos recursos y los avances para mejorar la relación entre la desigualdad de género y la pobreza en sus diferentes aspectos multidimensionales han sido pocos o casi nulos.**

Cabe resaltar que en este gobierno que se ha presentado como el gobierno de las mujeres, en cuya entidad de 4 millones de hogares que existen, al menos el 31% tiene a una mujer como principal sustento y se encuentran al frente de su hogar[1], ha sido el gobierno donde las mujeres han estado más olvidadas, y las brechas de la desigualdad entre hombre y mujeres más latentes.

En nuestra entidad contamos con la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, como instrumento normativo encargado de regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria, considerando los presupuestos con perspectiva de género, una forma para alcanzar tal fin, tal y como se lee en su artículo 7, que señala los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, entre los que se encuentra el de: **Garantizar que en la planeación presupuestal se incorpore la perspectiva de género, se apoye la transversalidad y se prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.**

De igual manera instituye el Sistema Estatal como: “el órgano de planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.”, y entre cuyas atribuciones se encuentra: Proponer los lineamientos generales en materia de igualdad al Ejecutivo, para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo…”. Y como un instrumento para consolidar los objetivos de la Ley de Igualdad, se forma el Programa Integral para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que debe: **“…Establecer las líneas de acción prioritarias y metas para lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; y --- Promover la inclusión del principio de transversalidad en los**

1 Atlas de Género del Gobierno del Estado de México

programas sectoriales, regionales, municipales y en su caso, especiales."

Por lo que específicamente, la responsabilidad del gobierno del Estado de México, para el cumplimiento de la Ley, y especialmente sobre los presupuestos con perspectiva de género debe: **"Incorporar en el Presupuesto de Egresos del Estado, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres".**

Para permear en todos los órdenes de gobierno, la Ley de Igualdad dota como atribución de los Ayuntamientos la de: **"Elaborar el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres".**

Téngase en cuenta que las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia con las que cuenta cada dependencia del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipio, como órgano de consulta y asesoría, tiene entre sus atribuciones la de: **Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia.**

Existiendo otros instrumentos normativos que prevén aspectos para generar la igualdad entre mujeres y hombres como a Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, que señala en su artículo 4, que el presupuesto en la entidad debe ser elaborado con perspectiva de género:

"La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, **tomando en cuenta la perspectiva de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres** y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo."

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 define las líneas, no únicamente del gobierno estatal, sino también de los gobiernos municipales para que planteen sus respectivos planes de desarrollo, e incluye un capítulo especial denominado "Ejes Transversales Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable y Conectividad y Tecnología Para El Buen Gobierno"; ordena que**: "… el Gobierno del Estado de México, en sinergia con el Gobierno Federal, promueve la igualdad de género siendo una de las prioridades y una política transversal que impacte la totalidad de las políticas públicas...";** y, plantea en el eje Transversal "Igualdad de Género", 4 objetivos:

- 5.1. Reducir todos los tipos de violencia contra las mujeres y niñas.
- 5.2. Reducir la discriminación laboral y salarial de las mujeres trabajadoras.
- 5.3. Promover programas que concilien el trabajo y la familia y respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 5.4. Reducción de embarazos adolescentes.

Cabe resaltar que, a nivel nacional, existen 10 instrumentos normativos que velan por la igualdad y garantizan el presupuesto con perspectiva de género, a saber:

1. La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, es el primer ordenamiento que garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, en el séptimo párrafo del artículo 5:

"…El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta

garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen…"

2. **La Ley de Planeación del estado de México y Municipios**, en su artículo 4, señala:

"La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, **tomando en cuenta la perspectiva de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres** y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo."

3. La **Ley de Planeación** agrega la definición sobre perspectiva de género en el Artículo 10:

"…Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. **Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y los hombres contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones…"**

4. La **Ley de Planeación**, en su artículo 2, contempla la relación del gobierno del Estado con los Municipios:
"Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad y transparencia, con la participación responsable y consciente de los habitantes y de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a la estrategia de desarrollo.

Es responsabilidad del titular del Ejecutivo Estatal conducir la planeación para el desarrollo del Estado de México, y al interior de los municipios dicha responsabilidad recaerá en los Presidentes Municipales, quienes lo harán con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

En su Artículo 3 define que el desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia."

5. La **Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de México**, en su artículo 13, determina que:

"Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 45 de esta Ley, deberán conducir sus **actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del**

Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno."

Igualmente, promoverán que sus planes, programas y acciones, sean realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente."

Además, el artículo 3, señala las responsabilidades de la **Secretaría de la Mujer**:

"La Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos."

Y, acerca de los presupuestos con perspectiva de género determina que a esa Secretaría le corresponde:

"I. Formular, proponer, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a la instrumentación de políticas públicas, programas estatales y acciones que promuevan la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de las medidas institucionales que aseguren el ejercicio de sus derechos, oportunidades y acceso igualitario a la participación equitativa en el desarrollo económico, político, social y cultural, a fin de eliminar los estereotipos y prácticas sociales que refuerzan la discriminación hacia las mujeres;

III. Impulsar y promover la incorporación de la perspectiva de género en los programas y políticas públicas de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal; así como en la planeación del desarrollo, la programación y el presupuesto de egresos del Estado;

IV. Expedir lineamientos administrativos para la coordinación de los procesos internos de planeación, programación y presupuestación de la política pública con perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, así como diseñar indicadores para su seguimiento, sistematización y evaluación, y realizar proyecciones con la información que se genere en la operación de los programas y acciones gubernamentales en favor de la mujer; …"

6. La **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** define la relación de los municipios con el gobierno Estatal y las facultades de las autoridades locales, siendo una atribución del presidente municipal la de rendir un informe anual sobre el cumplimiento de su Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Y una atribución de la Dirección de las Mujeres, la de proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos; así como la de vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la Dirección incorpore la perspectiva de género.

Hay que señalar que dentro del Capítulo Quinto **(Planeación)** en el artículo 117 de esta Ley no se establece la incorporación de la perspectiva de género en el Plan de Desarrollo Municipal tendrá como objetivo, siendo necesario el incorporarlo, pero si contempla como objetivo el vincular el

Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal, en los cuales se plantea la perspectiva de género para generar la igualdad entre mujeres y hombres.
Por lo que respecta al **Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022,** se señala que los recursos son destinados a los programas y acciones que derivan de la **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades Entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**

En el **Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022**, se destinan recursos identificados bajo una perspectiva de género[2] además de que en su artículo 5, se señala que:

"Para garantizar que en la planeación presupuestal del ejercicio fiscal 2022 se incorpore la perspectiva de género, se destinan recursos para el cumplimiento de programas y acciones derivados de la implementación de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, los cuales se ejercerán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática."

Cabe resaltar sin ser reiterativo que la Ley de Igualdad en el Artículo 7, señala los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que desarrollen las autoridades estatales y municipales, entre los que se encuentran:

"I. Aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, así como en las políticas públicas;
II. Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado;
III. **Garantizar que en la planeación presupuestal se incorpore la perspectiva de género**, se apoye la transversalidad y se prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; …"

Como se señaló anteriormente la **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México,** en su artículo 9, mandata la existencia de:

"El Sistema Estatal es el órgano de planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres."

Este sistema tiene 18 responsabilidades y, aunque entre ellas se encuentra vigilar el cumplimiento de la ley, **no existe una especializada que evalúe la aplicación del presupuesto con perspectiva de género.**

El Sistema tiene entre sus facultades Garantizar que en la planeación presupuestal se incorpore la perspectiva de género, se apoye la transversalidad y se prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, **no cuenta con instrumentos para revisar y evaluar el impacto del presupuesto con perspectiva de género**, que incida en el empoderamiento de las mujeres para que participen plenamente en todos

2 La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género, como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promoviendo la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el desarrollo y el bienestar integral de las mujeres, procurando su incorporación plena y activa en el ámbito económico, cultural, social, político y recreativo lo cual contribuye a construir una sociedad en que las mujeres y los hombres tienen el mismo valor e igualdad de derechos y oportunidades.

los sectores, a través de la reivindicación de apoyos y políticas directas de primer nivel a favor de la igualdad de género y de los derechos humanos resulta fundamental para: Construir economías fuertes; Establecer sociedades más estables y justas; Alcanzar los objetivos de desarrollo, sostenibilidad y derechos humanos acordados internacionalmente; Mejorar la calidad de vida de las mujeres, de los hombres, de las familias y de las comunidades; y Promover las prácticas y objetivos empresariales.

Para conseguir estos objetivos la Organización de las Naciones Unidades a través de su división ONU Mujeres propone una serie de principios consistentes en: [3]

1. Promover la igualdad de género desde la dirección al más alto nivel.
2. Tratar a todos los hombres y mujeres de forma equitativa en el trabajo - respetar y defender los derechos humanos y la no discriminación.
3. Velar por la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y trabajadoras.
4. Promover la educación, la formación y el desarrollo profesional de las mujeres.
5. Llevar a cabo prácticas de desarrollo empresarial, cadena de suministro y marketing a favor del empoderamiento de las mujeres.
6. Promover la igualdad mediante iniciativas comunitarias y cabildeo.
7. Evaluar y difundir los progresos realizados a favor de la igualdad de género.

En consecuencia, de este marco legal, la presente iniciativa busca traducir las conceptualizaciones incluidas en las distintas normas, en una realidad que incida en política públicas en beneficio no sólo de las mujeres, sino del total de una sociedad en la que aún persiste la desigualdad por razones de género, misma que amenaza el desarrollo social y económico a corto, mediano y largo plazo, afectan a la reducción de la pobreza y destruyen el sentimiento de plenitud y valía de las personas, por lo que se debe garantizar un presupuesto de egresos inclusivo y con perspectiva de género en todos sus ámbitos además de plantearse avanzar hacia una coordinación estratégica que sea capaz de administrar los recursos públicos con una visión de conjunto y largo plazo, y con la capacidad de explicitar, discutir y acordar las prioridades a fin de generar incentivos para la acción individual y colectiva, y la obtención de resultados.

No debe obviarse que el Presupuesto de Egresos, como manifestación de las políticas públicas reviste particular importancia e impacto en la economía, desarrollo y en el nivel de vida de los habitantes de nuestro estado, muestra una parte esencial de la política económica; ya que, da pauta a las prioridades y objetivos del gobierno a través de los montos asignados. Debe contar con el proceso necesario para una buena planeación del gasto es una herramienta fundamental para que se formule, discuta, apruebe, ejecute, controle y evalúen los resultados de la estructura de la clasificación del gasto público en cada uno de los rubros de tal manera que se refleje en un crecimiento y desarrollo a nivel macro y microeconómico.

Y que los recursos presupuestales que se asignen a los programas y proyectos deben ser la expresión de una realidad institucional que sea reflejo de las prioridades y del equilibrio de fuerzas que predominen en la sociedad, y de la capacidad que tengan la representación política de esas fuerzas para traducir sus intereses en decisiones que afecten la asignación de los recursos públicos

Generemos las herramientas que permitan que el presupuesto además de convertirse en un instrumento que contiene decisiones políticas se expresen en acciones efectivas de manera planificada, que permita a través del análisis de lo alcanzado una evaluación sistemática, que compare bajo los mismo parámetros lo logrado con lo propuesto, que a partir de la reflexión permita el estudio de las desviaciones y se propongan los

3 Libby Hawk, Joan y otros marzo 2010 - Los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres — La igualdad es buen negocio - Una iniciativa de alianza de ONU Mujeres y de la Oficina del Pacto Mundial de la ONU

cambios o reformas para mejorar los planes y programas, en un proceso de mejora continua, para establecer las bases de un replanteamiento y visión de las erogaciones que se destinan a la igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo que, con base en lo expuesto, someto la presente iniciativa a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso aprobación.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PROPONENTE

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ**
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES**
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES	**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LXI" LEGISLTURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones III y IV, al artículo 21 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21. …

I. Establecer **un catálogo de** líneas de acción prioritarias y metas para lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, **las que se incluirán en la estructura programática presupuestal de tal forma que cada programa del presupuesto contenga, por lo menos, un proyecto destinado a fomentar la igualdad de**

trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

II. …

III. Fomentar la integración de un anexo transversal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el Presupuesto de Egresos del Estado.

IV. Diseñar un sistema de indicadores que integre y relaciones los de gestión de las acciones y metas presupuestales, los de calidad y los de impacto en las condiciones de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el numeral 1 de la fracción VIII y se adicionan la fracción XIII, del artículo 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 304.- La presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir, lo siguiente:

Del I… al VII…

VIII. Estimaciones de egresos, por cada una de sus fuentes, **agrupados de la siguiente forma:**

1. Clasificación funcional programática **en las siguientes modalidades:**

a) Clasificación funcional del gasto desagregada en sus niveles Pilar o Eje del Plan Estatal de Desarrollo, Finalidad, Función, Subfunción, Programa y Proyecto.
b) Clasificación funcional por programa y proyecto presupuestario en el nivel gasto programable y no programable
c) Clasificación programática de acuerdo con las características generales emitidas por el Consejo nacional de armonización contable

…
…

IX… a XII…

XIII.- La información relacionada con los anexos transversales presupuestales de conformidad con las disposiciones legales o administrativas que los regulen.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma entra en vigor a partir del 11 de enero del 2023 con el fin de que la nueva metodología para la elaboración del Anexo "Erogaciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" sea estructurada durante el 2023 y aplicada para el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del 2024 y subsecuentes.

SEGUNDO: El "Catálogo de líneas de acción" es un instrumento del presupuesto con perspectiva de género que orienta las acciones de política pública en la materia y deberá definirse el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada de la Rosa.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

En el punto número 7 se concede el uso de la palabra a la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, quien presenta una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Con su permiso Presidente; compañeras y compañeros de la Mesa Directiva.

De acuerdo a la encuesta, hay no, me equivoqué, me puede dar un segundo por favor, lo podemos pasar al siguiente por favor.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Continuaríamos con el punto número 8 por lo que se le concede el uso de la palabra a la diputada Karla Aguilar Talavera, quien habrá de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México.

DIP. KARLA AGUILAR TALAVERA. Muy buenos días, con el permiso del Presidente e integrantes de la Directiva, estimado Coordinador Elías Rescala Jiménez, compañeras y compañeros diputados. Saludo a quienes siguen la transmisión por medios digitales, representantes de los medios de comunicación, señoras y señores.

Desde hace aproximadamente 2 décadas la humanidad comenzó a experimentar uno de los procesos de mayor desarrollo, crecimiento y dinamismo en su historia, la llamada era digital vino a revolucionar drásticamente la forma en la que vivimos, trabajamos y nos relacionamos, este cambio de época nos ha exigido a todas y todos tener la capacidad de adaptarnos con la mayor rapidez posible a los nuevos entornos y realidades en las que nos desarrollamos.

De manera paralela la llamada cuarta revolución industrial, es decir, aquella relacionada con el avance tecnológico de las empresas está cambiando las reglas de la producción y el consumo y con ello todo lo relacionado con el mercado del empleo, esto incluye los nuevos perfiles profesionales e incluso la disparidad entre los ingresos de un empleo tradicional en comparación con uno de base tecnológica.

Ante este fenómeno global, lo que debemos tener en cuenta es que, junto con esta revolución industrial, se debe llevar a cabo una profunda transformación educativa para que nuestras niñas, niños y jóvenes no queden rezagados y tengan a su alcance las herramientas necesarias para competir y triunfar en un mundo cada vez más exigente.

En este sentido, quiero reconocer una vez más a las y los integrantes de esta LX Legislatura por haber aprobado recientemente la implementación de la educación dual en el marco jurídico que regula al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, CECYTEM, como ya lo he señalado en esta tribuna el modelo dual conlleva grandes beneficios tanto para los alumnos como para las empresas, ya que permite vincular la enseñanza teórica en el aula con la práctica real en empresas nacionales e internacionales, esto permite a los estudiantes de este sistema contar con mayores oportunidades para obtener un buen empleo al concluir sus estudios, mientras que la empresa vinculadas a este modelo crecen y producen más rápido y con mayor calidad debido a que cuentan con personal especializado y altamente calificado acorde con sus necesidades reales.

Adicionalmente, una de las mayores bondades de la educación dual es que impacta positivamente en el crecimiento y desarrollo social, ya que está comprobado que las sociedades que han adoptado este modelo han mejorado notablemente su índice de desarrollo humano y han logrado potenciar su crecimiento económico, bajo estos antecedentes resulta necesario dar un siguiente paso en la materia.

Es por ello, que la iniciativa que hoy presenta busca reformar la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de robustecer el mercado jurídico que brinde certeza jurídica y por lo tanto, continuidad a este modelo educativo.

La propuesta de reforma, entre otros, adiciona las fracciones XXIII y XXIV al artículo 5 para definir los conceptos de educación dual, así como el de la unidad económica por ser estas últimas un componente fundamental dentro de este modelo.

Por su parte se reforma el tercer párrafo del artículo 7, a fin de establecer la obligatoriedad de la educación dual para todas las instituciones de

nivel medio superior y superior de tipo tecnológico en toda la Entidad, mientras que en la fracción IX Bis del artículo 24 faculta a la Autoridad Educativa Estatal para elaborar las disposiciones normativas que permitan el desarrollo e implementación de la educación dual en los niveles medio superior y superior.

Finalmente, se reforma el artículo 145 para que la autoridad estatal pueda diseñar, impulsar, operar y evaluar mecanismos de coordinación entre las instituciones de educación media superior y superior con los sectores productivos, a fin de dar pertenencia a la oferta educativa, incentivar una cultura emprendedora y propiciar oportunidades laborales para los egresados, así como fomentar la educación dual.

Compañeras y compañeros diputados, adecuar el marco jurídico en materia educativa nos brinda la posibilidad de alcanzar el mayor bienestar social, ampliar la calidad de vida de las familias y ofrecer mejores oportunidades de empleo, principalmente a los jóvenes.

No olvidemos que el Estado de México es uno de los principales centros logísticos del País y una de las entidades con mayor atracción de inversión generada año con año, contamos con la matrícula educativa más grande del País y hoy nos corresponde garantizarles a nuestros jóvenes las herramientas que les permita fortalecer sus habilidades, detonar su potencial y fortalecer su vinculación con el sector público, privado y social.

Estoy convencida de que el modelo de educación dual es la respuesta idónea para enfrentar los retos que implica el nuevo orden global y representa a su vez una herramienta eficaz que permitirá acompañar el crecimiento equitativo y el desarrollo sostenible de nuestra Entidad para proyectarla con éxito hacia el futuro.

Finalmente, me permito solicitar respetuosamente al Presidente que el texto íntegro de la presente iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y Gaceta Parlamentaria.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México,
A de diciembre de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México; que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todas las opciones que tiene una sociedad para progresar y alcanzar la equidad, la justicia y la sostenibilidad, ninguna es tan eficaz y poderosa como la educación, por lo que promover esquemas para una formación integral y con la calidad suficiente para nuestros niños y jóvenes, es la única vía que tenemos para competir y triunfar en una sociedad cada vez más global, dinámica y exigente.

En la actualidad, existen múltiples métodos de enseñanza alrededor del mundo, algunos con mejores resultados que otros; sin embargo, existe un modelo educativo que ha comprobado en los hechos su validez y utilidad, este es el caso de la Educación Dual, la cual permite a los

alumnos vincular la enseñanza teórica en el aula, con la práctica real en empresas nacionales e internacionales.

Además este modelo, permite que a las y los alumnos de educación media superior y superior, desarrollar desde su trayecto formativo, habilidades acordes con las necesidades que plantea la Cuarta Revolución Industrial; todo ello en contextos de aprendizaje adecuados, ya sea por los especialistas que los acompañan, como por la infraestructura y el equipamiento empleados.

Estas oportunidades les permitirán participar en un entorno de común referencia para hacer aportaciones con impacto local, nacional e internacional, además de obtener un empleo mejor pagado y de igual manera, abre la posibilidad a las empresas para contratar personal calificado y con las competencias necesarias para incrementar su productividad y competitividad.

Desde hace décadas, distintos países le han apostado a la consolidación de un Modelo de Educación Dual, lo que ha tenido un impacto favorable en los niveles de bienestar y la calidad de vida de su población.

Tal es el caso de Alemania, que año con año se posiciona en los primeros lugares del Ranking Global de Productividad y Competitividad, del Foro Económico Mundial.

Naciones como Suiza, Austria y Corea del Sur han mejorado notablemente sus índices de desarrollo humano y crecimiento económico gracias a la implementación de la Educación Dual.

En el caso de México a partir del año 2015 la Secretaría de Educación Pública, emitió un acuerdo para establecer la Formación Dual como una Opción Educativa del tipo Medio Superior.

En el Estado de México, por su parte, en 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Secretario de Educación del Estado de México por el que se establece y regula la Educación Dual en los niveles medio superior y superior en el Estado de México.

En este sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente; establece la estrategia de fortalecer la vinculación del sector educativo con el sector productivo, mediante la integración de las y los estudiantes de los niveles medio superior y superior, al Modelo de Educación Dual.

Bajo estos antecedentes resulta inaplazable armonizar el marco jurídico y administrativo de las instituciones tecnológicas de la entidad del nivel Medio Superior, con las disposiciones establecidas a nivel federal y estatal ya que impulsar la formación de técnicos y profesionales con recursos avanzados (equipamiento, maquinaria, herramienta y tecnología), considerando que el dinamismo en la materia y las limitaciones presupuestales dentro de las instituciones educativas de carácter público, justifican ampliamente que en el marco jurídico estatal se establezca formalmente la concertación de programas educativos con empresas y centros de trabajo en general.

Con base en lo anterior, se propone que en el marco jurídico de carácter estatal esté prevista esta opción educativa en las instituciones del tipo Medio Superior y Superior, con carácter tecnológico. Toda vez, que existe una articulación lógica y armónica de la Educación Dual con el sector tecnológico, porque se da una interacción directa entre la actividad académica y la profesional a través de puestos de aprendizaje y planes de rotación alineados a procesos productivos.

Asimismo se propone establecer la obligatoriedad del Estado de promover e implementar la Educación Dual, en los tipos medio superior y superior de carácter tecnológico, así como la vinculación del sector educativo con el productivo y la promoción de la cultura de la Educación Dual.

Además, se faculta a la Autoridad Estatal para elaborar el marco jurídico y administrativo

necesario para la debida implementación de la Educación Dual en el Estado.

Adecuar el marco jurídico en materia educativa, nos brinda la posibilidad de alcanzar un mayor bienestar social, ampliar la calidad de vida de las familias y ofrecer mejores oportunidades de empleo, principalmente a los jóvenes.

En el entendido de que el Estado de México es uno de los principales centros logísticos del país y una de las entidades que mayor atracción de inversiones genera año con año y que tiene la matricula educativa más grande del país es imperante brindarles a las juventudes, las herramientas que les permitan fortalecer sus habilidades, detonar su potencial y fortalecer su vinculación con los sectores público, privado y social.

Por lo que adecuar y armonizar en la ley el modelo de Educación Dual como una alternativa innovadora, generará múltiples beneficios y tendrá impactos positivos en el crecimiento y desarrollo de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa, que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 7, la fracción V del artículo 124, la fracción V del artículo 134, la denominación de la SECCIÓN OCTAVA DE LA VINCULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, el artículo 145, y se adicionan las fracciones XXIII y XXIV del artículo 5, la fracción IX Bis del artículo 24, la fracción VI del artículo 124 y la fracción VI del artículo 134 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- …

I. a la XXII. …

XXIII. Educación Dual, es una modalidad educativa en la que se alinean las necesidades, áreas de oportunidad de desarrollo económico, tecnológico, social y de nodos educativos productivos o demanda de los sectores privado, público y social, con los perfiles de las instituciones educativas de los tipos medio superior y superior de carácter tecnológico. Ello, mediante una colaboración de beneficio mutuo, en donde se conjugan las competencias adquiridas en los espacios educativos, con la práctica laboral o profesional, lo cual permite fortalecer y desarrollar aptitudes del estudiante dual, propiciando mejores condiciones para su inserción laboral o profesional. En esta cadena de corresponsabilidad, el proceso de aprendizaje en la unidad económica se alterna y complementa con la formación teórica en la Institución Educativa, y

XXIV. Unidad Económica, entidad de carácter público, privado o social, que produce bienes o servicios.

Artículo 7. …

…

Además, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial, especial y superior, apoyará la investigación científica y tecnológica, así como la difusión de la cultura, **y fomentará la Educación Dual en los niveles medio superior y superior, a través de la vinculación de las instituciones educativas con las unidades económicas, como una opción para combinar y alternar la**

formación teórica y práctica.

Artículo 24. …

X. y XI. …

IX Bis. Elaborar disposiciones normativas que permitan el desarrollo e implementación de la Educación Dual en los niveles medio superior y superior, según corresponda;

X. y XI. …

Artículo 124.- …

I. a la IV…

V. Fomentar en el estudiante la capacidad de convivir sanamente, promoviendo la libertad, la igualdad y el respeto a la dignidad de las personas, y

VI. Fomentar la Educación Dual como modalidad educativa.

Artículo 134.- …

I. a la IV…

V. Investigar, extender y difundir la cultura, así como preservar los valores y las tradiciones estatales y nacionales, y

VI. Fomentar la Educación Dual como modalidad educativa.

SECCIÓN OCTAVA
DE LA VINCULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS

Artículo 145.- La Autoridad Educativa Estatal **deberá diseñar, impulsar, operar y evaluar mecanismos de coordinación**, entre las instituciones de educación media superior y superior, con los sectores productivos, a fin de dar pertinencia a la oferta educativa, incentivar una cultura emprendedora y fomentar oportunidades laborales para los egresados, **así como fomentar la Educación Dual.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de .

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Aguilar.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

En el punto número 7, la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Muchas gracias compañeros. Con su permiso Presidente, compañeras y compañeros de la Mesa Directiva.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiendo que estos son

gobernados por los ayuntamientos.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de México en su artículo 112 habla de que la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado es el municipio libre.

Las facultades que la Constitución de la República y nuestra Constitución le otorgan al Gobierno Municipal se ejercerán entonces por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, además le otorga al municipio la administración de sus bienes por medio del ayuntamiento conformado por el presidente municipal, los regidores y los síndicos que la ley señale.

Lo anterior conlleva a una potestad normativa fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley, sin que dependa para ejercerlas de ningún otro órgano o ente del Estado, es decir, una autonomía constitucional.

Esa autonomía puede desarrollarse en 3 esferas de funcionamiento, política, financiera y administrativa, que se encuentran íntimamente ligadas por la capacidad legalmente garantizada al municipio que le permite representar a la población comprendida en su territorio y le dota aptitud para gestionar de forma independiente y responsable la satisfacción de los intereses de la sociedad local.

Todo ello, dentro de un ámbito competencial que le es atribuido por la Constitución y la ley en materia; sin embargo, pese que el municipio legalmente tiene autonomía política y administrativa se encuentran limitantes al libre ejercicio de ese derecho constitucional, tal es el caso del contenido del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el que se establece que para realizar cualquiera de los actos administrativos que requieren autorización de la Legislatura Estatal como enajenar los bienes inmuebles del municipio o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos, desincorporar del dominio público los bienes inmuebles del municipio o contratar créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal, en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México, etcétera, deben ser presentados a la Soberanía Popular por conducto del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto es de llamar la atención que si el municipio goza de esa autonomía constitucional como gobierno y que el órgano colegiado como lo es el ayuntamiento que tiene la facultad de presentar iniciativas de ley o decreto ante la Legislatura del Estado, tal y como lo señala el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México tenga que depender del Poder Ejecutivo para presentar su solicitud por medio de una iniciativa para realizar cualquiera de los actos administrativos establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismos que a continuación se transcriben.

Actos administrativos que requieren autorización de la Legislatura.

Artículo 33. Los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación Permanente en su caso, para:

1. Enajenar los bienes inmuebles del municipio o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos.
2. Cambiar las categorías políticas de las localidades de su municipio a ciudad en los términos del artículo 10 de esta ley.
4.
3. Contratar créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal, en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México.
3. Dar en arrendamiento comodato o en usufructo, los bienes inmuebles del municipio por un término que exceda el período de la gestión del ayuntamiento.

4. Celebrar contratos de obra, así como de prestación de servicios cuyo término exceda de gestión del ayuntamiento contratante.

5. Desincorporar del dominio público los bienes inmuebles del municipio.

6. Poner en vigor y ejecutar los planes de desarrollo de las localidades en conurbación intermunicipal.

Cabe hacer mención que el objetivo de la presente iniciativa, no es que el municipio por medio del ayuntamiento de mutuo propio y sin intervención del Poder Ejecutivo haga su solicitud de manera laxa a la Legislatura, sino todo lo contrario, la autoridad municipal deberá reunir todos los requisito actuales que la propia ley señala para hacer llegar su solicitud, es decir, el municipio, previo a que se haga la petición que la Legislatura deberá realizar los trámites respectivos, reunir los documentos, justificaciones necesarias y en su caso, el dictamen técnico correspondiente, y además el dictamen de procedencia que otorga el Poder Ejecutivo al municipio para complementar los requisititos de la solicitud.

Por lo tanto, en esta etapa el Ejecutivo Estatal es donde tiene el deber como actualmente lo señala la ley, de dar o no el visto bueno, por medio de dicho dictamen de procedencia.

Por lo tanto si estamos en el entendido de que el dictamen de procedencia que emite el Poder Ejecutivo a través de la dependencia competente en el ramo de que se trata la solicitud del municipio, es un requisito indispensable para la petición, entonces por qué el Ejecutivo es quien debe hacer llegar la solicitud a la Legislatura, por qué no es el ayuntamiento quien una vez que cuente con ese dictamen de procedencia quien en ejercicio en su derecho a presentar iniciativas y con pleno respeto a su autonomía le haga llegar el dictamen a la Legislatura.

Finalmente el objeto de la presente iniciativa es facilitar el ejercicio del derecho que nuestra Constitución le brinda al municipio, como ese espacio autónomo, político y administrativamente capaz de ejercer su atribución de presentar iniciativas de ley, haciendo énfasis en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal, sin necesidad de que sea el Poder Ejecutivo el que intervenga en la presentación final a la Legislatura.

Presidente solicito que la presente iniciativa se inscriba de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria y el Diario de los Debates.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca, México a 13 de diciembre de 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en ejercicio del derecho que me confiere los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de otorgar a los Ayuntamientos la facultad de realizar de manera directa y sin intermediarios, todos aquellos actos administrativos que requieren autorización de la Legislatura, mismos que se**

encuentran previstos en el capítulo Cuarto del Título Tercero de dicha Ley, lo anterior, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiendo que éstos son gobernados por los Ayuntamientos.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de México en su artículo 112, habla de que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y nuestra Constitución le otorgan al gobierno municipal se ejercerán entonces por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, además, le otorga al municipio la administración de sus bienes por medio del Ayuntamiento conformado por el Presidente Municipal, los regidores y los síndicos que la ley señale.

Lo anterior, conlleva una potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el gobierno municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley, sin que dependa para ejercerlas, de ningún otro órgano o ente del estado; es decir una autonomía constitucional.

Esa autonomía puede desarrollarse en tres esferas de funcionamiento: política, financiera y administrativa, que se encuentran íntimamente ligadas por la capacidad legalmente garantizada al municipio que le permite representar a la población comprendida en su territorio y le dota de aptitud para gestionar, de forma independiente y responsable, la satisfacción de los intereses de la sociedad local. Todo ello dentro de un ámbito competencial, que le es atribuido por la constitución y la ley de la materia.

Sin embargo, pese a que el municipio legalmente tiene autonomía política y administrativa, se encuentran limitantes al libre ejercicio de ese derecho constitucional, tal es el caso del contenido del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el que se establece que para realizar cualquiera de los actos administrativos que requieren autorización de la Legislatura estatal, como: “Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos; Desincorporar del dominio público los bienes inmuebles del municipio; o, Contratar créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal, en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México; etc., deben ser presentados a la soberanía popular por conducto del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, es de llamar la atención, que si el municipio goza de esa autonomía constitucional como gobierno, y que el órgano colegiado como lo es el Ayuntamiento que tiene la facultad de presentar iniciativas de ley o de decreto ante la Legislatura del Estado, tal y como lo señala el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tenga que depender del Poder Ejecutivo para presentar su solicitud por medio de una iniciativa para realizar cualquiera de los actos administrativos establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismos que a continuación se transcriben:

Actos administrativos que Requieren Autorización de la Legislatura

Artículo 33.- Los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para:
I. Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos;
II. Cambiar las categorías políticas de las localidades del municipio a ciudad; en los términos del artículo 10 de esta ley;
III. Contratar créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal, en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México;

IV. Dar en arrendamiento, comodato o en usufructo los bienes inmuebles del municipio, por un término que exceda el período de la gestión del ayuntamiento;
V. Celebrar contratos de obra, así como de prestación de servicios públicos, cuyo término exceda de la gestión del ayuntamiento contratante;
VI. Desincorporar del dominio público los bienes inmuebles del municipio;
VII. Poner en vigor y ejecutar los planes de desarrollo de las localidades de conurbación intermunicipal.

Cabe hacer mención, que el objetivo de la presente iniciativa, no es que el municipio por medio del ayuntamiento de mutuo propio y sin la intervención del Poder Ejecutivo, haga su solicitud de manera laxa a la Legislatura, sino todo lo contrario, la autoridad municipal deberá reunir todos los requisitos actuales que la propia ley señala para hacer llegar su solicitud, es decir; el municipio previo a que haga la petición a la Legislatura, deberá realizar los trámites respectivos, reunir los documentos, justificaciones necesarias y en su caso el dictamen técnico correspondiente, y además, el Dictamen de Procedencia que otorga el Poder Ejecutivo al municipio para complementar los requisitos de la solicitud; por lo tanto, en esta etapa, el Ejecutivo Estatal es donde tiene el deber como actualmente lo señala la ley, de dar o no, el visto bueno por medio de dicho dictamen de procedencia.

Por lo tanto, si estamos en el entendido de que el dictamen de procedencia que emite el poder Ejecutivo a través de la dependencia competente en el ramo de que se trate la solicitud del municipio, es un requisito indispensable para la petición, entonces, ¿Por qué el Ejecutivo es quien debe hacer llegar la solicitud a la Legislatura?; ¿Por qué no es el Ayuntamiento quien una vez que cuente con ese Dictamen de Procedencia quien en ejercicio de su derecho a presentar iniciativas y con pleno respeto a su autonomía, la haga llegar directamente a la Legislatura?

Finalmente, el objeto de la presente iniciativa, es facilitar el ejercicio del derecho que nuestra Constitución le brinda al municipio como ese espacio autónomo política y administrativamente capaz de ejercer su atribución de presentar iniciativas de ley, haciendo énfasis en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal, sin necesidad de que sea el Poder Ejecutivo el que intervenga en la presentación final a la Legislatura.

Por lo antes expuesto, pero sobre todo para tener un lenguaje más incluyente en el proceso legislativo mexiquense, someto a la deliberación de esta LXI Legislatura el siguiente decreto, en los términos que se indican en el proyecto que se adjunta.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.
DIPUTADA PRESENTANTE

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ**
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Único. - Se reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 34.- La solicitud de autorización, para realizar cualquiera de los actos señalados en el artículo que precede, y los demás que señale la ley, deberá enviarse por conducto del **Ayuntamiento** a la que agregará íntegramente los documentos, justificaciones necesarias, y en su caso, el dictamen técnico correspondiente; además, acompañará el Dictamen de Procedencia que emita **el Ejecutivo del Estado**, a través de la dependencia competente en el ramo de que se trate, y que recaerá exclusivamente en la petición municipal, sin prejuzgar sobre la autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Burgos.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Patrimonio Estatal Municipal, para su estudio y dictamen.

En el punto número 9, el diputado Román Cortés leerá iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual ser adiciona un segundo párrafo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO. Con su venia Presidente de la Mesa Directiva, diputado Enrique Jacob Rocha y de todos sus integrantes; con respeto saludo a las diputadas y a los diputados que conformamos esta LXI Legislatura del Estado de México, me dirijo a

los ciudadanos que nos siguen en las diversas transmisiones que se realizan, así como a los medios de comunicación.

En representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en conjunto con nuestro Coordinador el diputado Enrique Vargas del Villar, expongo lo siguiente:

La salud es un derecho de todos los mexicanos; sin embargo a pesar de encontrarse estipulada en nuestra Carta Magna, no todos tienen acceso a la misma y sólo unos cuantos pueden ejercer de manera efectiva ese derecho.
A pesar del arduo trabajo para mejorar este sistema nos encontramos con infinidad de factores que obstaculizan la impartición del servicio de salud, el desabasto de medicamentos, falta de personal, falta de insumos, por mencionar algunos ejemplos; entre estos supuestos e inconvenientes que frenan la ampliación o desarrollo de este sector, encontramos la falta de infraestructura hospitalaria local, en el buen funcionamiento de los mismos, situaciones que ocurre a lo largo y ancho de las diversas entidades de nuestro Estado, lo cual desencadena una serie de problemas con las que los ciudadanos tienen que lidiar para poder ser beneficiarios de este derecho.

Al no contar con el servicio de salud local se mezcla la sobresaturación e instituciones de salud, con la descapitalización de los ciudadanos porque aunque estos centros cuenten con mayor capacidad y atención, se encuentran operando en otra región generando el traslado de pacientes, incrementando los gastos al solicitante y/o a los familiares, para poder contar con atención médica.

Aunado a lo antes mencionado, también se encuentran los predios cuyo destino fue la construcción de nuevos centros de salud, atención especial o nosocomios, lo cuales se encuentran funcionado a medias, pues no cuentan con el equipamiento, personal y medicamentos necesario que brinden la atención completa y digna a sus habitantes, por encontrarse jurídicamente impedidos o en desventaja ante la inscripción a programas de apoyo o abastecimiento.

Si bien es cierto que las autoridades municipales apoyan al sector salud dando en donación inmuebles que se encuentran incorporados a su patrimonio municipal, también lo es que muchos que estos muchos de estos predios originalmente se encuentran en estado irregular, debido a la falta de interés y continuidad para una correcta incorporación, dentro del patrimonio municipal y posteriormente al del sector salud.

Los supuestos mencionados con autorización son derivados de la falta de apoyo, por parte de las autoridades gubernamentales, así como de la iniciativa privada que negligentemente no actúa conforme a lo establecido, en las leyes que regulan la incorporación adecuada de bienes inmuebles destinados al sector salud, ya la omisión de dicho proceso ante la autoridad legislativa del Estado, aleja al sector salud de ser subsumible de apoyos o programas, por no contar con la debida acreditación de la propiedad de sus instalaciones.

En concordancia con lo mencionado, uno de los compromisos del Grupo Parlamentario del Acción Nacional es buscar impulsar la impartición de salud consiente para todos los mexiquenses, a través de la gestión que brinde recursos de abastecimientos en los centros de salud y una correcta operatividad de los mismos, así como el subministro de medicamentos y equipamiento de hospitales, la existencia y atención del personal médico capacitado para áreas de especialidad.

Por ello, consideramos que es muy importante hacer que nuestras autoridades trabajen en beneficio a las y los ciudadanos vigilando y salvaguardado sus derechos, porque la salud es un derecho para todos y no un privilegio para algunos cuantos.

Ante la información estadística que demuestra la falta de desarrollo del sector salud, se propone generar una estrategia estatal de atención efectiva, contar con apoyo y mayores recursos en los 3 niveles de gobierno que garanticen el funcionamiento completo de Centros de Salud, explotando la

infraestructura con la que ya se cuenta, brindando certeza y seguridad y atención médica. Invitamos a todos los grupos parlamentarios a sumarse en este noble objetivo.

Por lo anterior expuesto y buscando prevalezca el derecho de la salud de los mexiquenses y con el firme objetivo de conseguir un Estado de México, someto a la consideración de este Honorable Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis y discusión y en su caso, aprobación a la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de que queden debidamente regularizados los predios de dominio público en cuanto a la corporación, incorporación y desincorporación al patrimonio municipal, con el objeto de dar certeza jurídica de propiedad y que los inmuebles queden debidamente registrados ante la autoridad competente a favor de los receptores de la enajenación para los apoyos y programas que requieran con posteridad, hasta ahí llegaría el punto de acuerdo que se necesita.

Con toda la explicación estadística y teórica que acabamos de mencionar, no sé si les ha pasado en todos los municipios cuando vamos a los sectores donde a veces no les caen recursos del Gobierno Federal, programas del Gobierno Federal o programas del Gobierno del Estado, porque los hospitales no están regularizados, no aparecen como propiedad del sector salud; entonces cuando quieren incorporarse en un programa, no se pueden incorporar, porque cuando pasan muchas veces municipios que hace 30, 40 años, manejábamos las formas diferente, es como el tema hasta de regulación que hasta se hacía con un contrato firmado normal para dar la posesión.

Tenemos la cuestión que hace 30, 40 años, muchos municipios y alcaldes donaron los predios para poder hacer los hospitales y así se construyeron porque era la necesidad que se requería en esos tiempos, lamentablemente ahorita, ya con todos los programas y antes había menos temas de reglamentación de los sistemas fiscales que hoy manejan las dependencias.

Entonces hoy para poder generar programas y bajar recursos, ya no se puede si no están desincorporados del municipio e incorporados al Estado, al sector salud; entonces es un problema muy grande, lo estuvimos platicando en el sector salud, ahora que vino el Secretario y lo hemos vivido con directores de muchas instituciones a lo largo del Estado de México.

Entonces, este punto es de suma importancia, todos los compañeros que hemos estado de todos los partidos en las mesas de salud, es muy importante poder llegar a este acuerdo para que automáticamente se haga ahí la comisión y podamos darle certeza jurídica a todos los centros de salud que tenemos en el Estado y así puedan ser susceptibles a apoyos y programas federales y estatales de ámbitos.

Muchas gracias compañeros, es cuanto. Muchas gracias Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 13 de diciembre de 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Diputados Román Francisco Cortés Lugo y Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como, 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de México, someto a la elevada consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo 34 a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de que queden debidamente regularizados los predios de dominio público en cuanto a la incorporación y desincorporación al patrimonio Municipal, con el objeto de dar certeza jurídica de propiedad y que los inmuebles queden debidamente registrados ante la autoridad competente a favor de los receptores de la enajenación para los apoyos y programas que requieran con posterioridad**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 4° de la Constitución Política de México, la protección de la salud es un derecho de todos los mexicanos. Sin embargo, no todos han pueden ejercer de manera efectiva este derecho.

La falta de infraestructura hospitalaria local en las diversas entidades de nuestro Estado, conlleva a sobre saturar otras instituciones de salud que cuentan con mayor capacidad y servicio, sin embargo, descapitaliza al solicitante ya que esto implica un gasto de traslado costoso para poder contar con el servicio o atención médica.

Situación que no tendría cabida si se contara con la existencia de atención medica digna y adecuada dentro de su comunidad.

Los supuestos mencionados con antelación son derivados de la falta de apoyo por parte de las autoridades gubernamentales, así como de la iniciativa privada que negligentemente no actúan conforme a lo establecido en las leyes que regulan la incorporación adecuada de bienes inmuebles destinados al sector salud.

Contamos con diversos supuestos que frenan la ampliación o desarrollo de este sector, ejemplificando uno de ellos, se hace referencia a los predios cuyo destino fue la construcción de nuevos centros de salud, atención especial o nosocomios, mismos que a pesar de que ya están funcionando, no cuentan con el equipamiento necesario y a su vez se encuentran impedidos o en desventaja por no cubrir la serie de requisitos que acrediten la inscripción a programas de apoyo o abastecimiento.

Es de entender que, a consecuencia de la falta de requisitos de validez, se encuentra impedido para ser contemplado en algún proyecto dentro de la partida presupuestaria.

Las autoridades municipales tienen a bien a apoyar al sector salud dando en donación inmuebles que “se encuentran incorporados a su patrimonio municipal”, pero también es cierto que muchos de estos predios se encuentran irregulares debido a la falta de interés y continuidad para una correcta adjudicación y acreditación de propiedad de los mismos.

Dicho proceso que no es regular, además de dificultar la enajenación, y no permite una desincorporación completa ante la Autoridad Legislativa del Estado, alejando al sector salud de ser susceptible de apoyos o programas por no contar con la debida acreditación de la propiedad de sus instalaciones.

Lo antes mencionado, de acuerdo con las políticas plasmadas en el Manual de Procedimientos del Departamento de Regularización de bienes inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México para realizar la adjudicación legal de la propiedad de bienes inmuebles donados es necesario presentar la siguiente documentación

Los documentos y requisitos que deberá solicitar el Área Jurídica del Departamento de Regularización de Bienes Inmuebles al promotor para iniciar la formalización del trámite de donación ante el Instituto de la Función Registral son:

• Copia certificada de la escritura, con la cual su representada acredite la propiedad del predio en el

que se desarrolló el conjunto urbano, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registrar del Estado de México.

• Copia certificada de la escritura pública, a través de la cual se hizo constar la constitución de su representada, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

• Levantamiento topográfico, con cuadro de construcción del área de donación validado por perito autorizado, en forma impresa y en medio magnético.

• Memoria descriptiva, del área de donación (medidas y colindancias).

• Poder para actos de dominio, que contenga cláusula especial para entregar en donación el área de donación, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

• Identificación oficial, comprobante de domicilio y generales, (nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, Clave Única de Registro de Población, perfil profesional y ocupación), de la persona que suscribirá la documentación de formalización y de la persona autorizada para llevar a cabo la formalización.

• Certificaciones, de no adeudos de impuesto predial; de aportaciones de mejoras; de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción; de clave y valor catastral; de libertad de gravamen y cédula de zonificación.

• Señalar domicilio legal y comprobante dentro del territorio del Estado de México.

En concordancia con mencionado, uno de los compromisos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXI Legislatura Local es buscar e impulsar la impartición de salud digna para todos los mexiquenses, a través de la gestión que brinde recursos de abastecimiento de medicamentos y equipamiento de hospitales, así como de la existencia del personal médico capacitado para áreas de especialidad.

Es por ello que, solicito a la Presidencia de este Poder Legislativo, iniciar con el proceso respectivo, garantizando la expresión de las opiniones de las Diputadas y los Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios de esta LXI Legislatura y, consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

De acuerdo a los anteriores razonamientos y argumentos, se pone a consideración de esta soberanía el siguiente:

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO
DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo Único. - Se adiciona un párrafo segundo al artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado De México.

Artículo 34.- …

Para los supuestos de las fracciones I y VI del artículo 33 de esta Ley, una vez realizada y aprobada la enajenación por parte de los Ayuntamientos, estos contaran con un plazo improrrogable de 60 días naturales a partir de la publicación de la gaceta para remitir al

Congreso el expediente completo del inmueble en cuestión, así como la solicitud de autorización de desincorporación de su patrimonio para efecto de que el Congreso del Estado Libre y Soberano de México determine lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado contará con el plazo de hasta tres meses contados a partir de la publicación de la reforma propuesta, para adecuar y generar los reglamentos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días de diciembre del dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado Cortes.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

En el punto número 10, se concede el uso de la palabra al diputado Sergio García Sosa, quien presentará una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de México.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha, Presidente de la LXI Legislatura; integrantes de la Mesa Directiva, compañeros diputados, medios de comunicación presentes.

El suscrito diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 254 del Código Penal del Estado de México con la finalidad de sancionar el abandono de personas, adultos mayores en la Entidad, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Encuesta Nacional sobre Discriminación 2021, a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación que entre otros objetivos identifica las experiencias en este tema, en los distintos ámbitos de la vida social.

Revela entre otros resultados que un 37% de los adultos mayores, son personas con dependencia económica de sus hijas o hijos y que un 28.5% de este sector, recibe una pensión insuficiente para cubrir necesidades básicas.

Otro de los resultados revela que las personas mayores declaran tasas considerables de violaciones a sus derechos, respecto a ello, el 45% cree que sus derechos son poco o nada respetados, mientras que 1 de cada 5, reporta haber sido discriminada por al menos un motivo en los últimos 12 meses, principalmente en la calle, transporte público y en la familia.

El CONAPRED precisa que inclusive cuando se les llega a emplear, muchas veces se hace en condiciones de precariedad, con menores salarios y sin prestaciones laborales, argumentándose que se hace por filantropía y no para aprovechar su experiencia y habilidades. Esta situación las ha marginado a trabajos inseguros, informales o mal remunerados, lo cual orilla a las personas adultas mayores a depender casi por completo de su familia o de los programas sociales, ocurriendo ahí también la discriminación, a causa de ello, en ocasiones las familias las consideran una carga y por eso se les maltrata, abandona e invisibiliza.

A nivel nacional, de acuerdo con datos del último Censo de Población y Vivienda, llevado a cabo en el año 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, señala que la población adulta mayor de 60 años o más, es de 15.1 millones de personas y representan el 12% de la población total del País.
Respecto a la Entidad Mexiquense, de acuerdo con dicho censo, la población adulta mayor de 60 años o más, es de poco más de 1 millón 900 mil personas y representa el 11.3% de la población total del Estado.

Pese a la importancia que representan nuestros adultos mayores para nuestro País y nuestro Estado, lamentablemente, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, advierte que la población de adultos mayores se ubica en el grupo de personas propensas a sufrir violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono.

En el Estado de México, según datos del Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México, de la Comisión de Derechos Humanos, señala que entre el 1 de enero del 2017 y el 28 de febrero del 2020, el abandono de personas adultas mayores fue la tercer principal causa de denuncias por delitos cometidos contra personas mayores.

En este contexto, resulta necesario impulsar y promover estrategias que protejan y garanticen seguridad a nuestros adultos mayores, a través de acciones legislativas que protejan y apoyen a este sector poblacional, pues representan una pieza fundamental para el desarrollo de la Entidad, por sus enseñanzas y aportaciones.

En virtud de ellos, la presente iniciativa plantea sancionar con hasta 3 años de prisión a quien teniendo la obligación de cuidar a un adulto mayor y con alevosía y ventaja lo abandone; ello con la finalidad de inhibir este tipo de conductas que ponen en peligro la vida y la salud de los adultos mayores, además de que los hace sufrir, no sólo por el alojamiento que éste provoca, sino también por la soledad, el aislamiento y falta de afectividad a causa de dicha conducta.

Es importante señalar que actualmente más de 10 Entidades Federativas contemplan dentro de sus respectivos Códigos Penales, la figura del abandono de adultos mayores como delito, estableciendo sanciones ejemplares para dicho ilícito.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo y se recorren los párrafos subsecuentes del artículo 254 del Código Penal del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 15 de Diciembre del 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, el suscrito Diputado Sergio García Sosa integrante

del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 254 del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de sancionar el abandono de personas adultas mayores en la entidad, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Encuesta Nacional Sobre Discriminación 2021, a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), que entre otros objetivos identifica las experiencias en este tema en los distintos ámbitos de la vida social; revela entre otros resultados que un 37 por ciento de los adultos mayores son personas con dependencia económica de sus hijas o hijos y que un 28.5 por ciento de este sector recibe una pensión insuficiente para cubrir necesidades básicas.

Otro de los resultados revela que "las personas mayores declaran tasas considerables de violaciones a sus derechos". Respecto a ello, el 45 por ciento "cree que sus derechos son poco o nada respetados", mientras que "una de cada cinco reporta haber sido discriminada por al menos un motivo en los últimos 12 meses, principalmente en la calle, en el transporte público y en la familia".

De acuerdo con el Conapred, la población de adultos mayores en México, aquellos con 65 años o más, asciende a un 7.2 por ciento que representa un aproximado a 9 millones 400 mil personas; cuya problemática mayor es que la mitad de este segmento poblacional vive en situación de pobreza e incluso en este sector se ubica el 47.4 por ciento de quienes padecen alguna discapacidad.

La discriminación estructural, como causa de esta situación que viven estas personas, tiende incluso a acentuarla, dado que los adultos mayores por condición precisamente de edad tienen encasas posibilidades de acceder a un empleo, debido a que tanto el sector público como el privado los consideran poco productivos en el menor de los casos y hasta inútiles en el más grave de los supuestos.

El Conapred precisa que "incluso cuando se las llega a emplear, muchas veces se hace en condiciones de precariedad, con menores salarios y sin prestaciones laborales, argumentándose que se hace por filantropía y no para aprovechar su experiencia y habilidades". Esta situación "las ha marginado a trabajos inseguros, informales o mal remunerados"; lo cual orilla a las personas adultas mayores a depender "casi por completo de su familia o de los programas sociales", ocurriendo ahí también la discriminación.

A causa de ello, "en ocasiones las familias las consideran una carga y por eso se les maltrata, abandona o invisibiliza", aparte de que "desde el Estado, muchas veces se les considera como destinatarias exclusivas de políticas asistencialistas, que no promueven realmente su inserción", expone el organismo.

A nivel nacional, de acuerdo con datos del último Censo de Población y Vivienda, llevado a cabo en el año 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que la población adulta mayor de 60 años o más, es de 15.1 millones de personas, y representan el 12% de la población total del país.

Respecto a la entidad mexiquense, de acuerdo con dicho censo, la población adulta mayor de 60 años o más, es de poco más de 1 millón 920 mil personas, y representan el 11.3% de la población total del estado.

Pese a la importancia que representan nuestros adultos mayores para nuestro país y nuestro estado, lamentablemente de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), advierte que la población de adultos mayores se ubica en el grupo de personas propensas a sufrir violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono.

A su vez, datos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) señalan que a nivel nacional el 16% de las personas adultas mayores, sufre rasgos de abandono y maltrato, asimismo dicha dependencia señala que 60 de cada 100 personas de la tercera edad que ingresan a sus centros gerontológicos, presentan rasgos de rechazo o total abandono de sus familiares, principalmente de sus hijos, quedando en vulnerabilidad económica y de medios de supervivencia.

Lamentablemente el abandono de adultos mayores, se ha convertido en una problemática creciente para nuestro país y nuestra entidad, cuestión que pone en riesgo la vida y la salud de nuestros adultos mayores.

En el Estado de México, según datos del Informe especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las personas mayores en México, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), señala que entre el 1 de enero de 2017 y el 29 de febrero de 2020, el abandono de personas adultas mayores, fue la tercer principal causa de denuncias por delitos cometidos contra personas mayores.

En este contexto resulta necesario impulsar y promover estrategias que protejan y garanticen seguridad a nuestros adultos mayores, a través acciones legislativas que protejan y apoyen a este sector poblacional, pues representan una pieza fundamental para el desarrollo de la entidad por sus enseñanzas y aportaciones.

En virtud de ello, la presente iniciativa plantea sancionar con hasta con 3 años de prisión, a quien teniendo la obligación de cuidar a un adulto mayor y con alevosia y ventaja lo abandone, ello con la finalidad de inhibir este tipo de conductas que ponen en peligro la vida y la salud de los adultos mayores, además de que los hace sufrir, no sólo por el alejamiento que este provoca, sino también por la soledad, el aislamiento y falta de afectividad a causa dicha conducta.

Es importante señalar que actualmente entidades federativas como Baja California, Campeche, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas contemplan dentro de sus respectivos Códigos Penales la figura del abandono de adultos mayores como delito, estableciendo sanciones ejemplares para dicho ilícito.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo y se recorren los párrafos subsecuentes del artículo 254 del Código Penal del Estado de México., para quedar como sigue:

Artículo 254.- ...

En el caso de abandono de un adulto mayor, se impondrán de 6 meses a 3 años de prisión, y de 180 a 360 días de multa, dependiendo de las condiciones físicas y de salud de la persona que sufra el abandono.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado Sergio García Sosa.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

En el punto número 11, la diputada Silvia Barberena presenta iniciativa con proyecto de decreto en el que se modifica la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Con su permiso diputado Presidente Enrique Jacob Rocha; saludo con gusto a las integrantes de la Directiva. De igual manera, saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, a las personas que nos siguen a través de las plataformas y medios de comunicación. Buenas tardes a todos.

La que suscribe diputada Silvia Barberena Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIV Quinques del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de los municipios del Estado de México es un eje fundamental, debido a que en el ámbito de gobierno más cercano a la ciudadanía, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, como legisladoras y legisladores debemos siempre trabajar en el fortalecimiento constante de estos gobiernos.

La LX Legislatura mexiquense aprobó una iniciativa que abogaba la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México y reformaba diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, con el objetivo de eliminar el Dictamen Único de Factibilidad; documento de carácter permanente que en su momento era emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, que contemplaba evaluaciones técnicas en materia de salubridad local, desarrollo urbano, de vivienda, de protección civil, medio ambiente, desarrollo económico, comunicaciones, movilidad y agua.

El famoso DUF contenía un análisis normativo multidisciplinario cuya finalidad en ese entonces era precisamente la de la determinación de la factibilidad de construcción, apertura, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras de unidades económicas, inversiones o proyectos que por su uso o aprovechamiento de suelo, generaban efectos en el equipamiento urbano, infraestructura y servicios públicos, en el entorno ambiental o de salud; sin embargo, lo hemos demostrado que obtuvieron resultados desfavorables en la mayor medida por el acumulo de trámites a realizar para la obtención del mismo, el cual se convirtió en un obstáculo en la regularización de las unidades económicas a lo largo del Estado de México, en donde los municipios tenían nula o poca participación por la autorización del mismo y en el que el esquema de verificación por parte del Gobierno Estatal, se generaban muchas dudas y a veces se confundía con la mala práctica de corrupción.

En ese sentido, y al eliminarse este trámite se crea uno nuevo denominado "Dictamen de Giro", el cual es un documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictamen de Giro, que se sustenta en la evaluación técnica de factibilidad en materia de salubridad local, tratándose de ventas de bebidas alcohólicas y rastros; cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas por parte de la autoridad municipal.

Es importante destacar que las obligaciones del Dictamen de Giro en el municipio intervienen 2 vías por parte operativa a cargo de las unidades administrativas de los municipios, desarrollo económico, desarrollo urbano, ecología, protección

civil y en segundo lugar la que corresponde a los ediles del ayuntamiento.

En este último caso la reforma realizada en el año 2020 a la Ley Orgánica Municipal para implementar el dictamen de giro, buscó promover y respetar las facultades municipales, reconociendo las atribuciones que la Constitución otorga a los municipios dotándolos de personalidad jurídica y manejo de su patrimonio conforme a la ley, en razón de establecer el cobro de las licencias de funcionamiento de las unidades económicas de bajo impacto.
En ese sentido, la reforma en mención de la fracción XXIV Quinques del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, faculta a los ayuntamientos entre otras cosas a otorgar licencias de funcionamiento, previa presentación del Dictamen de Giro a las unidades económicas que tengan como actividad complementaria o principal la venta de bebidas alcohólicas, la cual tendrá una vigencia de 5 años y debe de ser refrendada de manera anual.

Es por ello, que la presente iniciativa reconoce el avance en materia de impulso económico necesario para el desarrollo en los municipios; sin embargo, es importante mencionar que al otorgarse licencias de funcionamiento por un plazo de 5 años con la independencia de que éstas puedan refrendarse de manera anual en la práctica este plazo trasciende de tiempo de duración de una administración municipal, por lo que la presente iniciativa busca reducir el plazo de otorgamiento de licencias de funcionamiento por parte de los ayuntamientos de aquellas unidades económicas que tengan como actividad complementaria o principal la venta de bebidas alcohólicas, reduciéndolas de un plazo de 5 a sólo 2 años con la obligación de refrendarse de manera anual.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo busca seguir abonando al fortalecimiento municipal y cuidando a la ciudadanía sin descuidar el impulso económico municipal, además de generar un fortalecimiento a la hacienda municipal por concepto de ingresos por la expedición de las licencias de funcionamiento de estas unidades económicas.

Por lo anterior expuesto y fundamentado y motivado, nos permitimos a someter a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXIV Quinques del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:
Artículo 31. …

XXIV Quinques. Otorgar licencia de funcionamiento previa presentación del dictamen de giro a las unidades económicas que tengan como actividad complementaria o principal la venta de bebidas alcohólicas, esta licencia tendrá una vigencia de 2 años y deberá de refrendarse de manera anual con independencia de que puedan ser sujetos de visitas, de verificación para constar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

ATENTAMENTE
DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO
TODO EL PODER AL PUEBLO
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO DEL TRABAJO

Es cuanto diputado Presidente, gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 13 de Diciembre de 2022.

DIPUTADA ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, la que suscribe **Diputada Silvia Barberena Maldonado**; integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIV. Quinques del artículo 31de la Ley Orgánica Municipal y del Estado de México,** con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de los municipios del Estado de México es un eje fundamental debido a que es el ámbito de gobierno más cercano a la ciudadanía conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en ese sentido como legisladoras y legisladores debemos siempre trabajar en el fortalecimiento constante de estos entes de gobierno.

La sexagésima legislatura mexiquense aprobó una iniciativa que abrogaba la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México y reformaba diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal con el objetivo de eliminar el Dictamen Único de Factibilidad; documento de carácter permanente que en su momento era emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México que contemplaba evaluaciones técnicas en materias de:

- Salubridad local
- Desarrollo Urbano
- De vivienda
- Protección Civil
- Medio Ambiente
- Desarrollo Económico
- Comunicaciones
- Movilidad y
- Agua

El famoso DUF contenía un análisis normativo multidisciplinario, cuya finalidad en ese entonces era precisamente la de determinar la factibilidad de construcción, apertura, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras, de unidades económicas, inversiones o proyectos, que por su uso o aprovechamientos del suelo, generaban efectos en el equipamiento urbano, infraestructura, servicios públicos, en el entorno ambiental o de salud; sin embargo los hechos demostraron que obtuvo resultados desfavorables, en mayor medida por el cumulo de tramites a realizar para la obtención del mismo, el cual se convirtió en un obstáculo en la regularización de las unidades económicas a lo largo del Estado de México y en donde los municipios tenían nula o poca participación para la autorización del mismo y que en el esquema de verificaciones por parte del Gobierno Estatal se generaban muchas dudas que a veces se confundían con la mala práctica llamada corrupción.

En ese sentido y al eliminarse ese trámite se crea uno nuevo denominado: “Dictamen de Giro”, el cual es un documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictamen de Giro que se sustenta en la evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local, tratándose de ventas de bebidas alcohólicas y rastros; cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas por parte de la autoridad municipal.

Es importante destacar que las obligaciones del Dictamen de Giro en el municipio intervienen en dos vías, la parte operativa a cargo de las unidades administrativas de los municipios: Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Ecología y Protección Civil y en segundo lugar la que corresponde a los ediles de los ayuntamientos.

En ese último de caso la reforma realizada en el año 2020 a la Ley Orgánica Municipal para implementar el Dictamen de Giro buscó

promover y respetar las facultades municipales, reconociendo las atribuciones que la Constitución refiere a los municipios, dotándoles personalidad jurídica y manejando su patrimonio conforme a ley en razón de establecer el cobro por las licencias de funcionamiento de las unidades económicas de bajo impacto.

En ese sentido la reforma en mención, en la fracción XXIV. Quinques del artículo 31de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México faculta a los ayuntamientos entre otras cosas a otorgar licencias de funcionamiento, previa presentación de Dictamen de Giro, a las unidades económicas que tengan como actividad complementaria o principal la venta de bebidas alcohólicas; la cual tendrá una vigencia de cinco años y debe ser refrendada de manera anual.

Es por ello que la presente iniciativa reconoce el avance en materia de impulso económico necesario para el desarrollo en los municipios; sin embargo es importante mencionar que al otorgarse licencias de funcionamiento por un plazo de cinco años con la independencia de que estas puedan refrendarse de manera anual; en la práctica este plazo transciende el tiempo de duración de una administración municipal, por lo que la presente iniciativa busca reducir el plazo del otorgamiento de licencias de funcionamiento por parte de los ayuntamientos, de aquellas unidades económicas que tengan como actividad complementaria o principal la venta de bebidas alcohólicas; reduciéndolas de un plazo de cinco años a solo 2 con la obligación de refrendarse manera anual.

Con lo anterior en el Grupo Parlamentario del Partido del trabajo se busca seguir abonado al fortalecimiento municipal y cuidando a la ciudadanía sin descuidar el impulso al desarrollo económico municipal; además de generar un fortalecimiento a la hacienda municipal por concepto de ingreso por la expedición de Licencias de Funcionamiento de estas unidades económicas.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de ésta Honorable Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción XXIV. Quinques del artículo 31de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- …

I. …
I. Bis a XXIV Quater …
XXIV. Quinques. Otorgar licencia de funcionamiento, previa presentación del Dictamen de Giro, a las unidades económicas que tengan como actividad complementaria o principal la venta de bebidas alcohólicas. Esta licencia tendrá una vigencia de dos años y deberá ser refrendada de manera anual, con independencia de que puedan ser sujetos de visitas de verificación para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
…
…
XXIV Sexties. …

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. …

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Barberena.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Admisión Municipal y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

En el punto número 12, del orden del día aparece la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2.34 del Código Administrativo del Estado de México en materia de Prevención y Atención de Adicciones, presentada por el diputado Omar Ortega, la diputada María Élida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. A petición del proponente, se obvia la lectura; por lo tanto, esta Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de diciembre de 2022.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos del artículo 2.34 del Código Administrativo del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alrededor de 284 millones de personas de entre 15 y 64 años consumieron drogas en todo el mundo en 2020, lo que supone un aumento del 26% respecto a la década anterior. Las personas jóvenes están consumiendo más drogas y los niveles de consumo actuales en muchos países son más altos que los de la generación anterior. En África y América Latina, las personas menores de 35 años representan la mayoría de quienes reciben tratamiento por trastornos relacionados con el consumo de drogas.[1]

Sobre las personas que consumen drogas o que tienen un trastorno por consumo de drogas se impone una serie de prejuicios asociados a la marginación, la pobreza y la criminalidad que en muchas ocasiones están alejados de la realidad, pero que contribuyen a generar un círculo vicioso donde se asume únicamente una culpabilidad individual.

Sin embargo, en el contexto post pandemia en el que nos encontramos, cuando más de 100 millones de personas han sido arrojadas a la pobreza extrema, se han exacerbado los problemas de salud mental y la explosión de los recursos digitales nos ha llevado a un punto tal en el que el consumo se encuentra a la distancia de un clic, se hace

1 Naciones Unidas. (2022) El Informe Mundial sobre las Drogas 2022 de la UNODC destaca las tendencias del cannabis posteriores a su legalización, el impacto ambiental de las drogas ilícitas y el consumo de drogas entre las mujeres y las personas jóvenes. Disponible en: https://www.unodc.org/unodc/es/press/releases/2022/June/unodc-world-drug-report-2022-highlights-trends-on-cannabis-post-legalization--environmental-impacts-of-illicit-drugs--and-drug-use-among-women-and-youth.html

imperativo repensar las causas, especialmente aquellas que se vinculan directamente con la desigualdad y la fractura de los lazos sociales.

A lo largo de la historia contemporánea se ha visto a las comunidades con alto índice de marginación y de presencia de abuso de sustancias como un ente problemático y ajeno al resto de la sociedad, comunidades que los medios culturales hegemónicos consideran indeseables y escasos de cultura.

Dicha perspectiva perpetuada en la memoria colectiva de la población en general induce un sentir de resentimiento entre ambas; todas las comunidades, sin importar su nivel socioeconómico, sus aspiraciones o su cosmovisión poseen una cultura e iconografía propias.

En este sentido, se hace necesario retomar y reconocer la identidad cultural presente en las calles y los barrios del Estado de México viéndolas como una manifestación de arte e iconografía propia de la mente e historia colectiva más que como una respuesta genérica ante la situación de precariedad.

Los sujetos, al poseer una identidad, un parentesco y, en última instancia, una sensación de compañía y acompañamiento las posibilidades de caer en adicciones se reducen de forma drástica y segura.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática entendemos que se trata de un asunto de seguridad pública, pero también de salud pública, y aumentamos además una dimensión social y comunitaria orientada al fomento de mecanismos para la inclusión social, el sentido de identidad y de pertenencia a la comunidad, especialmente entre los grupos más vulnerables, misma que se considera imprescindible no sólo para atender especialmente a quienes hoy viven con un trastorno por consumo de sustancias, sino para su prevención y detección.

La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, entonces, se propone recuperar la importancia de la comunidad, en términos generales, y en particular para la prevención de adicciones, así como cambiar la mirada sobre las personas que consumen drogas, evitando el estigma que se cierne sobre ellas y ellos y que hace que su identidad personal se construya, en términos de los análisis de Erving Goffman, como deteriorada, volviéndolos sujetos inhabilitados para una plena aceptación social.[2]

Siguiendo al mismo autor, los estigmas lo son no por sí mismos, sino en función de su valoración social, lo que supone que cambiar la connotación que reciben, a través de esta propuesta, representaría también la posibilidad de atender de manera distinta las problemáticas individuales y colectivas asociadas a ellos.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman y adicionan diversos del artículo 2.34 del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 2.34.- La prevención y atención a las adicciones, se sujetará a lo siguiente:

I. El fomento de la inclusión de los grupos más vulnerables a las actividades sociales, económicas, educativas, deportivas y artísticas

2 Goffman, Erving (1963), Estigma. La identidad deteriorada, Ed. Amorrortu, Buenos Aires, 1970.

propias de la sociedad mexiquense; así como de su acceso a la cultura y a los espacios de recreación;
II. El fomento de una cultura para la prevención, **detección** y autoprotección de adicciones;
III. La atención de las causas que generan las adicciones, mediante el conocimiento sistematizado de los factores de riesgo y protección, **procurando en todo momento evitar la segregación y criminalización de las personas adictas**;
IV. El desarrollo de un programa integral de fomento de valores sociales, culturales y cívicos, mediante una labor permanente de corte formativa e informativa;
V. La promoción de la participación comunitaria, en la prevención de las causas y condiciones que inciden en el consumo de drogas, bebidas alcohólicas y tabaco; **así como de mecanismos que faciliten la integración, sentido de identidad y de pertenencia a la comunidad y;**
VI. El tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los adictos, mediante el establecimiento de centros especializados, públicos y privados, los cuales deberán apegarse a las directrices de la Ley General de Salud y la Norma Oficial Mexicana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los XX días del mes de XXXXX del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. En el punto número 13 del orden del día, aparece la iniciativa proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones X y XIX, recorriéndose las subsecuentes del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y se reforman diversas fracciones de los artículos 3 y 4 de la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, en Organismo Descentralizado, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Élida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. A petición del diputado proponente, se obvia a la lectura; por lo que esta Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de diciembre de 2022.

CC. DIPUTADADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones X y XIXI, recorriéndose las subsecuentes del Artículo**

28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y se reforman diversas fracciones de los artículos 3 y 4 de la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial en Organismo Descentralizado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el cambio al paradigma neoliberal, las condiciones laborales se han precarizado, siendo una de las materias más desalentadoras para los próximos años. La desocupación laboral, la informalidad, así como las condiciones negativas bajo las cuales se laboran, como son salarios bajos, la inexistencia de prestaciones, o las pocas oportunidades para el ascenso, son hechos derivados del aumento de la demanda de una fuerza laboral cada día más especializada.

El mercado laboral inserto en una dinámica de oferta y demanda, se ha configurado a partir de la máxima utilidad del empleador, el cual busca en todo momento obtener la mayor plusvalía posible de su fuerza laboral, es decir, contratar a menos personas que puedan realizar más funciones, por el menor salario posible. Los empleados deben estar cada día más capacitados y especializados en diversas materias, lo que ha resultado, en condiciones de desventaja para aquellas personas que no cuentan con las herramientas necesarias para capacitarse o los recursos para invertir en su profesionalización.

Las empresas y los empleadores, de acuerdo al Artículo 153-A de la Ley Federal del Trabajo, están obligadas a capacitar a sus empleados, esto significa, la adquisición de conocimientos y competencias que le permitan mejorar su desempeño laboral, por ende, ser acreedor a mejores prestaciones.

El desconocimiento de ello, ha encauzado un problema grave en el reconocimiento de la experiencia laboral, puesto que muchas personas ofrecen sus servicios y fuerza laboral a una empresa por muchos años, pero al final son remplazados por personal más joven, con conocimientos actualizados y con un menor salario.

Las empresas y los empleadores, deben ofrecer a sus empleados las capacitaciones necesarias que les permitan a estos continuar sumando conocimiento a su experiencia laboral, en aras de generar una mayor productividad y una mejor paga. Lamentablemente, la realidad es totalmente diferente, la población más joven tiene que invertir cada vez más de su propio capital en su propia profesionalización, para que, además, las pagas no sean equivalentes.

En principio, se pensaría como un problema particular de la población empleada y económicamente activa, sin embargo, mucha de la población está desocupada o no es económicamente activa por falta de educación, capacitación o profesionalización. Estos últimos términos no significan lo mismo, es necesario considerar que la profesionalización es un proceso de mejora dentro del ámbito laboral y profesional, mientras que la capacitación es la formación de competencias en determinado ámbito.

La educación es un proceso amplio, que conlleva la ampliación de la capacidad intelectual, el desarrollo de competencias y la transmisión de valores, creencias y hábitos. Entendiendo esto, la capacitación supone una oportunidad frente a las limitaciones existentes para que una persona pueda educarse y profesionalizarse.

La capacitación implica una formación puntual para un ámbito específico, la cual se puede ofrecer, no solo a aquellas personas insertas en la vida laboral o aquellas en el ámbito educativo, sino también a personas analfabetas, generando mejores condiciones para su empleabilidad.

Actualmente en el Estado de México existen 342 mil personas desempleadas, registrando una tasa de desempleo de 4.22%, mientras que la fuerza laboral registra 7.7 millones de personas.

Existen además en nuestra entidad federativa casi 17 millones de personas, y tan solo 8.1 millones son considerados económicamente activas. Ello indica que, del restante, tomando en cuenta que existen alrededor de 5 millones de personas menores de edad, habría miles de personas que no son económicamente activos y no laboran. Esta situación representa un gran problema, no solo en la productividad de la entidad, sino también en la calidad de vida de estas personas.

Considerando que existen condiciones económicas desfavorables, derivadas de una inflación que alcanza casi el 9%, la población que ha quedado a la deriva laboral, por falta de herramientas, ve seriamente perjudicada su calidad de vida.

El Gobierno del Estado de México, actualmente tiene en función un programa que ayuda a capacitar a personas que así lo requieran con el fin de desarrollar habilidades y conocimientos para lograr insertarse al mundo laboral, esto es por medio de las escuelas de artes y oficios, así como las unidades de capacitación externa, dependientes del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial del Estado de México.

Es necesario que estos programas y actividades, que ya operan en la entidad, se potencialicen por medio de la certeza jurídica, formalizando convenios, programas de capacitación, así como procesos de certificación, los cuales deberán ser respaldados por la Secretaría del Trabajo, con objeto, de generar mejores condiciones de profesionalización y empleabilidad.

El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial es un órgano descentralizado de la Secretaría del Trabajo, el cual imparte capacitaciones para y en el trabajo, por medio de cursos técnicos, administrativos y de servicios a empresas que buscan aumentar su productividad, así como a la ciudadanía en general que desea obtener conocimientos, desarrollar habilidades y destrezas para acceder a un empleo[1].

La capacitación del sector industrial o productivo, se brinda por medio del esquema de Capacitación Acelerada Especifica (CAE), del cual se despliegan 32 cursos posibles, como Lean-Manufacturing, hidráulica avanzada, electromecánica, hasta herrería, electricidad o cancelería. Estos cursos, abonan a que las empresas no solo cumplan con sus obligaciones legales, sino también, a incrementar su profesionalización generando mejores condiciones de productividad.

Para el caso de las capacitaciones a la comunidad, existe el esquema de Capacitación Específica para el Autoempleo (CEA), el cual puede brindarse a cualquier instancia pública o privada, así como a cualquier comunidad que lo solicite. Estas capacitaciones incluyen cursos que constituyen una oportunidad para el autoempleo y el emprendimiento, como son cursos de serigrafía, contabilidad, cultivo, bordado, tejido, pintura, diseño, maquillaje, barbería, programación y paquetería office, entre otras más posibles.

Para llevar a cabo estas actividades, existen 46 Escuelas de Artes y Oficios (EDAYO) y 17 Unidades de Capacitación Externa (UCE), como planteles que dan capacitación para el trabajo en todo en Estado de México.

La presente iniciativa busca que las actividades que lleva a cabo el Instituto, tengan un fundamento formal y jurídico en nuestro marco normativo, a forma de otorgar mayores posibilidades para más y mejores programas de capacitación, en coordinación de la Secretaría del Trabajo, con el sector privado, así como con las instituciones de educación media superior y superior.

Esto permitiría que tanto el sector productivo, como el sector social, puedan establecer un vínculo con el gobierno del Estado, a fin de generar mejores condiciones laborales y mayores oportunidades para la empleabilidad. Por tal situación, el Grupo Parlamentario tiene a bien someter a esta H.

1 https://icati.edomex.gob.mx/acerca-icati

asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la cual se busca otorgar certeza jurídica al actuar del Instituto, en materia de capacitación, para la profesionalización y la empleabilidad en el Estado de México.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ
DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman las fracciones X y XIXI, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Artículo 28.- A la Secretaría del Trabajo, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a IX. …
X. Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores; elaborar y ejecutar programas de capacitación de la fuerza laboral en el Estado en coordinación con el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
XI a XVIII. …
XIX. Coadyuvar con el sector empresarial e industrial a través del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, en el cumplimiento de las obligaciones laborales en materia de capacitación.
XX. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforman las fracciones III y V del Artículo Tercero; las fracciones II, III, V, VI y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX Y X, recorriendo la subsecuente del Artículo Cuarto, de la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial en Organismo Descentralizado.

Artículo 3.- …

I a II. …
III. Participar en la satisfacción de la demanda de capacitación y adiestramiento tanto del sector empresarial como de los diversos sectores sociales, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales y de autoempleo.
V. Establecer convenios y vinculación con el sector industrial y empresarial para la inserción laboral de las personas capacitadas por el Instituto.

Artículo 4.- …
I. …
II. Prestar a las empresas servicios de capacitación y adiestramiento, para que cumplan con sus obligaciones laborales.
III. Elaborar e instrumentar programas específicos de capacitación y adiestramiento en las empresas, tendientes a actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de las y los trabajadores.
IV. ..
V. Realizar estudios de campo para el conocimiento de la demanda y las necesidades de capacitación y adiestramiento, así como para el seguimiento del personal capacitado en cada uno de los municipios del Estado, para la generación de mejores condiciones laborales y de autoempleo.
VI. Celebrar convenios de colaboración, investigación y asesoría con Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, Colectivos e Instituciones de Educación Media Superior y Superior, para la elaboración de programas de capacitación y adiestramiento.
VII. Elaborar e instrumentar programas

específicos de capacitación y adiestramiento para la ciudadanía en general, impartidos a través de las Escuelas de Capacitación Técnica, Artes y Oficios y las Unidades de Capacitación Externa.
VIII. Acreditar a través de la Secretaría del Trabajo a las personas que hayan cursado y acreditado satisfactoriamente los cursos de capacitación y adiestramiento impartidos por el Instituto, con la finalidad de generar condiciones favorables para la inserción laboral.
IX. Generar convenios con el sector empresarial, industrial y productivo para la inserción laboral del personal capacitado y acreditado por la Secretaria del Trabajo.
X. Promover e impulsar programas en materia de salud emocional, seguridad, protección ambiental y perspectiva de género en la industria, al sector empresarial como a los diversos sectores sociales en coordinación con las Secretarías competentes en la materia.
XI. Ofrecer cursos y capacitaciones gratuitas, en la plataforma digital habilitada para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: La Secretaría de Finanzas hará los ajustes presupuestales necesarios, para que el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial cuente con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para ejercer sus atribuciones.

CUARTO: En un plazo no mayor a 90 días, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial deberá habilitar la plataforma digital por medio de la cual ofrecerá y hará de su conocimiento a la ciudadanía sus servicios.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. En el punto número 14, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Desiree Morales quien leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Gracias.

Con la venia de la Presidencia, saludo a mis compañeras y compañeros integrantes de la LXI Legislatura, a los medios de comunicación, invitados especiales y a la población mexiquense que sigue el desarrollo de la presente sesión a través de las redes sociales.

El desarrollo social debe estar encaminado a reducir la desigualdad que existe entre los diversos sectores de la sociedad, por lo que se requiere de una nueva generación de políticas públicas integrales que resuelvan de fondo los problemas estructurales de la ocasión.

Así pues, encuentran en los programas sociales una forma tangible de permitir el acceso a determinados derechos humanos a los cuales los beneficiarios no tienen acceso pleno, tales como la alimentación, la educación, la vivienda o la salud, en nuestro país tomó una dimensión especial hace 30 años con la creación de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que surgió como una respuesta institucional para contener el crecimiento de la pobreza, desigualdades ocasionadas por la conclusión del modelo de sustitución de importaciones y la implementación del modelo de libre mercado.

En consecuencia, la política social está legalmente reconocida desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de la reforma

que entró en vigor el 8 de mayo del 2020, que tuvo por objeto elevar a rango constitucional los programas sociales que actualmente no otorga el Gobierno Federal.

Respecto a nuestra Entidad a través de la Secretaría de Desarrollo Social se ha implementado las políticas y programas estatales en materia de desarrollo social; asimismo, se encuentra la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, misma que establece que los programas sociales son acciones gubernamentales dirigidas a modificar la condición de desigualdad en la que se encuentran las y los mexiquenses.

En lo que se refiere a su evaluación se establece que se llevará a cabo por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, órgano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, contempla la existencia de instancias como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como a los Consejos de Planeación Estatal y Municipal; en el ámbito legislativo, la evaluación y seguimiento de los programas sociales no es algo nuevo durante la LII Legislatura Estatal contó con la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento de los Programas Sociales para dar cumplimiento al artículo 19 transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2011.

En el mismo tenor de ideas, el pasado 09 de diciembre del 2021 los Grupos Parlamentarios de los Partidos Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México presentamos ante el Pleno de la Legislatura un punto de acuerdo por el que se solicitaba la creación de la Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México; no obstante, a poco más de 8 meses de su presentación el punto de acuerdo ha estado en la congeladora legislativa, evitando con ello la supervisión de la implementación de los programas sociales en la Entidad, especialmente para evitar su uso con fines políticos y electorales.

Por ello, y dando seguimiento a nuestra responsabilidad social, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presenta esta iniciativa que tiene por objeto incorporar en la Ley de Desarrollo Social Estatal la figura de la Comisión Especial de Seguimiento y Evaluación de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México, la cual pertenecerá a la Legislatura Estatal.

Asimismo, establece que los programas financieros mediante la aplicación de los recursos del Fondo de Contingencia Social habrán de ser evaluados por el auditor especial y por la Comisión Especial de Seguimiento y Evaluación de los Programas Sociales, sin olvidar que el término de cada ejercicio constitucional, la comisión deberá presentar un informe de actividades sometido a consideración de la Legislatura, entre otras facultades y obligaciones, determinadas por ley.

Como representantes populares tenemos la profunda convicción que es necesario consolidar obligación de vigilar la operación de los programas sociales operados por el Gobierno del Estado y verificar que éstos otorguen a las y los mexiquenses, cuenten con la protección, apoyo y las oportunidades que tanto se necesitan.

Con el permiso de la Mesa, Presidente para invitarlos compañeras y compañeros diputados que pasen al vestíbulo del Palacio del Poder Legislativo para que puedan apreciar la muestra artesanal de nuestro amigos de los Municipios de Jilotepec, Ixtlahuaca, Aculco, Villa del Carbón, Villa de Allende y Donato Guerra.

Es cuanto, muchas gracias por su atención.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ESTABLECER LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política social es la rama de la ciencia política encargada de estudiar e intervenir en la reducción de las desigualdades inherentes al sistema de producción vigente. En nuestro país tomó una dimensión especial hace 30 años, con la creación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

La desaparecida SEDESOL, surgió como una respuesta institucional para contener el crecimiento de la pobreza y desigualdades ocasionadas por la conclusión del modelo de sustitución de importaciones y la implementación del modelo de libre mercado, a finales de la década de los 80 del siglo XX. El cual dejó en estado de indefensión a los sectores y regiones más rezagados, en comparación con los más competitivos.

El Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), principal programa de la SEDESOL, era un programa de transferencias condicionadas que tenía el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población mexicana que no contaba con recursos suficientes para superar la línea de pobreza, entre los que se identificó a indígenas, campesinos y población excluida de las grandes ciudades. Sin embargo, desde su creación, fue objeto de fuertes críticas y señalamientos. Se cuestionó su objetivo de reducir los niveles de pobreza. Bajo la consigna “Un pobre, un voto” se le identificó como un instrumento para fortalecer el poder presidencial y del partido gobernante, especialmente en épocas electorales.

Las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, han cambiado con el tiempo, en función de la ideología del gobierno en turno y sus objetivos. Al concluir el periodo presidencial de 1988 a 1994, en el que inició su implementación, el programa cambió su nombre por Programa de Educación Salud y Alimentación (PROGRESA), enfocando su atención en la población en condición de marginalidad de las zonas rurales.

Durante los gobiernos de la transición, entre 2001 y 2014 el programa tuvo por nombre Oportunidades, expandiendo su alcance de las zonas rurales hacia las zonas semi urbanas y urbanas en situación vulnerable.

El sucesor de Oportunidades, fue el programa PROSPERA, cuyo objetivo fue articular y coordinar la oferta institucional de programas sociales, incluyendo aquellos relacionados con la generación de ingresos, fomento productivo, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigiéndose a la población en situación de pobreza extrema.

Con la actual administración, en franca contraposición con los gobiernos anteriores, la política social se vio transformada profundamente. El programa principal se dividió en programas sectorizados de becas, destinadas a grupos vulnerables de la población, bajo los principios de universalidad y entrega directa a los beneficiarios, eliminado los esquemas de dispersión a través de intermediarios.

Así también, la SEDESOL, principal responsable de la entrega de los programas sociales a la población, fue reemplazada por la Secretaría del Bienestar. Esta última asumió las responsabilidades de su antecesora, encuadrando su labor en tres líneas de acción principales: el combate a la pobreza, la atención a los sectores sociales más desprotegidos y el fomento de los derechos de la niñez, la juventud, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

En el marco de la implementación de los programas sociales antes mencionados, las entidades federativas han hecho lo propio al crear programas de transferencias monetarias condicionadas, con la finalidad de paliar problemas de dimensión local, incluso escalando a nivel nacional.

Tal es el caso del Programa de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) que otorgaba una pensión no menor a medio salario mínimo vigente, a todas y todos los ciudadanos mayores de 70 años con residencia en la capital del país, independientemente de su condición socioeconómica, con cargo a su propio presupuesto, el cual restó popularidad al programa de transferencias del Gobierno Federal, implementado desde 2001, denominado 70 y más.

A pesar de la experiencia adquirida desde 1992, las políticas y programas de desarrollo social continúan sin alcanzar su objetivo. La pobreza y la desigualdad son fenómenos que, en lugar de verse disminuidos, siguen en expansión.

La política social en nuestro país está legamente reconocida desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), a través de la reforma que entró en vigor el 8 de mayo de 2020, que tuvo por objeto elevar a rango constitucional los programas sociales que actualmente otorga el Gobierno Federal.

La reforma antes referida, adicionó los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto al artículo 4°, con la finalidad de establecer la obligación del Estado mexicano de otorgar apoyos económicos a personas con discapacidad permanente, adultos mayores de 68 años y estudiantes; priorizando su entrega entre la población en situación de pobreza, así como la perteneciente a comunidades indígenas y afrodescendientes, en los siguientes términos:

Artículo 4. …

…

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Con sustento en lo anterior, se desprende el marco legal en la materia. En primer lugar, se encuentra la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) que enumera entre sus objetivos: señalar las obligaciones del Gobierno, definir los lineamientos de la

Política Nacional de Desarrollo Social, determinar la competencia de los gobiernos de las entidades federativas y municipales en coordinación con el gobierno federal, fomentar el desarrollo del sector social de la economía y establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y la Política Nacional, entre otros.

Por lo que hace a la evaluación, el apartado C del artículo 26 de la CPEUM, indica la existencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), al que define como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la medición de la pobreza, la evaluación de los programas sociales y la emisión de recomendaciones a autoridades de los niveles federal, estatal y municipal, para el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Título Sexto, Capítulo Segundo, segundo párrafo del artículo 110, precisa que el CONEVAL será responsable de coordinar las evaluaciones en materia de desarrollo social. También establece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Por lo que hace al uso de los programas sociales para la promoción personal o de algún partido político, destaca el contenido del artículo 28 de la LGDS que establece:

Artículo 28. *La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

El uso de los programas sociales para promoción personal o de algún partido político también está sancionado por la Ley de General en Materia de Delitos Electorales. Dicha ley considera como delito que los servidores públicos amenacen con la suspensión en la entrega de programas sociales a los beneficiarios que no participen en eventos proselitistas o para la emisión o abstención de sufragios en favor de un candidato, partido o coalición. Conducta que, de realizarse, se sancionará con multas de quinientos a mil días y prisión por un periodo de cuatro a nueve años.

Por lo que respecta al Estado de México, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en el párrafo séptimo del artículo 5° establece que:

Artículo 5. …
…
…
…
…
…
El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen. (Énfasis añadido)

De igual forma, en el primer párrafo de su artículo 18 señala:

Artículo 18. *Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, una política estatal para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y* ***una más justa distribución del ingreso y la riqueza****, permita el pleno ejercicio*

de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución y las disposiciones legales de la Federación. (Énfasis añadido)

En el mismo sentido, en su artículo 139, establece que el desarrollo de la entidad habrá de sustentarse en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, mismo que deberá imprimir solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad, así como la democratización política, social y cultural, a través del Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de México en su artículo 2°, indica que sus objetos son: generar condiciones que aseguren el desarrollo y el goce pleno de los derechos sociales; establecer las bases para un desarrollo social integral con la finalidad de superar la pobreza, la marginación y la exclusión social; promover la implementación de políticas públicas subsidiarias que ayuden a la superación de la desigualdad social; garantizar la evaluación permanente de las políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social, y asegurar la rendición de cuentas y transparencia en la ejecución de los programas sociales.

Esta ley define como programa social a las acciones gubernamentales dirigidas a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

En lo que se refiere a la evaluación, el artículo 54 indica que esta se llevará a cabo por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), órgano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de poner en marcha las políticas y programas estatales en materia de desarrollo social. Adicionalmente contempla la existencia de instancias como el Auditor Especial – perteneciente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) cuya principal función es auditar los programas de desarrollo social – así como a los Consejos de Planeación Estatal y Municipal.

En lo tocante al correcto uso de los programas sociales, el Código Electoral del Estado de México, en el cuarto párrafo del artículo 261, menciona la obligación de la Legislatura de determinar qué programas sociales podrán o no suspenderse durante los treinta y ocho días previos a la celebración de la jornada electoral, así como la obligación de promover las medidas necesarias para que se generen condiciones de igualdad en los procesos electorales.

Asimismo, en el inciso c) de la fracción IV del artículo 403, establece que el Tribunal Electoral podrá declarar nulidad de la elección cuando se identifique el uso de recursos públicos o los destinados a programas sociales de cualquier nivel de gobierno, en forma determinante para el resultado de esta.

De manera complementaria, define como infracción por parte de autoridades y servidores públicos pertenecientes a cualquier ente público, de cualquier nivel de gobierno, la utilización de programas sociales y de sus recursos con la finalidad de coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de algún candidato o partido político.

A pesar de que los programas sociales, tanto de la federación como de las entidades federativas, cada vez utilizan más recursos públicos, su objetivo de reducir la pobreza y la brecha de desigualdad se vislumbra cada vez más lejano.

El Centro de Investigación Económica y Presupuestaria A.C. en su investigación “Política Social en México. Evolución en los últimos 20 años” indica que, a nivel federal, el presupuesto asignado a los programas sociales representó el 5.8% del gasto neto total para 2020, representando un incremento del 4.56% con respecto al asignado para dicha finalidad en 2020.

En contraste, el CONEVAL, en su Estudio de Medición de la pobreza de 2020, demostró que, a

nivel nacional, la población en situación de pobreza extrema pasó de 7% a 8.5%, al incrementar de 8.7 a 10.8 millones de personas en dicha condición en un periodo de dos años. A la par, en el Estado de México, la población en dicha condición pasó de 4.7% a 8.2%, ya que el número de personas en pobreza extrema incrementó de 783 mil a 1 millón 410 mil entre 2018 y 2020.

En cuanto a la pobreza, a nivel nacional, se registró que el número de mexicanos en dicha condición creció de 51.8 a 55.6 millones de personas, es decir, pasó de 41.9% a 43.9% del total de la población. De igual forma, en el Estado de México, el número de personas en situación de pobreza pasó de 7 a 8.3 millones de personas, por lo que, en porcentaje de población, ascendió de 41.8% a 48.9% en el periodo comprendido entre los años 2018 y 2020.

Lo anterior, pone en entredicho la utilidad de los nueve programas de desarrollo social del gobierno federal y de los seis principales programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México que, de acuerdo con la página electrónica del CIEPS son los siguientes:

1. Apoyo a Personas Adultas Mayores
2. Salario Rosa
3. Canasta EDOMÉX
4. Niñez Indígena
5. Desarrollo Integral Indígena
6. Comunidad Fuerte Edoméx

Aunado a lo anterior, destaca que, en el mes de julio de 2021, el OSFEM en su Informe de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, presentó observaciones por mil 500 millones de pesos, que representaron el 25% del presupuesto destinado al programa Salario Rosa, en sus 15 vertientes; las cuales se derivan del incumplimiento en los requisitos para la selección de beneficiarias y duplicidades en programas, así como discrepancias entre el número de beneficiarios y el de los apoyos entregados. Como resultado, se concluyó que ninguna de las vertientes del programa fue calificada adecuadamente, porque carecían de un diagnóstico apropiado de la realidad social, sus respectivas reglas de operación no fueron respetadas y se detectaron transferencias sin documentación comprobatoria.

Si bien, en las Reglas de Operación de dicho programa se establece la creación de un Comité de Admisión y Seguimiento responsable de normar el programa e interpretar sus disposiciones, en su integración no considera a representantes del poder legislativo o de agencias no gubernamentales que puedan dar cuenta de la buena o mal implementación del mismo, especialmente en épocas electorales.

La evaluación y seguimiento de los programas sociales no es algo nuevo en nuestro Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2011, la LVII Legislatura Estatal contó con la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento de los Programas Sociales, por así establecerse en el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Prepuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

En el mismo tenor de ideas, el pasado 9 de diciembre de 2021, los Grupos Parlamentarios de los partidos Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, presentamos ante el pleno de la Legislatura un Punto de Acuerdo por el que se solicitaba la creación de la Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México, misma que tendría como atribuciones, las siguientes:

a) Evaluar el diseño, los objetivos, metas y cobertura establecidos en los programas sociales.
b) Revisar periódicamente el uso de los recursos presupuestales destinados para su funcionamiento.
c) Emitir sugerencias y recomendaciones sobre la operación de los programas sociales ante las instancias estatales correspondientes.
d) Presentar los resultados obtenidos de las evaluaciones a las políticas y programas sociales.
e) Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

No obstante, a poco más de ocho meses de su presentación, el Punto de Acuerdo ha sido totalmente ignorado, evitando con ello la supervisión en la implementación de los programas sociales de la entidad, especialmente, para evitar su uso con fines políticos y electorales.

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la Ley de Desarrollo Social la figura de la Comisión Especial de Seguimiento y Evaluación de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México, misma que pertenecerá a la Legislatura Estatal; así como establecer sus atribuciones, método para tomar decisiones y su forma de integración.

De tal suerte, se adicionan las fracciones XXIX y XXX al artículo 3, para incorporar y distinguir los conceptos que se refieren a la Comisión Legislativa en materia de Desarrollo Social y de la Comisión Especial de Seguimiento y Evaluación de los programas sociales del Gobierno del Estado de México, ambos órganos de la Legislatura.

Se reforma el segundo párrafo del artículo 25, para establecer que los programas financiados mediante la aplicación de los recursos del Fondo de Contingencia Social habrán de ser evaluados, además de por el Auditor Especial, por la Comisión Especial de Seguimiento y Evaluación de los Programas Sociales.

Se reforma el artículo 55, para incorporar a la Comisión Especial como uno de los organismos encargados de realizar el seguimiento y evaluación de los programas proyectos y acciones que implemente el Ejecutivo Estatal.

La reforma al artículo 60, pretende establecer que la Comisión Especial deba conocer los resultados de las evaluaciones de los programas que emita tanto el Auditor Especial, como el CIEPS y todos aquellos que sean solicitados por las dependencias y organismos estatales y municipales.

Se adiciona el artículo 60 Bis, para señalar específicamente el mandato que deberá cumplir la Comisión Especial, conforme lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social.

Se adiciona el artículo 60 Ter, con la finalidad de indicar específicamente las atribuciones de la Comisión Especial entre las que se encuentran: analizar, discutir y, en su caso, aprobar, previo a su publicación en la Gaceta del Gobierno las convocatorias, reglas de operación y padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social; conocer y dar seguimiento a las observaciones que realice el Auditor Especial; analizar, discutir y, en su caso, aprobar las evaluaciones que realice el CIEPS y emitir opiniones sobre el Presupuesto de Egresos, en el apartado específico de programas sociales.

Se adiciona el artículo 60 Quáter, para establecer que la Comisión Especial estará integrada por un representante de cada uno de los grupos parlamentarios existentes en la Legislatura, así como que se deberá preservar en todo momento la paridad de género.

Se adiciona el artículo 60 Quinquies, para establecer que la forma en que la Comisión Especial deberá tomar decisiones será por la mayoría simple, la mitad más uno, de sus integrantes presentes y que jamás se hará uso del voto ponderado.

Finalmente, se adiciona el artículo 60 Sexies, para establecer que, al término de cada de ejercicio constitucional, la Comisión deberá presentar un informe de actividades, que deberá ser sometido a consideración de la Legislatura.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 3. … I a XXVIII… Sin correlativo Sin correlativo	**Artículo 3.…** I a XXVIII… **XXIX. Comisión Legislativa: A la Comisión Legislativa en materia de Desarrollo Social;** **XXX. Comisión Especial: A la Comisión Especial de Seguimiento y Evaluación de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México, que pertenecerá a la Legislatura.**
Artículo 25. … Los programas financiados a través del fondo deberán ser puestos a consideración y aprobados por el Consejo y la Comisión Legislativa en materia de Desarrollo Social y evaluados por el Auditor Especial.	**Artículo 25. …** Los programas financiados a través del fondo deberán ser puestos a consideración y aprobados por el Consejo y la Comisión Legislativa en materia de Desarrollo Social y **serán** evaluados por el Auditor Especial y **por la Comisión Especial.**
Artículo 55. El seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y acciones que implemente el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos la realizará, además del CIEPS, el Auditor Especial, así como el COPLADEM y COPLADEMUN en el ámbito de sus competencias.	**Artículo 55.** El seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y acciones que implemente el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos la realizará, además del CIEPS, el Auditor Especial, **la Comisión Especial,** ~~como~~ el COPLADEM y COPLADEMUN en el ámbito de sus competencias.
Artículo 60. El Consejo conocerá los resultados de las evaluaciones que remita el Auditor Especial o el CIEPS, así como aquellos que sean solicitados expresamente a las dependencias y organismos del Gobierno del Estado y municipios.	**Artículo 60**. El Consejo **y la Comisión Especial** conocerán los resultados de las evaluaciones que remita el Auditor Especial o el CIEPS, así como aquellos que sean solicitados expresamente a las dependencias y organismos del Gobierno del Estado y municipios.
Sin correlativo	**Artículo 60 Bis. La Comisión Especial se encargará de realizar el seguimiento y evaluación de los programas sociales, en términos de la presente Ley.**
Sin correlativo	**Artículo 60 Ter. Son atribuciones de la Comisión Especial de Vigilancia las siguientes:** **I. Analizar, modificar, y, en su caso, aprobar, para su posterior publicación en la Gaceta del Gobierno:** **a) Las convocatorias;** **b) Las reglas de operación; y** **c). Los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social;** **II. Conocer y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas por el Auditor Especial;**

	III. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar la evaluación realizada por el CIEPS a los programas de desarrollo social. **IV. Emitir opinión acerca del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a las partidas específicas para los programas de desarrollo social.**
	Artículo 60 Quáter. La Comisión Especial estará conformada por un representante de cada grupo parlamentario de la Legislatura, preservando en todo momento la paridad de género. **La presidencia, secretaría y prosecretaría de la Comisión Especial será rotativa entre sus integrantes.**
	Artículo 60 Quinquies. La Comisión Especial determinará sus resoluciones de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes presentes. Bajo ninguna circunstancia resolverá haciendo uso del voto ponderado.
	Artículo 60 Sexies. Al concluir cada ejercicio constitucional, la Comisión Especial deberá presentar un informe de las actividades realizadas, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno de la Legislatura.

Ante la cercanía del inicio del Proceso Electoral del año 2023, en el que elegirá a la nueva persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, resulta más que oportuno insistir en la creación de la Comisión Especial de Evaluación y Vigilancia de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México, pero ahora desde la Ley de Desarrollo Social.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México condenamos el uso de los programas sociales con la finalidad de constituir clientelas electorales, por ello, velaremos para que nunca más los gobernantes en turno se sirvan de la necesidad de quienes menos tienen para conservar sus privilegios. Igualmente, para que los programas sociales, cuya finalidad es diluir las profundas desigualdades entre la población, cumplan con el objetivo de que nuestro estado sea próspero e incluyente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adicionan las fracciones XXIX y XXX al artículo 3; se reforma el segundo párrafo del artículo 25, así como los artículos 55 y 60, y se adicionan los artículos 60 Bis, 60 Ter, 60 Quáter 60 Quinquies y 60 Sexies a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- …
I a XXVIII…

XXIX. Comisión Legislativa: A la Comisión Legislativa en materia de Desarrollo Social;

XXX. Comisión Especial: A la Comisión Especial de Seguimiento y Evaluación de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México, que pertenecerá a la Legislatura.

Artículo 25. …

Los programas financiados a través del fondo deberán ser puestos a consideración y aprobados por el Consejo y la Comisión Legislativa en materia de Desarrollo Social y serán evaluados por el Auditor Especial y por la Comisión Especial.

Artículo 55. El seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y acciones que implemente el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos lo realizarán, además del CIEPS, el Auditor Especial, la Comisión Especial, el COPLADEM y COPLADEMUN en el ámbito de sus competencias.

Artículo 60. El Consejo y la Comisión Especial conocerán los resultados de las evaluaciones que remita el Auditor Especial o el CIEPS, así como aquellos que sean solicitados expresamente a las dependencias y organismos del Gobierno del Estado y municipios.

Artículo 60 Bis. La Comisión Especial se encargará de realizar el seguimiento y evaluación de los programas sociales, en términos de la presente Ley.

Artículo 60 Ter. Son atribuciones de la Comisión Especial de Vigilancia las siguientes:

I. Analizar, modificar y, en su caso, aprobar, para su posterior publicación en la Gaceta del Gobierno:
a) Las convocatorias;
b) Las reglas de operación; y
c). Los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social;
II. Conocer y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas por el Auditor Especial;
III. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar la evaluación realizada por el CIEPS a los programas de desarrollo social;
IV. Emitir opinión acerca del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a las partidas específicas para los programas de desarrollo social.

Artículo 60 Quáter. La Comisión Especial estará conformada por un representante de cada grupo parlamentario de la Legislatura, preservando en todo momento la paridad de género.

La presidencia, secretaría y prosecretaría de la Comisión Especial serán rotativas entre sus integrantes.

Artículo 60 Quinquies. La Comisión Especial determinará sus resoluciones de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes presentes. Bajo ninguna circunstancia resolverá haciendo uso del voto ponderado.

Artículo 60 Sexies. Al concluir cada ejercicio constitucional, la Comisión Especial deberá presentar un informe de las actividades realizadas, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno de la Legislatura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Morales.
Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

En el punto número 15 del orden del día, aparece iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 3.1 del Código Civil del Estado de México, en materia de emisión de actas de registro civil en escritura braille, presentada por la diputada Juana Bonilla y el diputado Martín Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. En atención al proponente se obviará la lectura; por lo que esta Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 13 de diciembre de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México "Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 3.1 del Código Civil del Estado de México, en materia de emisión de actas en braille" al tenor de lo siguiente.

Exposición de Motivos

La presente iniciativa busca garantizar el acceso a la identidad y estado civil de las personas que viven con alguna discapacidad visual.

Como hemos señalado ya en diversas ocasiones en el Estado de México viven personas que no gozan de los mismos derechos ya que padecen de algún tipo de desventaja física o mental, en estos casos nos referimos a las personas que cuentan con una salud visual limitada o nula.

La discapacidad visual se define con base en la agudeza visual y el campo visual. Se habla de discapacidad visual cuando existe una disminución significativa de la agudeza visual aun con el uso de lentes, o bien, una disminución significativa del campo visual.[1]

En México, el Censo de Población y Vivienda de 2020 reportó que 6 millones 179 mil 890 personas poseen alguna discapacidad, que representan el 4.9 por ciento de la población del país; el 53 por ciento son mujeres y 47 por ciento son hombres y de la cifra total, 44 por ciento tiene discapacidad visual; mientras que en el Estado de México tienen discapacidad 756 mil 531 personas, de los cuales 353,001 son hombres y 403 mil 480 mujeres.

Meses atrás en el Pleno del Congreso del Estado de México se aprobaron ciertas reformas a la Ley

1 Discapacidad visual. (n.d.). Retrieved from https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/106810/discapacidad-visual.pdf

para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad y el Código Administrativo para que se colocaran tarjetas de orientación en lenguaje braille, con el nombre de la dependencia, titular y funciones, así como correo electrónico y dirección física.

Lo anterior demuestra cómo las autoridades ya están conscientes de la necesidad que tienen las personas discapacitadas en materia de movilidad, acceso a la información y atención particular, lo cual facilitan el seguir realizando modificaciones en favor de estos grupos vulnerables.

En ese sentido, es que se propone realizar una modificación al Código Civil del Estado de México para que las personas que lo soliciten puedan acceder a los diferentes tipos de actas en formato braille.

La expedición de este tipo de documentos abre la posibilidad a las personas que por sus condiciones no pueden leer lo que se asienta en las actas, conozca su contenido de propia mano y no queden al arbitrio de un tercero.

El derecho a la identidad de cada persona es conocer y conceder la verdad sobre su origen, con sus antepasados y, al mismo tiempo, es la concesión de un enlace con su descendencia y su futuro. Por su parte y como bien describe la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la nación, en la jurisprudencia número 172993, todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a conocer su origen y su identidad, ya que la relevancia de ese derecho humano fundamental no sólo radica en la posibilidad de que conozcan su origen biológico (ascendencia), sino en que de ese conocimiento deriva el derecho del menor, constitucionalmente establecido, de que sus ascendientes satisfagan sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo integral, además de que puede implicar el derecho a una nacionalidad determinada. Lo anterior lo podemos traducir en favor de estas personas que se hace información de manera distinta, como es la escritura braille. Por ello es importante impulsar este tipo de acciones, en favor de los derechos humanos.

Ahora para poder fortalecer este derecho es necesario que se hagan cambios en los trámites que se realizan ante el Registro Civil. Las actas que expiden los registros se harán constar del principio y extinción de la vida jurídica, y se acreditarán las relaciones de parentesco, matrimonio y las que se deriven de actos judiciales y administrativos relativos al estado civil.

Hoy el Código Civil del Estado establece en su libro tercero las disposiciones referentes al Registro Civil, así como sus atribuciones. Dentro de las disposiciones de ese libro se determina que el Registro generar las acciones que no estén conferidas en el Código a través de su Reglamento, pero este en ningún momento atiende la necesidad de este grupo de personas o la posibilidad de la emisión de actas en escritura de tipo braille.

Es deber de las autoridades de nuestra entidad, el conceder el pleno ejercicio del derecho a la identidad de todas y todos los mexiquenses, con lo cual y a partir de ello, permitir el goce y acceso a todos los derechos humanos de cada persona sin importar su condición física, sin discriminación y de una manera incluyente.

Por ello es que se propone que el Registro Civil emita las actas del estado civil en formato de escritura braille a quienes lo soliciten. Lo anterior no atenta contra las formalidades que establece el mismo Código simplemente se busca que cuente con otro formato que sea accesible para todas las personas, sin importar su estado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUANA BONILLA JAIME
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

La H.LXI Legislatura del Estado de México Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 3.1 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Concepto de Registro Civil
Artículo 3.1. …
…
…
…
…
…
El Registro Civil emitirá las actas del estado civil en formato de escritura braille a quienes lo soliciten.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los13 días del mes de diciembre del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. En el punto número 16, a petición del diputado proponente, el diputado Valentín González Bautista es retirado este punto de acuerdo.

Perdón diputado, se concede el uso de la palabra al diputado Valentín González Bautista, quien presentará punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl.

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha, Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México; diputadas integrantes de la Mesa Directiva; diputadas, diputados.

En ejercicio de las facultades que me confieren lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Valentín González Bautista, integrante del Grupo Parlamentario del Partido político morena, someto a consideración de esta Honorable Legislatura proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Licenciado Adolfo Cérquela Rebollo, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, someta a consideración de ese Honorable Ayuntamiento la asignación presupuestal suficiente para atender el rezago en la construcción de obras y acciones de infraestructura en beneficio de los habitantes de las colonias y fraccionamientos de la zona norte del Municipio de Nezahualcóyotl para el ejercicio fiscal 2023; lo anterior, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de México, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado, con claridad establecen que el municipio libre es gobernado por un Honorable Ayuntamiento previamente electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. De acuerdo con estas disposiciones en ningún caso los ayuntamientos como cuerpos colegiados podrán desempeñar las funciones de presidente municipal, ni este por si solo podrá desempeñar las funciones del cuerpo colegiado. Como órgano colegiado, los ayuntamientos son asambleas deliberantes y tienen autoridad y competencia propia en los asuntos que

se someten a su consideración, y la ejecución de estos asuntos les corresponde exclusivamente a las presidentas y/o presidentes municipales durante el tiempo que dure su función.

El Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl tiene a su cargo funciones y prestaciones de los servicios públicos para lo cual administrará libremente su hacienda. La Hacienda Municipal de Nezahualcóyotl se integra con los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como las contribuciones y los ingresos que la ley establece, como es el caso de las participaciones federales y estatales correspondientes.

Los recursos que integran la Hacienda Municipal, deben ser ejercidos en forma directa por el ayuntamiento, conforme a la ley, siempre bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.

El Plan de Desarrollo Municipal vigente en la actual administración municipal, tiene como objeto atender las demandas prioritarias de la población, proporcionar el desarrollo armónico del municipio, asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal y aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas que de él se desprenden, así como vincularlo con los planes de desarrollo federal y estatal, los planes y programas de desarrollo municipales podrán ser modificados si así lo demanda el interés social y si así lo requieren las circunstancias de tipo técnico o económico.

Es necesario enfatizar que los objetivos básicos de la política presupuestal, en este caso del presupuesto municipal de Nezahualcóyotl, deben atender el principio de contribución al bienestar social, procurando la mayor eficiencia económico y propiciando las condiciones de inclusión y equidad, tanto vertical como horizontal, entre los sectores que se gobierna, la eficiencia se logra mediante una mejor asignación de recursos públicos para optimizar el bienestar social, siempre buscando la justicia social integral, en un gobierno democrático, auténticamente democrático y de transformación, la inclusión y equidad implica favorecer a los segmentos más desprotegidos de la sociedad.

Desde la fundación del Municipio de Nezahualcóyotl en el año de 1963, el territorio donde se asientan las colonias y fraccionamientos de la llamada Zona Norte del Municipio son parte integrante del mismo; sin embargo, lamentablemente por décadas, los ciudadanos habitantes de esta Zona, no han recibido de manera justa y equitativa, la prestación de los servicios municipales a los que se refriere con claridad el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y que enunciativamente son los siguientes:

Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas, seguridad pública y tránsito, embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social, asistencia social, en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos y desde luego el fomento al empleo.

No obstante la disposición legal obligada, la unidad administrativa denominada Zona Norte del Municipio de Nezahualcóyotl, no ha cumplido con estas responsabilidades, pues su papel es puramente testimonial, los empleados adscritos a esa unidad administrativa no cuentan con los recursos presupuestales para la presentación directa de dichos servicios públicos, razón por la que esta situación se ha traducido en un abandono sistemático que ha significado un grave rezago en el impulso y desarrollo de las colonias y fraccionamientos de esta parte del territorio municipal, la falta de la distribución de

agua potable propia para el consumo humano, el abandono de la infraestructura de las redes hidráulicas, del alcantarillado, el saneamiento y nulo tratamiento de las aguas residuales, la falta de alumbrado público adecuado y suficiente, para las colonias y fraccionamientos la deficiente recolección y limpia, tratamiento disposición final de la basura, así como la falta de segregación e inobservancia de la economía circular y falta de promoción, de valorización de los residuos sólidos urbanos, abandono de la infraestructura de los mercados públicos, la carencia de panteones en el territorio y el abandono en que se tiene a las calles jardines y las pocas áreas verdes y recreativas; así como la falta de embellecimiento y conservación de las colonias y fraccionamientos en general, tienen como resultado el reclamo y la exigencia justificada de los vecinos de esta zona para demandar la creación de una nueva municipalidad; esta demanda ha sido reiterada y los antecedentes e iniciativas se encuentran actualmente en la Legislatura del Estado.

Independientemente de la atención y respuesta que reciban los ciudadanos interesados en esta demanda, es urgente y muy necesario que el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en funciones apruebe una distribución justa y equitativa de los recursos públicos para que se destinen a la atención y solución de los graves rezagos que en materia de infraestructura y servicios tienen los habitantes de la llamada zona norte del municipio.

Actualmente, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl ejerce un presupuesto que asciende a 4 mil 171 millones de pesos que sumado a los mil 489 millones de pesos de los que dispone el organismo descentralizado de agua y saneamiento, el municipio administra recursos por un monto total, números cerrados, de 5 mil 600 millones de pesos, recursos presupuestales que deben ser aplicados bajo los principios de equidad y proporcionalidad; además de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, según lo establece la normativa constitucional, las leyes y sus reglamentos.

En la llamada zona norte del Municipio de Nezahualcóyotl, habitan más de 250 mil ciudadanos, en su territorio se ubican 18 colonias y fraccionamientos y proporcionalmente constituyen la tercera parte de todo el territorio y toda la población del municipio.

En razón de lo anterior, sus habitantes deberían de disfrutar de una asignación presupuestal, equivalente a la tercera parte del total de su presupuesto por cada ejercicio, este monto presupuestal aplicado en planes y programas, así como políticas públicas específicas, le harían justicia a los habitantes de esta zona y progresivamente abatirían el abandono, desatención y rezagos que por décadas, han padecido los habitantes de las colonias y fraccionamientos de esta parte del territorio municipal.

Es urgente que el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, apruebe en el presupuesto 2023, al menos la tercera parte del total del mismo para atender el rezago de las obras señaladas en la zona norte del municipio.

Finalmente, diputado Presidente, solicito que la iniciativa que pretendo, que presento como punto de acuerdo de urgente y obvia resolución sea inscrita en el Diario de los Debates íntegro; así como su anexo, el acuerdo correspondiente para todos los efectos legales.

Es cuanto diputado Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca, México, 13 de diciembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Valentín González Bautista, en ejercicio de las

facultades que me confieren establecido en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe Diputado Valentín González Bautista, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, someto a consideración de esta Honorable Legislatura proposición con **punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente al Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal de Ciudad Nezahualcóyotl, someta a consideración de ese H. Ayuntamiento, la asignación presupuestal por un monto de 1,887 millones de pesos para el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2023, de tal manera que se apliquen en la construcción de obras de infraestructura y acciones en beneficio de los habitantes de las colonias y fraccionamientos de la Zona Norte de Ciudad Nezahualcóyotl**; lo anterior atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado, con claridad establece que el Municipio libre es gobernado por un H. Ayuntamiento previamente electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. De acuerdo con estas disposiciones legales, en ningún caso los Ayuntamientos, como cuerpos colegiados, podrán desempeñar las funciones de presidente municipal, ni este por sí solo podrá desempeñar las funciones del cuerpo colegiado. Como órgano colegiado los ayuntamientos son asambleas deliberantes y tiene autoridad y competencia propia en los asuntos que se someten a su decisión, y la ejecución de estos asuntos les corresponden exclusivamente a las presidentas y o presidentes municipales durante el tiempo que dure su función.

El H. Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl tiene a su cargo funciones y prestaciones de los servicios públicos para lo cual administrara libremente su Hacienda. La Hacienda Municipal de Ciudad Nezahualcóyotl se integra con los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como las contribuciones y los ingresos que la Ley establece, como es el caso de las participaciones federales y estatales correspondientes.

Los recursos que integran la Hacienda Municipal deben ser ejercidos en forma directa por el ayuntamiento conforme a la Ley, siempre bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.

El Plan de Desarrollo Municipal vigente en la actual administración municipal tiene como objeto atender las demandas prioritarias de la población, proporcionar el desarrollo armónico del municipio, asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal y aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas que de él se despenden, así como vincularlo con los planes de desarrollo federal y estatal. Los planes y programas de desarrollo municipales podrán ser modificados si así lo demanda el interés social o si así lo requieren las circunstancias de tipo técnico o económico.

Es necesario enfatizar que los objetivos básicos de la política presupuestal, en este caso del presupuesto municipal de Ciudad Nezahualcóyotl deben atender el principio de contribución al bienestar social, procurando la mayor eficiencia económica y proporcionando las condiciones de inclusión y equidad, tanto vertical como horizontal, entre los sectores sociales que gobierna. La eficiencia se logra mediante una mejor asignación de recursos públicos para optimizar el bienestar social, siempre buscando la justicia social integral. En un gobierno auténticamente democrático, la inclusión y equidad implica favorecer a los segmentos más desprotegidos de la sociedad.

Desde la fundación del municipio de Ciudad Nezahualcóyotl en el año de 1963, el territorio donde se asientan las colonias y fraccionamientos

de la llamada Zona Norte del Municipio son parte integrante del mismo, sin embargo, lamentablemente, por décadas los ciudadanos habitantes de esta zona no han recibido de manera justa y equitativa la prestación de los servicios municipales a los que se refiere con claridad el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y que enunciativamente son los siguientes:

I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; IV. Mercados y centrales de abasto; V. Panteones; VI. Rastro; VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; VIII. Seguridad pública y tránsito; IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social; X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos y XII. Empleo.

No obstante la disposición legal obligatoria la Unidad Administrativa de la denominada Zona Norte del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, no ha cumplido con esta responsabilidad, pues su papel es puramente testimonial y los empleados adscritos a esa Unidad Administrativa no cuentan con los recursos presupuestales para la prestación directa de dichos servicios públicos, razón por la que esta situación se ha traducido en un abandono sistemático que ha significado un grave rezago en el impulso y desarrollo de las colonias y fraccionamientos de esta parte del territorio municipal: la falta de la distribución del agua potable, propia para el consumo humanos, el abandono de la infraestructura de las redes hidráulicas, del alcantarillado, el saneamiento y nulo tratamiento de las aguas residuales. La falta de alumbrado público adecuado y suficiente para las colonias y fraccionamientos; la deficiente limpia, recolección, tratamiento y disposición final de la basura así como la falta de segregación e inobservancia de la economía circular y falta de promoción de valorización de los residuos sólidos urbanos; abandono de la infraestructura de los mercados públicos; la carencia de panteones en el territorio y el abandono en que se tienen las calles, jardines y las pocas áreas verdes y recreativas, así como la falta de embellecimiento y conservación de las colonias y fraccionamientos en general, tienen como resultado el reclamo y la exigencia, justificada, de los vecinos de esta zona para demandar la creación de una nueva municipalidad, esta demanda ha sido reiterada y los antecedentes e iniciativas se encentran actualmente en la Legislatura del Estado.

Independientemente de la atención y respuesta que reciban los ciudadanos interesados en esta demanda, es urgente y muy necesario, que el H. Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl en funciones, apruebe una distribución justa y equitativa de los recursos públicos para que se destinen a la atención y solución de los graves rezagos que en materia de infraestructura y servicios tienen los habitantes de la llamada Zona Norte del Municipio. Actualmente el Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl ejerce un presupuesto que asciende a $4,171.4 millones de pesos, que sumando los $1,489.7 millones de pesos de los que dispone el Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento (ODAPAS), el municipio administra recursos por un monto total de $5,661.1 millones de pesos, recursos presupuestales que deben ser aplicados bajo los principios de equidad y proporcionalidad, además de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, según lo establece la normativa constitucional, las leyes y sus reglamentos.

En la llamada Zona Norte de Ciudad Nezahualcóyotl habitan más de 250 mil ciudadanos, en su territorio se ubican 18 colonias y fraccionamientos y proporcionalmente constituyen la tercera parte de todo el territorio y toda la población del municipio; en razón de lo anterior sus habitantes deberían disfrutar de una asignación presupuestal que signifique la tercera parte del total del

presupuesto, es decir, por lo menos deberían tener asignado un monto de $1,887 millones de pesos por año. Este monto presupuestal aplicado en planes y programas, así como políticas públicas específicas le harían justicia los habitantes de esta zona y progresivamente abatirían el abandono, desatención y rezago que por décadas han padecido los habitantes de las colonias y fraccionamientos de esta parte del territorio municipal.

Es urgente que el H. Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl apruebe en el presupuesto 2023 este monto presupuestal para la Zona Norte del Municipio.

A T E N T A M E N T E

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESENTANTE

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ**
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente al Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal de Ciudad Nezahualcóyotl, someta a consideración del H. Ayuntamiento, la asignación presupuestal por un monto de 1,887 millones de pesos para el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2023, para que se apliquen en la construcción de obras de infraestructura y acciones en beneficio de los habitantes de las colonias y fraccionamientos de la Zona Norte de Ciudad Nezahualcóyotl.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Comuníquese al C. Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal de Ciudad Nezahualcóyotl, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado González Bautista.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirva levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, por favor comentarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 17 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Evelyn Osornio Jiménez quien presentará punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México y a los 125 Municipios de la Entidad.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Muchas gracias.

Muy buenas tardes, con el permiso del Presidente e integrantes de la Mesa Directiva y demás compañeras y compañeros diputados. Saludo con especial distinción a todos los presentes y a quienes nos siguen por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México y a los 125 Municipios de la Entidad, para que refuercen las medidas de seguridad en todos los destinos turísticos del Estado, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México es un compendio del presente, pasado y futuro de su País, su belleza y variedad natural con montañas, volcanes, ríos y lagos, valles y bosques, han sido el marco adecuado para una historia que va desde sus esplendorosos tiempos prehispánicos hasta su prometedor futuro, en el que aparece con uno de los principales motores del País.

El sector turístico mexiquense, se compone de 10 nombramientos de Pueblos Mágicos en 11 Municipios, 22 Pueblos con Encanto y 4 sitios declarados Patrimonios de la Humanidad, poco más de 876 empresas hoteleras, 3 mil 173 restaurantes, 393 turoperadores y/o agencias de viajes, 89 parques ecoturísticos, 74 parques acuáticos y balnearios, 80 museos, 19 zonas arqueológicas, 21 campos de golf, entre otros, genera cerca de 500 mil empleos, lo que representa aproximadamente el 4.5% de las fuentes de trabajo que hay en el Estado de México y aporta alrededor del 6.3% del PIB estatal.

De acuerdo con el entorno turístico, durante el 2020, el mundo entero sufrió estragos tanto económicos como sociales por motivo de la pandemia del COVID-19, lo que contrajo al turismo internacional en cifras hasta del 75%, es decir, millones de turistas menos que en el 2019. Como lo señaló el Secretario General de la Organización Mundial de Turismo, “Esta crisis nos da la oportunidad de replantearnos cómo ha de ser el sector turístico y su aportación a las personas y al planeta, la oportunidad de que al reconstruirlo el sector sea mejor, más sostenible, inclusivo y resiliente, y que los beneficios del turismo se repartan extensamente y de manera justa”.

Con el pasar del tiempo y gracias a las acciones y estrategias sanitarias implementadas de manera conjunta por los tres niveles de gobierno, en sintonía con toda la cadena de valor turístico, el turismo está recuperando sus niveles previos a la pandemia del COVID-19 en el 2022.

La Calificadora Moody’s precisó que las tasas de ocupación hotelera y el empleo han mejorado en los estados mexicanos dependientes del turismo, pero aún no a niveles prepandémicos; señala también que el turismo se recuperará de manera desigual hasta el 2024, pero la región ofrece sólidas perspectivas comerciales. La Organización Mundial del Turismo por su parte, se ha pronunciado porque la recuperación del turismo sea responsabilidad de cada uno de nosotros y que se debe trabajar por igual para que el crecimiento sea equitativo. “El turismo tiene la capacidad de generar crecimiento para todos, incluso aquellos que están fuera del sector, es importante no dejar fuera a nadie”.

Tomando en consideración que estamos próximos a iniciar el período vacacional y que existen condiciones para las actividades turísticas, nuestra Entidad prevé en lleno nuestros sitios turísticos, puesto que se ha convertido en un destino recurrente para los vacacionistas de entidades vecinas que prefieren un trayecto corto. La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado estima que las vacaciones decembrinas dejen una derrama económica de alrededor de 700 millones de pesos.

De acuerdo con el perfil del nuevo turista, éste busca viajar cerca y en familia, hacer viajes más vivenciales, es decir, estar más en contacto con lo natural, pero sobre todo tener certeza y seguridad

durante el viaje.

En la elección del destino, el turista considera diferentes factores el precio, la calidad del tipo de viaje; sin embargo, la seguridad turística es un factor que cada vez cobra mayor relevancia a la hora de elegir un destino.

La seguridad es uno de los retos que enfrenta el sector turístico a nivel nacional y estatal, por lo que es necesario hacer equipo y trabajar en conjunto para ofrecer tranquilidad a nuestros turistas y la población en general.

El Estado de México en todo momento garantiza y reconoce el derecho al turismo, el libre ejercicio de este derecho, trae aparejada el reto de la seguridad pública a partir de la reforma a los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se establecieron las bases para el establecimiento de un sistema integral de coordinación institucional en materia de seguridad pública entre los 3 ámbitos de gobierno, a fin de combatir el problema de la seguridad.

En febrero de 2021, la Secretaría de Seguridad, en conjunto con la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado, implementaron el denominado Programa de Alerta Silenciosa, el cual consiste en un botón virtual instalado en un dispositivo con conexión a Internet y está conectado al Centro de Comando de Control, Cómputo y Comunicaciones y Contacto Ciudadano, el C5, éste disminuye el tiempo de respuesta y mejora el despacho de los incidentes. Es de reconocer que las prestadoras de servicios turísticos se han sumado a este programa de capacitación para fortalecer sus negocios y profesionalizar su actividad.

Para continuar con esta recuperación turística, se requiere dar certeza y seguridad al turista y a la ciudadanía en general durante su visita en los diversos destinos que ofrece nuestra entidad. El turismo es responsabilidad de todos, por lo que este llamado a la acción es para que todos seamos promotores de nuestro Estado, fomentemos el turismo local y seamos turistas responsables, con la finalidad de generar confianza, seguridad, unidad y profesionalización de nuestros destinos y por ende, una derrama económica y afluencia turística. Reiniciamos el turismo con directrices e iniciativas concretas y firmes.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a consideración de esta honorable Soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación en los términos del presente punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios de la Entidad para que refuercen las medidas de seguridad en todos los destinos turísticos.

ATENTAMENTE
DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

Dicho lo anterior, procedo a leer.

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de este Estado Libre y Soberano, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios de la Entidad, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, refuercen las medidas de seguridad en todos los destinos turísticos del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca

de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.
Solicito que el texto íntegro del proyecto de decreto se inserte en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Por su atención muchas gracias. Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México; a _____ de diciembre del 2022

DIPUTADO
ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 55, y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la que suscribe Diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México y a los 125 Municipios de la Entidad, para que se refuercen las medidas de seguridad en todos los destinos turísticos del Estado**, con sustento en la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

El Estado de México es un compendio del presente, pasado y futuro del país; su belleza y variedad natural, con montañas y volcanes, ríos y lagos, valles y bosques, ha sido el marco adecuado para una historia que va desde sus esplendorosos tiempos prehispánicos hasta el prometedor futuro, en el que aparece como uno de los principales motores del país.

El sector turístico mexiquense, se compone de 10 nombramientos de Pueblos Mágicos en 11 Municipios, 22 Pueblos con Encanto, 4 sitios declarados Patrimonio de la Humanidad, poco más de 876 empresas hoteleras, 3,173 restaurantes, 393 turoperadores y/o agencias de viajes, 89 parques ecoturísticos, 74 parques acuáticos y balnearios, 80 museos, 19 zonas arqueológicas, 21 campos de golf, entre otros; genera cerca de 500 mil empleos, lo que representa aproximadamente el 4.5% de las fuentes de trabajo que hay en Estado de México y aporta alrededor del 6.3% de PIB estatal.

De acuerdo con Entorno Turístico, durante el 2020, el mundo entero sufrió estragos tanto económicos como sociales por motivo de la pandemia del COVID-19, lo que contrajo el turismo internacional cifras de hasta 75%, es decir, mil millones de turistas menos que en el 2019. Como lo señaló el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo "Esta crisis nos da la oportunidad de replantearnos cómo ha de ser el sector turístico y su aportación a las personas y al planeta; la oportunidad de que, al reconstruirlo, el sector sea mejor, más sostenible, inclusivo y resiliente, y que los beneficios del turismo se repartan extensamente y de manera justa".

Con el pasar del tiempo, y gracias a las acciones y estrategias sanitarias implementadas de manera

conjunta por los tres niveles de gobierno, en sintonía con toda la cadena da valor turístico, el turismo está recuperando sus niveles previos a la pandemia de COVID-19 en 2022.

La calificadora Moody's precisó que las tasas de ocupación hotelera y el empleo han mejorado en los estados mexicanos dependientes del turismo, pero aún no a niveles prepandémicos; señala también que el turismo se recuperará de manera desigual hasta 2024, pero la región ofrece sólidas perspectivas comerciales. La Organización Mundial del Turismo por su parte, se ha pronunciado porque la recuperación del turismo es responsabilidad de cada uno de nosotros y que se debe trabajar por igual para que el crecimiento sea equitativo. "El turismo tiene la capacidad de generar crecimiento para todos, incluso aquellos que están fuera del sector, es importante no dejar fuera a nadie".

De acuerdo con el perfil del nuevo turista, éste busca viajar cerca y en familia, viajes más vivenciales, es decir, más contacto con lo natural, pero sobre todo tener certeza y seguridad durante el viaje. Aunado a lo anterior en la elección del destino turístico el turista considera diferentes factores como el precio, la calidad, tipo de viaje o la moda; sin embargo, la seguridad turística es un factor que cada vez más cobra mayor relevancia a la hora de escoger un destino vacacional.

Tomando en consideración que estamos próximos a iniciar el periodo vacacional y que existen condiciones para las actividades turísticas, nuestra entidad prevé un lleno en nuestros sitios turísticos, puesto que se ha convertido en un destino recurrente para los vacacionistas de entidades vecinas que prefieren un trayecto corto. La Secretaría de Cultura y Turismo estima que las vacaciones decembrinas dejen una derrama económica de alrededor de 700 millones de pesos.

Aunado a lo anterior, otro de los retos que enfrenta el sector turístico a nivel nacional y estatal es la seguridad, por lo que es necesario hacer equipo y trabajar en conjunto para ofrecerles tranquilidad a nuestros turistas y población en general. El Estado de México en todo momento garantiza y reconoce el derecho al turismo, el libre ejercicio de este derecho trae aparejada el reto de la seguridad pública, a partir de la reforma a los artículos 21 y 73 fracción XXIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecieron las bases para el establecimiento de un sistema integral de coordinación institucional en materia de seguridad pública entre los tres ámbitos de gobierno, a fin de combatir el problema de la seguridad pública.

En febrero de 2021 la Secretaría de Seguridad (SS) en conjunto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado, implementaron el denominado Programa de Alerta Silenciosa, el cual consiste en un botón virtual instalado en un dispositivo con conexión a internet, el cual está conectado con el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5), el cual disminuye el tiempo de respuesta y mejora el despacho de los incidentes. Es de reconocer que las y los prestadores de servicios turísticos se están sumado a este programa de capacitación para fortalecer sus negocios y profesionalizar su actividad.

Para continuar con esta recuperación turística, se requiere dar certeza y seguridad al turista y a la ciudadanía en general, durante su visita a los diversos destinos que ofrece nuestra entidad. El turismo es responsabilidad de todos, por lo que este llamado a la acción es para que todos seamos promotores de nuestro Estado, fomentemos el turismo local y seamos turistas responsables, con la finalidad de continuar generando confianza, seguridad, unidad y profesionalización de nuestros destinos, y con ello, generar derrama económica y afluencia turística. Reiniciemos el turismo con directrices e iniciativas concretas y firmes.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su dispensa, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos de la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR ELQUESEEXHORTARESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE SE REFUERCEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TODOS LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México y a los 125 Municipios de la Entidad para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, refuercen las medidas de seguridad en todos los destinos turísticos del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Osornio.

En acatamiento del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad someto a discusión la propuesta y dispensa del trámite de dictamen y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de dispensa del trámite de dictamen del punto acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase mencionarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB

ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para atender el punto número 18, se concede el uso de la palabra al diputado Gerardo Lamas, quien leerá punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México.

DIP. GERARDO LAMAS POMBO. Muchas gracias.

Con su venia señor Presidente, compañeras y compañeros diputados.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional, como una forma de promover la transparencia legislativa ha estado realizando diversos foros a los que hemos denominado "escuchar para legislar", en estos foros temáticos viene gente de todo el Estado a darnos sus preocupaciones, hemos tenido foros de deporte, de jóvenes y uno muy importante hace algunos días fue el Foro sobre la Economía Familiar, en este foro personas, insisto de todo el Estado, nos externaron su preocupación por la inflación –por ejemplo- la inflación alimentaria que ha tenido un aumento como hace décadas que no tenían.

La gente, los ciudadanos están preocupados por cómo enfrentar el día a día en sus casas, la economía familiar es un tema que pareciera muy específico pero en realidad es muy general, tiene desde luego como ya lo dijimos, temas de alimentación pero también tiene temas de educación porque ahí en el caso de las familias con hijos en esa edad, hay que brindarles educación a veces en escuelas públicas y otras tantas en escuelas privadas, pero también tiene que ver con la salud, hacen falta medicinas, cuando la salud falta en una casa no se puede hacer nada más y mucho más cuando la salud que hace falta es la de algún pequeño.

Es por eso que les digo que la economía familiar es un tema muy complejo, también habla de vestido, de calzado, pero en resumen habla de cubrir las necesidades básicas para todos los integrantes de una familia.

El Grupo Parlamentario del PAN sabiendo de la transversalidad que abarca este tema y de la complejidad que el mismo sostiene, de una manera muy respetuosa solicita el punto de acuerdo a esta Honorable LXI Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y el Gobierno Federal para defender la economía familiar.

Es cuanto Presidente, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo México; 13 de diciembre de 2022

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA . LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Los Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acci6n Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constituci6n Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracci6n IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de México, y su Reglamento, someten a la consideraci6n de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para para defender la economía familiar**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primera.- El Grupo Parlamentario de Acción Nacional, como una forma de promover la transparencia en el trabajo legislativo, implemento una serie de foros denominados "Escuchar para legislar" en los que participa la sociedad civil, la academia y distintos actores de la sociedad mexiquense, este trabajo parlamentario es uno de los productos de ese ejercicio de parlamento abierto.

Segundo.- Para definir la economía familiar debemos hacer diversos razonamientos. Se trata del estudio de la gestión de los recursos que emplea una familia para los gastos, el consumo, el ahorro y la inversión. Para lograr una buena administración del capital con el que cuenta una familia, es necesario que sus integrantes conozcan algunos fundamentos para la toma de decisiones y el uso de recursos. La economía familiar y la gestión de los recursos son de suma importancia, pues además de que está en juego la estabilidad financiera de la familia, también se construye el patrimonio con cada uno de los pasos que se dan de buena administración.

Tercero.- La administraci6n de la economía familiar, requiere de atenci6n. A simple vista y dado que es una actividad muy común y cíclica, podría parecer que la gesti6n de los recursos con los que cuentan las familias es sencilla, pero dado que los temas son bastante amplios, puede transformarse en un desafío.

Cuarto.- Generalmente las familias dependen de los ingresos sus integrantes para producir recursos con el que se organiza su economía cada mes. Es por ello que debe existir sensibilidad de parte de las autoridades para apoyar todo el trabajo que se enfrenta para hacer mantener y hacer crecer el patrimonio familiar.

Quinto.- En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos que se debe de tener como una de las agendas principales defender la economía familiar desde todos los ángulos posibles. Esta, es una de las preocupaciones que desde el legislativo buscaremos coordinar con el Gobierno del Estado de México, los 125 municipios y las autoridades federales y así defender juntos la calidad de vida y el patrimonio de las y los mexiquenses.

Sexto.- Debemos tomar todas las previsiones para proteger la economía familiar, pues es la base del funcionamiento de toda la estructura administrativa y de gobierno de nuestro Estado. Consideramos que desde el gobierno se deben tomar los acuerdos y medidas necesarias para que por ejemplo todos los gastos relacionados con la salud, dejen de ser una amenaza que pueda destruir cualquier activo para pagar ese tipo de cuentas.

Séptimo.- Considerando una las grandes lecciones de esta pandemia, desde el Poder Legislativo debemos hacer un llamado a impulsar en conjunto estrategias coordinadas que no solo sean soluciones temporales o que se queden en palabras, sino que generemos un frente en común, con la finalidad de defender el bien común y la dignidad de las y los mexiquenses.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos la creación de esta agenda especial en el Estado de México, tomando en cuenta el bien común en nuestro Estado debemos establecer una hoja de ruta viable que puede hacer frente al grave problema de la incertidumbre en la economía familiar de las y los mexiquenses, y así lograr soluciones que se pueden alcanzar en el corto y mediano plazo involucrando y tomando en cuenta a los tres niveles de gobierno en el Estado de México, y por ello, invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este noble esfuerzo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el

presente:

ATENTAMENTE

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO BIEN A EMITIR EL SIGUIENTE:

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para para defender la economía familiar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintidós.

Bibliografía consultada:

1. Bancos de Alimentos de México (BAMX). Consultado el 28 de agosto de 2022 en: https://bamx.org.mx/
2. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Pérdidas y desperdicios de alimentos en América Latina y el Caribe. Consulado el 28 de mayo del 2022, en: https://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/239393/
3. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FA0). Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FA0). Pérdidas y desperdicios de alimentos en América Latina y el Caribe. Consulado el 28 de mayo del 2022, en: https://www.fao.org/platform-food-loss• waste/es/
4. Bancomext. Bancos de Alimentos en México. Consultado el 29 de agosto del 2022, en: http://revistas.bancomext.aob.mx/rce/magazines/31/9/RCE.pdf
5. https://www.inegi.org.mx/ Consultado el 23 de septiembre del 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se registra y se remite a la comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

En el punto número 19, la diputada Juanita Bonilla leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Con la venia señor Presidente, con su venia señor Presidente y de la Mesa Directiva, así como de esta plenaria.

A nombre de la Bancada Naranja de Movimiento Ciudadano, de mi Coordinador Martín Zepeda Hernández y de su servidora la diputada Juanita Bonilla el presente punto de acuerdo tiene la finalidad de promover en la sociedad mexiquense la donación de alimentos de manera más amplia.

Miren, en este cierre de año nos encontramos en una situación un tanto compleja, ya que diversas autoridades internacionales como nacionales han dicho que el COVID-19 no ha concluido y los indicadores económicos a nivel mundial presentan panoramas inquietantes, incluso en las notas económicas en algunos diarios nacionales, que se dedican exclusivamente a las finanzas pues han comentado que económicamente a nivel nacional, a nivel internacional 2023, 2024 van a ser años de

difícil recuperación económica.

Por ello, nuestra bancada busca impulsar acciones preventivas para evitar en la medida de lo posible daños a las familias mexiquenses, sobre todo aquí sí nos parece muy importante, a las más vulnerables que batallan día con día para poder llevar alimento a sus mesas y hay un censo que de acuerdo al INEGI en el 2020 el 9.18% de estos hogares mexicanos, es decir, alrededor de 3 millones 211 mil 890 hogares tuvieron limitación de acceso a los alimentos por falta de dinero o recursos en los últimos 3 meses previos al levantamiento de este censo del 2020 y bueno ¿Qué podemos decir del CONEVAL? El CONEVAL ha comentado y hasta ha dado datos inquietantes, ya que el número de personas en pobreza pasaron de 51.9 millones de mexicanos en 2018 a 55.7 millones para 2020 y esto significa que hay 3.8 millones de personas más en pobreza desde el inicio de este sexenio.

En suma, la Organización
para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Organización Mundial del Comercio expresaron que México es el tercer país con mayor desigualdad económica y así podemos dar algunos datos todavía más de algunas otras encuestas en cuanto a universidades como la UNAM, como la Universidad Autónoma del Estado de México, y todas coinciden, vamos a tener ciertos rasgos de recesión económica, la inflación que hoy hemos tenido, hoy por hoy, que aunque el salario haya estado, los precios han estado subiendo de manera terrible y que por lo tanto, para la canasta básica cada vez es más difícil, más difícil que la economía de una familia mexicana pueda sostenerse en entorno a las necesidades básicas que ello implica.

Por eso nosotros hoy en el Estado de México, aunque ya se cuenta con medidas y mecanismos para impulsar el apoyo solidario entre las y los ciudadanos, y bajo este precepto y aplicando lo que ya establece la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, es que se busca que se puedan impulsar las acciones que realizan los bancos de alimentos plenamente constituidos en nuestra Entidad, todos sabemos y hemos tenido espíritu altruista y se encuentra arraigado en todos nosotros en gran parte de la sociedad mexiquense, pero en muchas ocasiones los apoyos no llegan por la falta de conocimiento de este tipo de leyes como la que comenté, por lo que es importante que se le dé una mayor difusión. Por eso es importante que esta Legislatura actuemos para mejorar la promoción, la promoción de la recuperación y donación de alimentos en favor de quienes más lo necesitan.

La propuesta es que se puedan llevar alimentos a todas esas personas que ya han sido detectadas, como se observó al inicio de esta proposición, en suma que buscamos contribuir con lo establecido a los objetivos 2030, para el desarrollo sostenible en específico en el punto poner fin al hambre, donde la recuperación y donación de alimentos juega un papel fundamental, pero no es suficiente si estos elementos no llegan a quienes más lo necesitan.

En este sentido, buscamos exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México de manera muy respetuosa a que pueda implementar campañas de promoción y fomento de aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos en el Estado de México y esto es necesario porque estamos, estaríamos primero construyendo un espíritu más altruista, pero sobre todo hay familias que se ven en condiciones de suma vulnerabilidad.
Miren, yo voy a dar nada más un dato que escuché de una persona que dirige un banco de alimentos y decía y nos podemos ir a la Central de Abastos de la Ciudad de México y de ese 100% que se desperdicia, que se desperdicia en frutas, legumbres y otros insumos, otros alimentos de hace 100 de todo lo que hoy se desperdicia alrededor de un 75% y puede ser esto no nada más la de la Ciudad de México, sino las centrales de abasto que hay en la en el Estado de México por su puesto pero necesitamos que la Secretaría de Desarrollo Social pueda hacer una campaña de divulgación a través de quiénes, de la donación y justamente a través de quiénes de los bancos de alimentos debidamente constituidos en el Estado de México que por supuesto tienen una gran labor altruista

pero creo que al final de cuentas necesitamos darle mayor impulso.

Por eso, proponemos que se exhorte respetuosamente al Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México para que se implementen campañas de promoción y fomento del aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México.

Sería cuanto de nuestra parte, diputado Presidente y diputados compañeros de esta Legislatura.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 13 de diciembre de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la "Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México a que se implementen campañas de promoción y fomento del aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos", conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

El presente punto de acuerdo tiene la finalidad de promover en la sociedad mexiquense la donación de alimentos de manera amplia.

En este cierre de año nos encontramos en una situación un tanto compleja derivado de que diversas autoridades han declarado que la pandemia del COVID-19 ya ha concluido y que la bonanza económica está a la vuelta de la esquina, pero los indicadores internacionales y nacionales muestran otros datos y con relación a las tendencias económicas y sanitarias.

Por ello la Bancada de Movimiento Ciudadano busca impulsar acciones preventivas para poder evitar daños a las familias mexiquenses, sobre todo a las más vulnerables que batallan día con día para poder llevar alimento a sus mesas.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el 2020, el 9.18% de los hogares mexicanos, es decir, 3,211,890 hogares, tuvieron limitación de acceso a los alimentos, por falta de dinero o recursos en los últimos tres meses previos al levantamiento del Censo del 2020. Es interesante observar que en los hogares donde la persona de referencia es un hombre, el dato es de 8.51% de hogares en esa condición; mientras que en los hogares donde la persona de referencia es mujer, el indicador es de 10.61%.

Datos del CONEVAL indican que el número de personas en pobreza pasó de 51.9 millones de mexicanos en 2018, a 55.7 millones de mexicanos en 2020, eso significa un 43.9% de la población total. Lo que se traduce como la existencia de 3.8 millones de personas más en pobreza desde el inicio de este sexenio.[1]

1 CONEVAL (2022). Medición de la Pobreza. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

En suma, la OCDE y la OMC han cruzado diferentes indicadores internacionales como doméstico y en conclusión expresaron que México es el tercer país con mayor desigualdad económica.
Como consecuencia el 23.5% de la población vive en pobreza alimentaria, según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de 2018, muestran que existen 881,752 niños con desnutrición crónica en el país, el 7.7% se ubican en zonas urbanas y el 11.2% en zonas rurales.
Además, la encuesta determinó que en los hogares en México existen alguna de las tres categorías de inseguridad alimentaria. El 69.1% de los hogares que viven en el estado rural fueron clasificados en algún nivel de inseguridad alimentaria, leve, moderada y severa.[2]

Eso nos muestra una terrible realidad, que ha salido del foco de los medios cotidianos de comunicación derivado por otros asuntos, pero no por ello se debe dejar en abandono a las personas que más lo necesitan.

En el Estado de México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 señaló que en el territorio hay un total de 15 millones 389 mil 840 personas de 2 a 64 años de edad; 3 millones 738 mil 979 (24.3%) de ellas se encuentran en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.[3]

Con base en la misma fuente de información, hay 901 mil 550 niños de 2 a 5 años de edad; de los cuales, 136 mil 763 niños no escolarizados se encuentran en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad fue de 66 mil 259 de 2 años de edad, todas las niñas y niños de esa edad se consideran no escolarizados y 70 mil 504 niños de 3 a 5 años de edad, que no asisten a la escuela; y de las 14 millones 488 mil 290 personas de 6 a 64 años de edad, 3 millones 457 mil 741, se encuentran en esta carencia.

Datos elaborados por la Universidad Autónoma del Estado de México, presentados en el reporte "El índice de riesgo nutricional en el Estado de México" en los 125 municipios el 20.0% de las entidades municipales se encuentran en la categoría de Muy alto riesgo nutricional, el 16.0% en Alto, el 40.8% en Moderado y el 23.2%se encuentra en la categoría de Bajo riesgo nutricional, lo cual debe ser preocupante porque menos de un cuarto de los entes municipales se encuentran en un riesgo bajo.

En una entidad tan económicamente pujante como la nuestra que es la segunda mayor contribuyente del Producto Interno Bruto Nacional, el contar con una población tan desprotegida es un indicador de una falta de atención igualitaria de todos los habitantes del Estado.

Por ello es importante que se pueda invocar a la fraternidad de la sociedad mexiquense, sobre todo en momentos tan críticos como los que se están viviendo, pero no todos quieren reconocer.

Hoy en nuestro Estado ya se cuenta con medidas y mecanismos para impulsar la fraternidad entre las y los ciudadanos. Bajo ese precepto y aplicando lo que ya establece la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, es que se busca que se puedan impulsar las acciones que realizan los Bancos de Alimentos plenamente constituidos en nuestra Entidad.

Instituciones de Asistencia Privada como Bancos de Alimentos de México (BAMX) se dedican al acopio de alimentos y hacerlos llegar en buenas condiciones a familias marginadas y a Instituciones de Asistencia Social del Estado de México. Estos reportaron que en junio del presente año recabaron donativos mensuales de 800 toneladas que son destinados a 130 mil familias y cuya cuota de recuperación por despensa es de 97 pesos.

2 CONEVAL (2019). La pobreza en la población indígena de México, 2008-2018. Publicado en agosto de 2019. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_Poblacion_indigena_2008-2018.pdf

3 INEGI. (2020). Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). 2020 nueva serie. Recuperado Diciembre 8, 2022, de Inegi.org.mx website: https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/

También los mercados, centrales de abasto y empresas dedicadas a las ventas de productos y alimentos participan de forma activa en la donación de alimentos en favor de quienes más lo necesitan, con total apego a lo que marca la Ley.

Como se puede ver el espíritu altruista se encuentra arraigado en gran parte de la sociedad mexiquense, pero los resultados podrían ser mejores, si más personas y empresas conocieran de la existencia de esta Ley y las actividades que desarrollan las dependencias estatales.

Por eso es importante que esta Legislatura actúe para mejorar la promoción de la recuperación y donación de alimentos en favor de quienes más lo necesitan. Esta propuesta busca que se puedan llevar alimentos a todas esas personas que ya han sido detectas como se observó al inicio de esta proposición.

En suma, se busca contribuir con lo establecido con los Objetivos 2030 para el Desarrollo Sostenible, en específico el segundo punto, "Poner Fin al Hambre", donde con la recuperación juega un papel fundamental pero no es suficiente si estos elementos no llegan a quienes más lo necesitan. Combatir la mala nutrición es una tarea que tendrá mejores resultados, ya que un cuerpo que cuenta con los nutrientes necesarios puede, aprender mejor, a realizar sus labores de forma plena y cualquier otra actividad de su día a día.

En ese sentido es que se busca exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México a que se implementen campañas de promoción y fomento del aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos, en el Estado. De acuerdo con la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, la Secretaría es la entidad reconocida para coadyuvar con las tareas del Ejecutivo en esta materia.

Hoy estamos por entrar a un momento convulso a nivel internacional, por el aumento en la inflación, los pronósticos de crisis económicas y recesiones sobre todo en países como Estados Unidos. Esos estragos ya los podemos ver con los despidos masivos que se están gestando en ese país sobre todo por empresas trasnacionales que cuenta con estados financieros sólidos.

Es necesario que estemos prevenidos y fomentemos el apoyo entre mexiquenses antes de que cualquier desgracia económica suceda.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de obvia y urgente resolución.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUANA BONILLA JAIME
DIP. MARTÍN ZEPEDAHERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México Decreta:

ÚNICO.– Se exhorta respetuosamente al Estado de México a que a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México se implementen campañas de promoción y fomento del aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Juanita Bonilla.

Con base en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si algún diputado desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano ¿Algún diputado en contra, algún diputado en abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, sí alguien desea separar algún artículo por favor expresarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 20 del orden del día, a petición de la diputada proponente, la diputada Mónica Granillo se retira el punto de acuerdo de este punto del orden del día.

En atención al punto número 21 y con fundamento en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, elegiremos la Diputación Permanente de la LXI Legislatura. La Secretaría proveerá lo necesario para la elección.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Pido al personal de apoyo distribuir las cédulas, por favor.
(Se distribuyen las cédulas a las y a los diputados)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Me permito llamar a las diputadas y los diputados.
(Pasan a depositar su voto a la urna)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de depositar su voto?

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Pido a la Secretaría realice el cómputo.

(Se realiza el cómputo de votos)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Considerando que se han obtenido 54 votos en favor de la siguiente propuesta de la Mesa Directiva.

Esta Presidencia declara Presidenta a la diputada María Élida Castelán Mondragón; Vicepresidenta la diputada Alicia Mercado Moreno; Secretario al diputado Francisco Brian Rojas Cano; miembros a la diputada Miriam Escalona Piña, diputado Marco Antonio Cruz Cruz, diputado Emiliano Aguirre Cruz, diputado Iván de Jesús Esquer Cruz,

diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, diputada Gretel González Aguirre, la diputada Mónica Angélica Álvarez, diputada Claudia Desiree Morales, diputada Silvia Barberena Maldonado, diputada Juanita Bonilla Jaime y diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

Se tiene por integrada la Diputación Permanente e iniciará sus funciones al clausurarse el Período Ordinario.

Expídase el acuerdo y formúlese las comunicaciones procedentes.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Los asuntos del orden del día han finalizado.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Registre a la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Antes de concluir esta sesión, la diputada María de los Ángeles dará lectura de una serie de avisos.

VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. Gracias Presidente.

Calendario de Comisiones Legislativas, semana del 12 al 16 de diciembre.

Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.

1. Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, martes 13 de diciembre 2022 al término de la sesión en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, y es de la Comisión de Legislación y Administración Municipal y es una reunión de trabajo.

2. Es Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, diputada Juana Bonilla Jaime y diputado Martín Zepeda Hernández, iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara “2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”, martes 13 de diciembre de 2022, al término de la sesión en el Salón Protocolo y en modalidad mixta y es de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y es una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

3. Grupo Parlamentario de morena, diputada Elba Aldana Duarte, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, martes 13 de diciembre 2022, al término de la sesión en el Salón morena, es de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y es una reunión a petición de la Presidenta de la comisión.

4. Diversos municipios, iniciativa de Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, martes 13 de diciembre de 2022 a 16:00, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta y es de las Comisiones Legislación y Administración Municipal, Finanzas Públicas y Recursos Hidráulicos; y la reunión es de trabajo y en su caso, dictaminación.

5. Ejecutivo Estatal. Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2023, Ley de Ingresos del Estado de México 2023, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México 2023, Presupuesto de Egresos GEM 2023, Código Financiero del Estado de México y Municipios es el martes 13 de diciembre 2022 a las 19:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta y las Comisiones de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas y es una reunión de trabajo.

6. Ejecutivo Estatal. Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2023, Ley de Ingresos del Estado de México 2023, Ley de Ingresos de los Municipios

del Estado de México 2023. Presupuesto de Egresos GEM 2023, Código Financiero del Estado de México y Municipios Miércoles 14 de diciembre del 2022 a las 09:00 horas en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta y es de las Comisiones de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas y es una reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

7. Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo, diputado Omar Ortega Álvarez, diputada María Élida Castelán Mondragón, diputada Viridiana Fuentes Cruz, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 4.7 del Código Civil para el Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el tercer párrafo del artículo 11, recorriendo los subsecuentes y se adiciona la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y se adiciona la fracción IV del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, miércoles 14 de diciembre 2022 a las 10:00, en el Salón Protocolo y en modalidad mixta y de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia y es una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

8. Partido Acción Nacional, diputado Luis Narcizo Fierro Cima y diputado Enrique Vargas del Villar, iniciativa donde se adiciona un párrafo al artículo 2.2 del Código Administrativo del Estado de México, miércoles 14 de diciembre 2022, a las 11:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta y de las Comisiones Salud, Asistencia y Bienestar Social y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia y es una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

9. Partido Revolucionario Institucional, diputada Evelyn Evelin Osorio Jiménez Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 64 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, miércoles 14 de diciembre del 2022 a las 12:00 horas, en el Salón Protocolo y en modalidad mixta y es de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la corrupción y es una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las tres con quince minutos del día martes trece de diciembre del año en curso y se cita sesión para el día jueves quince de diciembre del año dos mil veintidós a las once de la mañana en este salón.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Esta Sesión ha quedado grabada en la cinta 087-A-LXI.

Muchas gracias.